

Nº 4878

09/05/2016

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 288	
Se designan integrantes de la Junta de Clasificación Docente.....	Pág. 16
Decreto N° 289	
Se aprueba el Texto Ordenado del Código Fiscal, su cuadro de correlación de artículos y su índice.....	Pág. 17
Decreto N° 290	
Se acepta la renuncia como Titular de la Unidad de Enlace de la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales presentada por María Fabiana Marengo.....	Pág. 18
Decreto N° 291	
Se designa como Directora General de la Dirección General Observatorio, Cultura Ciudadana y Cambio Cultural a Sofía María Reguera.....	Pág. 19
Decreto N° 292	
Se designa como Auditora Interna de la Unidad de Auditoría Interna del Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana a Marianela Aldana Navasal.....	Pág. 20
Decreto N° 293	
Se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno.....	Pág. 21

### Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 197-MJGGC/16	
Se encomienda la atención de los asuntos y la firma de despacho de la Agencia de Sistemas de Información al Subsecretario de Sistemas y Procesos.....	Pág. 23

#### Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1247-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Programas Especiales presentada por Karina Alejandra Nuñez.....	Pág. 24
Resolución N° 36-SSGEOPE/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-0335-LPU16.....	Pág. 25
Resolución N° 46-SSGEOPE/16	
Se posterga la Licitación Pública N° 2-DGCYC/16.....	Pág. 27
Resolución N° 47-SSGEOPE/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-0113-LPU16.....	Pág. 28

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 252-MJYSGC/16	
Se da por otorgada licencia extraordinaria sin goce de haberes a María Florencia Civils.....	Pág. 30
Resolución N° 253-MJYSGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 31
Resolución N° 254-MJYSGC/16	
Se cesan, se designan y ratifican responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.....	Pág. 32
Resolución N° 255-MJYSGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 33
Resolución N° 256-MJYSGC/16	
Se suspende licencia extraordinaria sin goce de haberes solicitada por Daniel Mesa.....	Pág. 34
Resolución N° 257-MJYSGC/16	
Se incrementan las Unidades Retributivas asignadas a Alberto Ángel Caritá.....	Pág. 35
Resolución N° 258-MJYSGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 36
Resolución N° 259-MJYSGC/16	
Se desestima Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1189-SSEMERG/13.....	Pág. 38
Resolución N° 260-MJYSGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 39
Resolución N° 203-SSJUS/16	
Se modifica la Disposición N° 65-DGAI/16.....	Pág. 40
Resolución N° 204-SSJUS/16	
Se acepta la renuncia como Titular del Registro Notarial N° 363 presentada por Marta Esther Goldfarb.....	Pág. 41
Resolución N° 16-SSPDD/16	
Se rescinden contratos de locación de servicios.....	Pág. 42
Resolución N° 43-SSAFPC/16	
Se aumentan los valores de las Órdenes de Compra N° 2900-0636-OC16, N° 2900-0637-OC16, N° 2900-0638-OC16 y N° 2900-0639-OC16.....	Pág. 43
Resolución N° 44-SSAFPC/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 273-SIGAF/16.....	Pág. 46
Resolución N° 71-ISSP/16	
Se designan Investigadores del Instituto Superior de Seguridad Pública.....	Pág. 47

## Ministerio de Salud

Resolución N° 775-MSGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 49
Resolución N° 776-MSGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 50
Resolución N° 778-MSGC/16	
Se convalida designación dispuesta por Resolución N° 342-MHGC/16.....	Pág. 50

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 268-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 52
Resolución N° 269-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 53

Resolución N° 270-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 54
Resolución N° 65-SSTYTRA/16	
Se convalidan Balance de Economías y Demasías N° 1, ampliación de plazo y el Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la obra Construcción de la Playa de Acarreo Sur.....	Pág. 55
Resolución N° 66-SSTYTRA/16	
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores.....	Pág. 57
Resolución N° 67-SSTYTRA/16	
Se autoriza corte de tránsito solicitado por el Taller de Música La Casa del Viento.....	Pág. 59
Resolución N° 156-SSREGIC/16	
Se aprueban indicadores institucionales y específicos del segundo semestre del año 2015.....	Pág. 60

## Ministerio de Cultura

Resolución N° 2210-MCGC/16	
Se aprueba el precio del taller Proyectos de Arte para Adolescentes.....	Pág. 63
Resolución N° 2248-MCGC/16	
Se aprueba el precio de cursos y talleres para adolescentes y jóvenes que se desarrollaran en la Dirección General del Centro Cultural Recoleta.....	Pág. 63
Resolución N° 2341-MCGC/16	
Se pagan premios correspondientes a los Concursos de Literatura, Teatro y Música de la Ciudad de Buenos Aires, Bienios 2008/2009 y 2010/2011.....	Pág. 64
Resolución N° 2857-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Robinson Isaías Salvador Degregorio Fuentes.....	Pág. 68
Resolución N° 2861-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por el Club Social y Deportivo Yupanqui.....	Pág. 69
Resolución N° 2862-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Brenda Cap Rosende.....	Pág. 70
Resolución N° 2863-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por el Club Cultural Matienzo Asociación Civil.....	Pág. 71
Resolución N° 2864-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Mayra Daniela Carlos.....	Pág. 72
Resolución N° 2865-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Paula Cohen.....	Pág. 73
Resolución N° 2866-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Claudia del Carmen Cáceres.....	Pág. 74
Resolución N° 2923-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Fundación Global.....	Pág. 75
Resolución N° 2924-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Leopoldo Estol.....	Pág. 76
Resolución N° 2925-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por la Fundación de Estudios e Investigaciones Sociales.....	Pág. 77
Resolución N° 2926-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Celina Eceiza.....	Pág. 78
Resolución N° 2934-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Gabriel Luis Conte.....	Pág. 79
Resolución N° 2935-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Miguel Ángel Crozzoli.....	Pág. 80
Resolución N° 2936-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Aldana Daniela Collini.....	Pág. 81

Resolución N° 2937-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Daniel Jorge Daverio.....	Pág. 82
Resolución N° 2938-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Julieta Correa y Egusquiza.....	Pág. 83
Resolución N° 2939-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Claudia Alejandra Deleau.....	Pág. 84
Resolución N° 2942-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por la Fundación Cultural Pan y Arte.....	Pág. 85
Resolución N° 2944-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Mauricio Escobar Durán.....	Pág. 86
Resolución N° 2945-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Ignacio Ariel Fernández.....	Pág. 87
Resolución N° 2946-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Juan Pablo Franky Carvajal.....	Pág. 88
Resolución N° 3047-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 89
Resolución N° 3048-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 90
Resolución N° 3049-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 91
Resolución N° 3050-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 92
Resolución N° 3087-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 93

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Resolución N° 625-MAYEPGC/16	
Se amplía el plazo otorgado por Resolución N° 371-MAYEPGC/15.....	Pág. 95
Resolución N° 626-MAYEPGC/16	
Se rechaza la petición efectuada por Claudio Alejandro Hugo.....	Pág. 97
Resolución N° 627-MAYEPGC/16	
Se rechaza la petición efectuada por Lorena Vanesa Cejas.....	Pág. 98
Resolución N° 628-MAYEPGC/16	
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 35-SSMEP/15.....	Pág. 99
Resolución N° 629-MAYEPGC/16	
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 326-SSMEP/14.....	Pág. 101
Resolución N° 634-MAYEPGC/16	
Se aprueba el Informe Final de Gestión como Director General de la Dirección General de Sistema Pluvial presentado por Ezequiel Matías Capelli.....	Pág. 102
Resolución N° 635-MAYEPGC/16	
Se aprueba el Acta Acuerdo de la Redeterminación Definitiva de Precios de la obra Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires Zonas 4 y 11.....	Pág. 104
Resolución N° 637-MAYEPGC/16	
Se aprueba el Acta Acuerdo de la Primera y Segunda Redeterminación de Precios de la obra Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Zona 10.....	Pág. 105

## **Secretaría Legal y Técnica**

Resolución N° 103-SECLYT/16	
Se acepta la renuncia presentada por Hernán Alejandro Calvo y se asigna Suplemento de Gabinete a agentes.....	Pág. 108

Resolución N° 106-SECLYT/16	
Se modifica la Resolución N° 28-SECLYT/16.....	Pág. 109
Resolución N° 107-SECLYT/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 110
Resolución N° 108-SECLYT/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 111
Resolución N° 109-SECLYT/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a María Eugenia López Rosano.....	Pág. 112

## **Secretaría de Medios**

Resolución N° 107-SECM/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 214-0288-LPU16.....	Pág. 114

## **Agencia Gubernamental de Control**

Resolución N° 222-AGC/16	
Se dejan sin efecto designaciones de Planta de Gabinete y se asignan Suplementos de Gabinete.....	Pág. 116
Resolución N° 223-AGC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 117
Resolución N° 224-AGC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 118
Resolución N° 225-AGC/16	
Se rescinde contrato de locación de servicios de Marina Lucila Castillo.....	Pág. 119
Resolución N° 226-AGC/16	
Se rescinde contrato de locación de servicios de Mónica Liliana Kalosdian.....	Pág. 120
Resolución N° 227-AGC/16	
Se rescinde contrato de locación de servicios de Patricia Mariana Ginocchi.....	Pág. 121
Resolución N° 228-AGC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 122

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura**

Resolución N° 841-MHGC/16	
Se reconoce la prestación de servicios realizada por José Alberto Araujo.....	Pág. 124
Resolución N° 842-MHGC/16	
Se reconoce la prestación de servicios realizada por Michelle Krymer.....	Pág. 125
Resolución N° 843-MHGC/16	
Se reconoce la prestación de servicios realizada por Facundo Manuel Estol.....	Pág. 126
Resolución N° 844-MHGC/16	
Se reconoce la prestación de servicios realizada por Manuel Moreno.....	Pág. 127
Resolución N° 846-MHGC/16	
Se acepta donación.....	Pág. 128
Resolución N° 851-MHGC/16	
Se acepta donación.....	Pág. 128
Resolución N° 852-MHGC/16	
Se acepta donación.....	Pág. 129
Resolución N° 853-MHGC/16	
Se acepta donación.....	Pág. 130

Resolución N° 854-MHGC/16	
Se acepta donación.....	Pág. 131

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud**

Resolución N° 822-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 30-HMIRS/16.....	Pág. 132
Resolución N° 823-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 510-HGAVS/15.....	Pág. 133
Resolución N° 824-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 91-HGNPE/16.....	Pág. 134
Resolución N° 825-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 293-IRPS/15.....	Pág. 135
Resolución N° 826-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 40-HGAP/16.....	Pág. 136
Resolución N° 827-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 43-HGNRG/16.....	Pág. 137
Resolución N° 828-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 386-HGATA/15.....	Pág. 138
Resolución N° 829-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 131-HNBM/15.....	Pág. 139
Resolución N° 830-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 24-HGADS/16.....	Pág. 140
Resolución N° 831-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 13-HGAPP/15.....	Pág. 141
Resolución N° 832-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 135-HMIRS/15.....	Pág. 141
Resolución N° 845-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 15-HGADC/16.....	Pág. 142
Resolución N° 847-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 642-HGAP/15.....	Pág. 143
Resolución N° 848-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 52-HGADS/16.....	Pág. 144
Resolución N° 849-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 748-HGAP/15.....	Pág. 145
Resolución N° 850-MHGC/16	
Se asigna función a Alejandra Isabel Sánchez.....	Pág. 146
Resolución N° 855-MHGC/16	
Se reubica como Médica de Planta Consultor Principal 1 (Neonatología) a Sandra Mónica Rodríguez.....	Pág. 147
Resolución N° 856-MHGC/16	
Se asigna función a Oscar Marcelo López.....	Pág. 148
Resolución N° 857-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 5-HGNPE/16.....	Pág. 149
Resolución N° 858-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 201-HRRMF/15.....	Pág. 150
Resolución N° 859-MHGC/16	
Se designa como Profesora del Taller de Bioética Profesional, la Salud Mental, Institucional y la Comunicación Social a Silvina Bonifati.....	Pág. 151
Resolución N° 860-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 8-HSL/16.....	Pág. 152

Resolución N° 861-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 435-HGADS/14.....	Pág. 153
Resolución N° 862-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 86-HIFJM/16.....	Pág. 154
Resolución N° 863-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 85-CSCG/15.....	Pág. 155
Resolución N° 864-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 337-HIFJM/15.....	Pág. 156
Resolución N° 865-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 393-HGAP/15.....	Pág. 157
Resolución N° 866-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 32-DGESAME/15.....	Pág. 158
Resolución N° 867-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 8-HGAZ/16.....	Pág. 159

## Disposición

### Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 1-DGPPBC/16	
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo.....	Pág. 161
Disposición N° 1-DGDGAS/16	
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo.....	Pág. 162
Disposición N° 13-DGDS/16	
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo.....	Pág. 162
Disposición N° 15-DGDS/16	
Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia a Jesica Julieta Chicata López.....	Pág. 163

### Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 20-DGJRYM/16	
Se ordena la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de personas.....	Pág. 165
Disposición N° 21-DGTALMJYS/16	
Se aprueba el Procedimiento de Gestión de la Gerencia Operativa de Legales.....	Pág. 166
Disposición N° 176-DGSPR/16	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Lirger SRL.....	Pág. 167
Disposición N° 177-DGSPR/16	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Setek SA.....	Pág. 169
Disposición N° 178-DGSPR/16	
Se amplía la Disposición N° 352-DGSPR/14.....	Pág. 170
Disposición N° 179-DGSPR/16	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Orientare SRL.....	Pág. 171

### Ministerio de Salud

Disposición N° 161-HGACA/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-0977-CME16.....	Pág. 173



## Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 567-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Perú 375.....	Pág. 175
Disposición N° 568-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Echeverría 802.....	Pág. 176
Disposición N° 569-DGIUR/16	
Se considera factible Proyecto de Obra para la construcción de una Estación de Servicio en la Autopista Illia, Traza Oeste, mano Centro.....	Pág. 177
Disposición N° 570-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 835.....	Pág. 179
Disposición N° 571-DGIUR/16	
Se visa esquema de toldos rebatibles para el inmueble sito en Av. de Mayo 1136.....	Pág. 180
Disposición N° 572-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en San Martín 665/669.....	Pág. 181
Disposición N° 573-DGIUR/16	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Corrientes 701/07/41.....	Pág. 183
Disposición N° 574-DGIUR/16	
Se visa plano toldo para la fachada del inmueble sito en Reconquista 701/11.....	Pág. 185
Disposición N° 575-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Cabildo 2019.....	Pág. 186
Disposición N° 576-DGIUR/16	
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en parcela sita en José De Paula y Rodríguez Alves 614.....	Pág. 187
Disposición N° 577-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. de Mayo 847.....	Pág. 190
Disposición N° 578-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Lavalle 362.....	Pág. 191
Disposición N° 579-DGIUR/16	
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Araoz 2502.....	Pág. 192
Disposición N° 580-DGIUR/16	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Callao 796/86.....	Pág. 196
Disposición N° 581-DGIUR/16	
Se considera factible la modificación y ampliación para el proyecto a desarrollarse en Av. Eduardo Madero 1130.....	Pág. 197
Disposición N° 582-DGIUR/16	
Se considera factible Compensación de Línea de Frente Interna para el predio sito en Juana Azurduy 2570/80.....	Pág. 199
Disposición N° 583-DGIUR/16	
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Larrea 1210/12.....	Pág. 201

## Ente de Turismo

Disposición N° 7-DGIOT/16	
Se dejan sin efecto las Disposiciones N° 5-DGIOT/16 y N° 6-DGIOT/16.....	Pág. 204
Disposición N° 8-DGIOT/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 205
Disposición N° 22-DGPRT/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 206
Disposición N° 40-DGTALET/16	
Se autoriza viaje para asistir al Evento Córdoba Extremo.....	Pág. 207

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 9-DGPMOV/16

Se exige de firmar en la Planilla de Registros de Asistencia a agentes..... Pág. 210

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 32-DGCONC/16

Se ratifican responsables de los Servicios Patrimoniales..... Pág. 211

Disposición N° 35-DGCONC/16

Se fija la apertura del Sobre N° 2 de la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación de un espacio con destino a estacionamiento ubicado en el Subsuelo de la Avenida Córdoba entre Florida y Esmeralda..... Pág. 212

Disposición N° 36-DGCONC/16

Se fija la apertura del Sobre N° 2 de la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación de un espacio con destino a estacionamiento ubicado en el Subsuelo de la Avenida Corrientes 436..... Pág. 213

## Ministerio de Salud

Disposición N° 75-HGAP/16

Se rescinde parcialmente la Orden de Compra N° 425-0223-OC16..... Pág. 214

Disposición N° 113-HGNPE/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0862-CME16..... Pág. 215

Disposición N° 114-HGNPE/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0857-CME16..... Pág. 216

Disposición N° 115-HGNPE/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0791-CME16..... Pág. 217

Disposición N° 118-HGNPE/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0927-CME16..... Pág. 218

Disposición N° 137-HGAIP/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor BAC N° 427-0600-CME16..... Pág. 220

Disposición N° 138-HGAIP/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor BAC N° 427-0441-CME16..... Pág. 221

Disposición N° 152-HGADS/16

Se aprueba gasto..... Pág. 223

Disposición N° 154-HGADS/16

Se aprueba gasto..... Pág. 224

Disposición N° 155-HGADS/16

Se aprueba gasto..... Pág. 226

Disposición N° 158-HGADS/16

Se aprueba gasto..... Pág. 227

Disposición N° 159-HGADS/16

Se aprueba gasto..... Pág. 229

Disposición N° 160-HGADS/16

Se aprueba gasto..... Pág. 230

Disposición N° 161-HGADS/16

Se aprueba gasto..... Pág. 232

Disposición N° 162-HGADS/16

Se aprueba gasto..... Pág. 233

## 5 WUUMQCB

### Ministerio de Salud

Öä ] [ • 35) Á N° 97-HGNRG/16

Se aprueba gasto..... Pág. 237

## Organos de Control

### Resolución

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 141-PG/16

Se asignan las atribuciones propias del Procurador General a la . Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales..... Pág. 239

### Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 505-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA UTE Urbasur..... Pág. 240

Resolución N° 528-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 245

Resolución N° 529-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 248

Resolución N° 530-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Dakota SA..... Pág. 253

Resolución N° 531-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra..... Pág. 258

Resolución N° 533-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE..... Pág. 264

Resolución N° 534-ERSP/15

Se desestima la aplicación de sanciones a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra..... Pág. 268

Resolución N° 535-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Dakota SA..... Pág. 270

Resolución N° 536-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Ashira SA - Martín y Martín SA, UTE Galu..... Pág. 274

Resolución N° 537-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA - UTE Integra..... Pág. 278

## Disposición

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 25-DGTALPG/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 285
Disposición N° 26-DGTALPG/16	
Se prorroga la Contratación Directa N° 730-0052-CDI15.....	Pág. 286

## Comunicados y Avisos

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Nota N° 245-DGGYPC/16	
Informe Final de Audiencia Pública del día 3 de mayo de 2016.....	Pág. 288

### Ministerio de Educación

Comunicados N° 12-DGCDO/16	
Exhibición listados complementarios Junta Especial.....	Pág. 290
Comunicados N° 13-DGCDO/16	
Se exhiben Listados por orden de mérito de Ingreso 2015 para Materias Especiales e Interinatos y Suplencias 2016 para Maestros de Ciclo, Centro y Materias Especiales, correspondiente al Área Adulto y el Adolescente (Nivel Primario).....	Pág. 290

## Licitaciones

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Preadjudicación N° 1528803-DGCYC/15.....	Pág. 292
Expediente - Preadjudicación N° 1535117-DGCYC/15.....	Pág. 292

### Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 113-DGCYC/16.....	Pág. 294
---	----------

### Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 273-DGALPM/16.....	Pág. 295
Licitación - Llamado N° 405-DGALPM/16.....	Pág. 295
Expediente - Preadjudicación N° 8377490-DGALPM/16.....	Pág. 297

## **Ministerio de Salud**

Licitación - Llamado N° 248-HGACD/16.....	Pág. 298
Licitación - Llamado N° 457-HGAP/16.....	Pág. 298
Licitación - Llamado N° 484-HGATA/16.....	Pág. 299
Licitación - Preadjudicación N° 68-HBR/16.....	Pág. 299
Licitación - Preadjudicación N° 302-HGAP/16.....	Pág. 300
Licitación - Preadjudicación N° 351-HGAP/16.....	Pág. 300
Licitación - Preadjudicación N° 369-DGABS/16.....	Pág. 301
Licitación - Preadjudicación N° 389-IRPS/16.....	Pág. 302
Licitación - Prórroga N° 378-HGNRG/16.....	Pág. 302
Expediente - Llamado N° 12247419-HBU/16.....	Pág. 304
Expediente - Preadjudicación N° 11435223-HBU/16.....	Pág. 304
Expediente - Adjudicación N° 10190334-HQ/16.....	Pág. 305
Expediente - Adjudicación N° 11026385-HQ/16.....	Pág. 306
Contratación Directa - Llamado N° 293-HGADS/16.....	Pág. 307
Contratación Directa - Llamado N° 308-HGADS/16.....	Pág. 307

## **Ministerio de Educación**

Expediente - Preadjudicación N° 3738152-DGAR/15.....	Pág. 308
--	----------

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Licitación - Circular sin consulta N° 253-DGRU/16.....	Pág. 310
Expediente - Llamado N° 8548659-DGTALMAEP/16.....	Pág. 311

## **Banco Ciudad de Buenos Aires**

Carpeta - Preadjudicación N° 22261-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 312
--	----------

## **Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Licitación - Rectificación N° 3-ERSP/16.....	Pág. 313
--	----------

## **Secretaría de Medios**

Licitación - Llamado N° 288-SECM/16.....	Pág. 317
--	----------

## **Ministerio Público Fiscal**

Licitación - Prórroga N° 4-UOA/16.....	Pág. 318
--	----------

## Edictos Particulares

Transferencias N° 139-SECLYT/16.....	Pág. 320
Transferencias N° 140-SECLYT/16.....	Pág. 320
Transferencias N° 142-SECLYT/16.....	Pág. 320
Convocatoria a Asamblea N° 141-SECLYT/16.....	Pág. 322
Resolución N° 143-SECLYT/16.....	Pág. 323

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Salud

Intimaciones N° 12211515-HMOMC/16.....	Pág. 326
--	----------

### Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicaciones N° 22114096-DGCEM/15.....	Pág. 327
--	----------

### Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 1844050-DGR/11.....	Pág. 328
-------------------------------------	----------

### Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente N° 9952879-IVC/16.....	Pág. 330
-----------------------------------	----------

### Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 12049832-UFON22/16.....	Pág. 331
-------------------------------------	----------

### Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 11935653-JPIPCFN30/16.....	Pág. 332
Citación N° 12041228-JPIPCFN5/16.....	Pág. 332
Citación N° 12041831-JPCFN21/16.....	Pág. 333
Citación N° 12042830-JPCFN27/16.....	Pág. 334
Citación N° 12044420-JPCFN12/16.....	Pág. 334
Citación N° 12122792-JPIPCFN30/16.....	Pág. 335

### Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 11844532-DGEMP/16.....	Pág. 336
--	----------



## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### DECRETO N.º 288/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 5.460 y su modificatoria, la Ordenanza N° 36.432 (texto consolidado por Ley n° 5.454) y su reglamentación, los Decretos N° 275-96, N° 898-GCBA-00, N° 120-GCABA-01, N° 773-GCABA-08, N° 383-GCABA-09, N° 363/15 y sus modificatorios y el Expediente Electrónico N° 4.791.382-DGEART/MGEYA-15, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Cultura;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General de Enseñanza Artística bajo la órbita de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del precitado Ministerio;

Que la mencionada Dirección General solicita el saneamiento de la conformación de la Junta de Clasificación Docente del Ministerio de Cultura;

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo 32, apartado b) del Estatuto del Docente para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 (texto consolidado por Ley n° 5.454), la Junta de Clasificación Docente del Ministerio de Cultura estará integrada por cinco miembros titulares y tres suplentes, provenientes de la Escuela Metropolitana de Arte Dramático, el Instituto Vocacional de Arte "J.M. de Labarden", el Instituto Superior de Arte del Teatro Colón y el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", y todos serán designados por el Departamento Ejecutivo;

Que la Dirección General de Enseñanza Artística efectuó un relevamiento sobre la conformación de la Junta dispuesta por los Decretos N° Decreto N° 275/96 (BM 20.309), y sus modificatorios de conformación Decretos N° 898-GCBA-2000 (BOCBA 975), 120/GCABA/01 (BOCBA 1132), 773/GCABA/08 (BOCBA 2965) y 383/GCABA/09 (BOCBA 3172), y determinó que su conformación actual no se ajusta a la normativa aplicable a la materia de análisis;

Que en base a lo expuesto resulta propicio derogar los decretos de conformación señalados y efectuar un nuevo nombramiento de todos sus integrantes, ajustando la conformación a lo regulado en el artículo 32, apartado b) de la Ordenanza N° 36.432 (texto consolidado por Ley n° 5.454);

Que es dable mencionar que la presente gestión no genera mayor erogación;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



**EI JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Designanse como integrantes de la Junta de Clasificación Docente del Ministerio de Cultura a los docentes cuya nómina obra como Anexo "I" (IF-2016-11192948-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante del presente.

Artículo 2º.- El carácter de Titular, Suplente y el integrante titular que cumplirá las funciones de Presidente de la Junta, se especifica en cada caso en el Anexo I del presente.

Artículo 3º.- Deróganse los Decretos Nº 275-96, Nº 898-GCBA-00, Nº 120-GCABA-01, Nº 773-GCABA-08 y Nº 383-GCABA-09.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

**RODRÍGUEZ LARRETA - Lopérfido - Miguel**

**ANEXO**

**DECRETO N.º 289/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

**VISTO:**

Las Leyes Nº 5.418 y Nº 5.493, el artículo 131 del Código Fiscal (T.O. 2015- Decreto Nº117/15) y el E. E. Nº 10132228-MGEYA-DGANFA-2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las Leyes referidas en el Visto introdujeron modificaciones al Código Fiscal vigente;

Que el artículo 131 del precitado Cuerpo Legal, faculta al Poder Ejecutivo a confeccionar el texto ordenado del Código Fiscal y a actualizar las remisiones que al mismo hace la Ley Tarifaria;

Que por lo expuesto y en virtud de razones de claridad y certeza en la aplicación de la citada norma y una mejor técnica legislativa, se procede a confeccionar el texto ordenado arriba mencionado a efectos de evitar una dispersión normativa;

Que de esta manera se verá facilitada la gestión de los contribuyentes y de la misma Administración;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébase el texto ordenado del Código Fiscal, su cuadro de correlación

de artículos y su índice, los que se acompañan como Anexos I (IF-2016-11330627-DGANFA), II (IF-2016-10720711-DGANFA) y III (IF-2016-10721012-DGANFA) respectivamente, y que a todos los efectos forman parte integrante del presente Decreto..

Artículo 2º- Las remisiones hechas al Código Fiscal en la Ley Tarifaria para el año 2016, deberán ser convertidas en la forma que se indica en el Anexo IV (IF-2016-11902170-DGANFA), el que a todos los efectos forma parte integrante del presente Decreto..

Artículo 3º- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

## **ANEXO**

### **DECRETO N.º 290/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 334/14, 363/15 y sus modificatorios y el Expediente Electrónico N° 5609813/MGEYA-DGAI/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley establece, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General Administración de Infracciones;

Que, mediante Decreto N° 334/14, oportunamente fue designada a partir del 11 de agosto de 2014, la Sra. María Fabiana Marengo DNI 20.055.467, CUIL 27-20055467-7, como Titular de la Unidad de Enlace de la entonces Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales de la Dirección General Administración de Infracciones del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la mencionada funcionaria, ha presentado su renuncia al cargo aludido a partir del 13 de enero de 2016;

Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

### **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptese la renuncia a partir del día 13 de enero de 2016, presentada por

la señora María Fabiana Marengo, DNI Nº 20.055.467, CUIL Nº 27-20055467-7, como Titular de la Unidad de Enlace de la entonces Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales de la Dirección General Administración de Infracciones, del Ministerio de Justicia y Seguridad, deja partida 2658.0000.H.06.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Ocampo - Miguel**

## **DECRETO N.º 291/16**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

### **VISTO:**

La Ley Nº 5460 y su modificatoria, el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, el E.E. Nº 8795846-MGEYA-SECCCYFP/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Nº 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General Observatorio, Cultura Ciudadana y Cambio Cultural, dependiente de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública;

Que según surge de los presentes actuados, la precitada Secretaría propicia a partir del 1 de marzo de 2016, la designación de la Sra. Sofía María Reguera, CUIL. 23-23888106-4, como Directora General, de la Dirección General Observatorio, Cultura Ciudadana y Cambio Cultural, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública;

Que conforme todo lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

## **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA**

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de marzo de 2016, a la Sra. Sofía María Reguera, CUIL. 23-23888106-4, como Directora General, de la Dirección General Observatorio, Cultura Ciudadana y Cambio Cultural, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2101.1030.M.06.

Artículo 2.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

## **DECRETO N.° 292/16**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 70, 462 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 757/09, 363/15 y sus modificatorios y 186/16 y el Expediente Electrónico N° 7978253-MGEYA-SGCBA/2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 132 de la Constitución Autónoma de Buenos Aires, establece que la Ciudad cuenta con un modelo de control integral e integrado, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia, comprendiendo el control interno y externo del sector público, que opera de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas;

Que el artículo 119 de la Ley N° 70 determina, que el modelo de control con que cuenta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprende el control interno y externo del sector público;

Que el artículo 121 de la citada Ley, dispone que el Sistema de Control Interno queda conformado por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y por las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción y entidades que dependen del Poder Ejecutivo;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 757/09, se encomienda la creación y puesta en funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna a los titulares de las Jurisdicciones o entidades dependientes del Poder Ejecutivo;

Que a través del artículo 2° del Decreto N° 757/09 se estableció la conformación de las Unidades de Auditoría Interna en el primer nivel de su estructura por medio de un Auditor Interno, designado a propuesta del/la Síndico/a General, debiendo reunir los perfiles técnicos establecidos por la Sindicatura General de la Ciudad y con rango equivalente a Director General, con cargo a las partidas presupuestarias de las Jurisdicciones o entidades en las cuales presten servicios;

Que por Ley N° 462 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se creó el Ente de Higiene Urbana -EHU- con carácter de ente descentralizado.

Que por la Ley N° 5460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura Organizativa dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana bajo la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Decreto N° 186/16, se aceptó la renuncia a partir del 31 de enero de 2016 al Dr. Julio Alberto García, DNI N° 14.557.695, CUIL N° 20-14557695-5, como Auditor Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que encontrándose vacante el mencionado cargo la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, propicia a partir del 01 de marzo de 2016, de la Dra. Marianela Aldana Navasal, DNI N° 27.354.282, CUIL N° 27-27354282-0, como Auditora Interna del Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del 1° de marzo de 2016, a la Dra. Marianela Aldana Navasal, CUIL N° 27-27354282-0, como Auditora Interna, de la Unidad de Auditoría Interna, del Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3536.0000.M.06.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Ambiente y Espacio Público y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese.  
**RODRÍGUEZ LARRETA - Macchiavelli - Miguel**

**DECRETO N.º 293/16**

Buenos Aires, Viernes 6 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 5.460 y su modificatoria N° 5.503, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, el Decreto N° 363/15 y modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 11.272.597/MGEYA-MGOBGC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;

Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;

Que por el Decreto N° 684/09 y modificatorios, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la creación de estructuras de niveles gerenciales permite optimizar la gestión de Gobierno, lo cual se traduce en una mejora en la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos;

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.503, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Gobierno;

Que mediante el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que en atención a ello, resulta conveniente aprobar la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Gobierno, en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 03 de mayo de 2016, la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, de acuerdo con los Anexos I (IF-2016-11293013-MGOBGC) (Organigrama) y II (IF-2016-11293071-MGOBGC) (Responsabilidades Primarias), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Gobierno deberá informar, en un plazo de 30 días, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda la asignación de la dotación de la Jurisdicción a las distintas gerencias y subgerencias operativas, en virtud de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Desarrollo del Servicio Civil, ambas del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Gobierno. Cumplido archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Screnci Silva – Mura - Miguel**

**ANEXO**

**Resolución****Jefatura de Gabinete de Ministros****RESOLUCIÓN N.º 197/MJGGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

**VISTO:**

Lo indicado por el Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Lic. Dereck Dougall, DNI 24.017.087 se ausentará temporalmente desde el día 03 de mayo hasta el 10 de mayo del 2016 inclusive;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta necesario determinar al funcionario que asuma temporalmente las competencias inherentes al cargo antes mencionado

Que en virtud de lo expuesto corresponde encomendar la atención de los asuntos y la firma de despacho de la mencionada Agencia de Sistemas de Información, al Señor Subsecretario de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Ing. Cerdan, Ricardo Marcelo, DNI N° 13.635.589, mientras dure la ausencia de su titular;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y la firma de despacho de la Agencia de Sistemas de Información (ASI), al Señor Subsecretario de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Ing. Cerdan, Ricardo Marcelo, DNI N° 13.635.589, del 03 de mayo hasta el 10 de mayo de 2016 inclusive.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia de Sistemas de Información (ASI) y a la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

**Miguel**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 1247/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N°443/MMGC/2012, y el EX-07959568-MGEYA-DGAYAV-2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;

Que la Sra. Karina Alejandra Nuñez, DNI N° 21.441.198, CUIL N° 27-21441198-4, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Programas Especiales, de la Dirección General Atención y Asistencia a la Víctima, de la Ex Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 443/MMGC/2012;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, propicia la designación del Sr. Maximiliano José Alejandro Fernández, DNI N° 33.995.198, CUIL N° 20-33995198-6, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente



propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley Nº 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01 de marzo de 2016, la renuncia presentada por la agente Karina Alejandra Nuñez, DNI Nº 21.441.198, CUIL Nº 27-21441198-4, como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Programas Especiales, de la Dirección General Atención y Asistencia a la Víctima, de la Ex Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2º.- Designase a partir del 01 de marzo de 2016, con carácter transitorio, al agente Maximiliano José Alejandro Fernández, DNI Nº 33.995.198, CUIL Nº 20-33995198-6, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Programas Especiales, de la Dirección General Atención y Asistencia a la Víctima, de la Subsecretaría Promoción Social, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Atención y Asistencia a la Víctima, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.º 36/SSGEOPE/16**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), los Decretos Nº 95/14 y su modificatorio Nº 114/16, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 10.106.381/MGEYA/DGCYC/2.016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Artículos de Bazar para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que por Disposición Nº 396-DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se publica en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de servicios licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se encuentran requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11 y concordantes;

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la Directora General de Compras y Contrataciones se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas; Que teniendo en cuenta que la titular de la Dirección General de Compras y Contrataciones Cdra. Marisa Andrea Tojo (D.N.I. Nº 26.059.096), por razones de índole personal, se encontrará ausente por el período comprendido entre el 25 de Abril y el 06 de Mayo de 2.016, ambas fechas inclusive, el Señor Ministro de Hacienda mediante Resolución Nº 1.133/MHGC/16 ha encomendado la firma del despacho de la misma a la Señora Subsecretaria de Gestión Operativa, Cdra. Claudia Gabriela Jaime (D.N.I. Nº 20.761.107).

Por ello,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN OPERATIVA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se visualizan en Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0335-LPU16 para el día 13 de Mayo de 2016 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Artículos de Bazar para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los Artículos Nº 31 y 45 de la de la Ley Nº 2.095 y los Decretos Nº 95/14, Nº 1.145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, por un monto estimado de Pesos Dos MillonesTreinta Mil (\$ 2.030.000.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Dr. Francisco Ignacio Aras (D.N.I. Nº 36.172.099), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srita. Camila Salas (D.N.I. Nº 36.529.548).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.  
**Jaime**

## **RESOLUCIÓN N.º 46/SSGEOPE/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 4.722 (texto consolidado según Ley N° 5.454), la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y los Decretos N° 95/14 y N° 114/16, la Disposición N° 234/DGCYC/16 y el Expediente Electrónico N° 9.759.066/MGEYA/DGCYC/2.016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4.722 establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de gestión de los bienes en desuso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la citada actuación tramita la Venta de Materiales en Desuso en calidad de rezago correspondiente a las que fueran atracciones para diversión en el Parque de la Ciudad, en el estado que se encuentran, ubicado en la calle Av. Escalada 4502, de la C.A.B.A., su desarme, la carga y el retiro total del mismo del predio, conforme el Artículo 32 de la Ley N° 4.722;

Que por Disposición N° 234/DGCYC/16 la Señora Directora General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y dispuso el llamado a Licitación Pública N° 02/DGCYC/16 para el día 06 de Mayo de 2.016 a las 12:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095, Artículo 32 de la Ley N° 4.722 y el Decreto N° 95/14;

Que atento a razones administrativas, resulta conveniente postergar la fecha de apertura de ofertas;

Que teniendo en cuenta que la titular de la Dirección General de Compras y Contrataciones Cdra. Marisa Andrea Tojo (D.N.I. N° 26.059.096), por razones de índole personal, se encontrará ausente por el período comprendido entre el 25 de Abril y el 06 de Mayo de 2.016, ambas fechas inclusive, el Señor Ministro de Hacienda mediante Resolución N° 1.133/MHGC/16 ha encomendado la firma del despacho de la misma a la Señora Subsecretaria de Gestión Operativa, Cdra. Claudia Gabriela Jaime (D.N.I. N° 20.761.107).

Por ello,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN OPERATIVA RESUELVE**

Artículo 1º.- Postérgase hasta nuevo aviso la Licitación Pública N° 02/DGCYC/16, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 06 de Mayo de 2.016 a las 12:00 hs.

Artículo 2º.- Publíquese la postergación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Jaime**

## **RESOLUCIÓN N.º 47/SSGEOPE/16**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 y su modificatorio N° 114/16, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 7.222.501/MGEYA/DGCYC/2.016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Automóviles, Utilitarios, Pick-Ups y Furgones para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto N° 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se publica en [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de servicios licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095, los Decretos N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, la Directora General de Compras y Contrataciones se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Anexo I y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que teniendo en cuenta que la titular de la Dirección General de Compras y Contrataciones Cdra. Marisa Andrea Tojo (D.N.I. N° 26.059.096), por razones de índole personal, se encontrará ausente por el período comprendido entre el 25 de Abril y el 06 de Mayo de 2.016, ambas fechas inclusive, el Señor Ministro de Hacienda mediante Resolución N° 1.133/MHGC/16 ha encomendado la firma del despacho de la

misma a la Señora Subsecretaria de Gestión Operativa, Cdra. Claudia Gabriela Jaime (D.N.I. Nº 20.761.107).

Por ello,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN OPERATIVA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexo I que se visualizan en Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0113-LPU16 para el día 19 de Mayo de 2016 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Automóviles, Utilitarios, Pick-Ups y Furgones para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 45 de la de la Ley Nº 2.095 y los Decretos Nº 95/14, Nº 1.145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, por un monto estimado de pesos Noventa y Cinco Millones (\$ 95.000.000.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada el Sr. Néstor Horacio Hernández (D.N.I. Nº 25.647.621) en representación de la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, el Dr. Francisco Ignacio Aras (D.N.I. Nº 36.172.099) y el Sr. Luis Oscar Ricardo (D.N.I. Nº 34.037.105) por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.

**Jaime**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 252/MJYSGC/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 471 sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 1550/GCBA/08, el Expediente Electrónico N° 2015-39293778-MGEYA-DGAI, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1550/GCBA/08 en su artículo 1°, delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471 sus modificatorias y complementarias;

Que en el Expediente Electrónico N° 39293778/MGEYA-DGAI/2015, tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes, formulada por la agente María Florencia CIVILS, CUIL. 27-33457178-0, de la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1 de enero de 2016 por el plazo de UN (1) año;

Que por PV-2015-39300135-DGAI, el Director General de la Dirección General de Administración de Infracciones presta conformidad para el otorgamiento de la referida licencia;

Que en consecuencia, el otorgamiento de la licencia solicitada no altera el desarrollo de las tareas del área;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de legales de la Dirección General Técnica; Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1550/GCABA/08,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Dase por otorgada, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente María Florencia CIVILS CUIL. 27-33457178-0, de la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 01 de enero de 2016 por el plazo de UN (1) año.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Asuntos Laborales, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y remítase a la Dirección General de Administración de Infracciones para la notificación de la agente María Florencia CIVILS. Cumplido, archívese. **Ocampo**

**RESOLUCIÓN N.º 253/MJYSGC/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

**VISTO:**

Los Decretos Nros 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 2016-09210544-MGEYA-UECSYPD, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificada por Decreto N° 121/GCABA/16;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto 363/GCABA/15 y sus modificatorios, instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;

Que por IF-2016-8455957-UECSYPD, se ha propiciado la designación de la señorita María Macarena MANCHEGO, CUIL N° 27-33691876-1, como Personal de Planta de Gabinete de la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito Ley N° 1689 dependiente de la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana con la Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de 8500 Unidades Retributivas, a partir del 1 de febrero de 2016;

Que en las presentes actuaciones, obra la documentación y certificaciones de compatibilidad de la señorita María Macarena MANCHEGO, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita la designación propiciada.

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Dáse por designada, a partir del 1 de febrero de 2016, a la señorita María Macarena MANCHEGO, CUIL. N° 27-33691876-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito Ley N° 1689 dependiente de la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana con la Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de 8500 Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito Ley N° 1689 dependiente de la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana con la Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, a fin de que notifique a la interesada, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Ocampo**

## **RESOLUCIÓN N.º 254/MJYSGC/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

### **VISTO:**

El Decreto Nro. 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, las Resoluciones Nros. 10/SECLYT/13 y 82/MJYSGC/14, la Disposiciones N° 9/DGCG/10, sus modificatorias y complementarias, y el EE N° 2016- 10358689-MGEYA-SSEMERG, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, establece el procedimiento de solicitud rendición y reposición de caja chica común y su tramitación por expediente electrónico; Que asimismo, la Disposición N° 9/DGCG/10, sus modificatorias y complementarias, aprueban los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones; Que mediante Resolución N° 82/MJYSGC/14, fueron designados oportunamente los señores Carlos Alberto ÁLVAREZ, DNI N° 12.766.654, Daniel Norberto MOLTENI, DNI N° 16.677.332 y Juan Carlos GRANVILLANO, D.N.I. N° 16.192.357, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos, Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones correspondientes al Centro Único de Coordinación y Control de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por IF-2016-10640372-SSEMERG, la Subsecretaría de Emergencias propicia el cese del señor Carlos Alberto ÁLVAREZ, DNI N° 12.766.654, la designación de la señorita Constanza María GENTILE OVIEDO, DNI N° 29.322.462, y la ratificación de los señores Daniel Norberto MOLTENI, DNI N° 16.677.332, y Juan Carlos GRANVILLANO, DNI N° 16.192.357, como responsables de la Administración y Rendición de los Fondos mencionados en considerando anterior;

Que en consecuencia de lo expuesto precedentemente resulta necesario designar los responsables para la Administración y Rendición de los Fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones del referido Centro Único;

Que la normativa vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables del manejo y rendición de fondos;



Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.  
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Césase como Responsable de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados al Centro Único de Coordinación y Control de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, al señor Carlos Alberto ÁLVAREZ, DNI N° 12.766.654.

Artículo 2.- Designase como responsable de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones otorgados al Centro Único de Coordinación y Control de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad a la señorita Constanza María GENTILE OVIEDO, DNI N° 29.322.462.

Artículo 3.- Ratifícanse como responsables de la Administración y Rendición de los mencionados fondos otorgados al Centro Único de Coordinación y Control de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, a los señores Daniel Norberto MOLTENI, DNI N° 16.677.332 y Juan Carlos GRANVILLANO, DNI N° 16.192.357.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos y comuníquese al Centro Único de Coordinación y Control de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Ocampo**

### **RESOLUCIÓN N.º 255/MJYSGC/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 2016-10409971-MGEYA-SECS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que fue modificada por el Decreto N° 121/GCABA/16;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto N° 363/GCABA/15 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;

Que mediante PV-2016-10416471-SECS, la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad propició, a partir del 1 de febrero de 2016, la designación de la señorita Natalia Gabriela CALVIÑO, CUIL N°27-32329606-0, como Personal de Planta de Gabinete de la mencionada Secretaría, con una asignación de seis mil trescientas (6300) Unidades Retributivas Mensuales;

Que en el Expediente Electrónico N° 2016-10409971-MGEYA-SECS, obra la documentación y certificaciones de compatibilidad de la señorita Natalia Gabriela CALVIÑO, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita la designación propiciada;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Dáse por designada a partir del 1 de febrero de 2016, a la señorita Natalia Gabriela CALVIÑO, CUIL N° 27-32329606-0, como Personal de Planta de Gabinete de la Secretaría de Seguridad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, con seis mil trescientas (6300) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad a fin de que notifique a la señorita Natalia Gabriela CALVIÑO, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Ocampo**

### **RESOLUCIÓN N.º 256/MJYSGC/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 1550/GCABA/08, las Resoluciones N° 638/MJYSGC/14 y N° 684/MJYSGC/15, el Expediente N° 2016-10957062-MGEYA-DGTALMJYS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 638/MJYSGC/14 se otorgó la licencia sin goce de haberes al agente Daniel MESA, CUIL N° 23-08389680-9, perteneciente a la Subsecretaría de Emergencias dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 30 de julio de 2014 y hasta el 29 de julio de 2015;

Que mediante la Resolución N° 684/MJYSGC/15 se prorrogó la referida licencia a partir del día 30 de julio de 2015 y hasta el 29 de julio de 2016;

Que por NO-2016-10878794-SSEMERG, la Subsecretaría de Emergencias solicita la interrupción de la licencia sin goce de haberes a partir del día 25 de abril de 2016, por razones de servicios;

Que es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto Nº 1550/GCABA/08,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Dáse por suspendida a partir del día 25 de abril de 2016, la licencia extraordinaria sin goce de haberes solicitada por el agente Daniel MESA, CUIL Nº 23-08389680-9, reintegrándose a la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y gírese a la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad para la notificación del agente involucrado. Cumplido, archívese. **Ocampo**

### **RESOLUCIÓN N.º 257/MJYSGC/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 698/MHGC/08 y sus modificatorias y 115/MJYSGC/16, Expediente Electrónico Nº 2016-10289211-MGEYA-DGDCIV, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nº 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;

Que por Decreto Nº 363/GCABA/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificada por Decreto Nº 121/GCABA/16;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto 363/GCABA/15 y sus modificatorios, instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;

Que mediante Resolución Nº 115/MJYSGC/16, el señor Alberto Ángel CARITÁ, CUIL Nº 20-10504908-1 fue designado como Planta de Gabinete de la Dirección General de Defensa Civil de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de 3500 Unidades Retributivas, de conformidad a lo previsto por la Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que por IF-2016-10246067-DGDCIV, la Dirección General de Defensa Civil, solicita el incremento en 500 Unidades Retributivas Mensuales, a partir del 22 de diciembre de 2015, al mencionado agente, estableciendo la nueva asignación mensual en 4.000 Unidades Retributivas;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita el incremento propiciado;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Dáse por incrementadas, a partir del 22 de diciembre de 2015, las Unidades Retributivas asignadas al señor Alberto Ángel CARITÁ, CUIL N° 20-10504908-1, cuya designación en la Planta de Gabinete de la Dirección General de Defensa Civil de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad fuera dispuesta por Resolución N° 115/MJYSGC/16, quedando las mismas establecidas en 4.000 Unidades Retributivas mensuales.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Defensa Civil, ambas del Ministerio de Justicia y Seguridad, a fin de que notifique al interesado, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Ocampo**

### **RESOLUCIÓN N.º 258/MJYSGC/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 446/MHGC/16, los Expedientes Electrónicos Nros. 2016-09068131-MGEYA-SSEMERG, 2016-10264955-MGEYA-SSEMERG, 2016-09068319-MGEYA-SSEMERG, 2016-10265098-MGEYA-SSEMERG, 2016-09068491-MGEYA-SSEMERG, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificada por Decreto N° 121/16;

Que, mediante Resolución N° 446/MHGC/16 se establecen las pautas para la asignación del excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignadas y no utilizadas;

Que mediante Expediente Electrónico N° 2016-09068131-MGEYA-SSEMERG, se propicia, a partir de 16 de marzo de 2016, la asignación de 1.500 Unidades Retributivas como Suplemento de Gabinete a la agente Romina Fernanda CORVETTO, CUIL N° 27-28461012-7, quien se desempeña como personal de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Expediente Electrónico N° 2016-10264955-MGEYA-SSEMERG, se propicia a partir del 16 de marzo de 2016, la asignación de 1.000 Unidades Retributivas como suplemento de Gabinete al agente Paulo Cesar GONZÁLEZ, CUIL N° 20-25965988-5, quien se desempeña como personal de planta permanente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que mediante Expediente Electrónico N° 2016-09068319-MGEYA-SSEMERG, se propicia a partir del 16 de marzo de 2016, la asignación de 1.200 Unidades Retributivas como Suplemento de Gabinete al agente Carlos Heraldo LÓPEZ, CUIL N° 20-05530663-0, agente de planta permanente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Expediente Electrónico N° 2016-10265098-MGEYA-SSEMERG, se propicia la asignación de 1.000 Unidades Retributivas como suplemento de Gabinete, a partir del 16 de marzo de 2016, al agente Gustavo Enrique FERNÁNDEZ, CUIL N° 20-13285795-5, quien revista como personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que mediante el Expediente Electrónico N° 2016-09068491-MGEYA-SSEMERG, se propicia partir del 16 de marzo de 2016, la asignación de 1.200 Unidades Retributivas como Suplemento de Gabinete al agente Hernán Maximiliano LUCERO, CUIL N° 20-24375162-5, quien se desempeña como personal de planta permanente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita otorgar las asignaciones propiciadas;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Dáse por asignado, a partir del 16 de marzo de 2016, el Suplemento de Gabinete en el modo y forma que se detalla en el -IF2016-12079548-MJYSGC- que como Anexo I forma parte integrante de la presente, en los términos de la Resolución N° 446/MHGC/16.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, a fin de que notifique a los interesados, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Ocampo**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 259/MJYSGC/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad -DNU N° 1510/GCABA/97- y sus modificatorias, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/13, las Resoluciones Nros. 1189/SSEMERG/13, 87/SSEMERG/14, 461/SSEMERG/14 y 549/SSEMERG/14, el Expediente N° 2013-03283800-MGEYA-SSEMERG, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora Sonia Luciana SEGRÉ, D.N.I. N° 13.754.628, contra la Resolución N° 1189/SSEMERG/13;

Que por la norma citada se otorgó a la recurrente un subsidio por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) IVA incluido, en el marco del "Régimen Especial de Subsidios para Damnificados por la Catástrofe Meteorológica Extraordinaria ocurrida los días 1 y 2 de abril de 2013" creado por el DNU N° 1/GCABA/13, en atención a la valoración de daños efectuada en el vehículo VW Gol Trend, Dominio JTL 243;

Que en su presentación recursiva, la solicitante manifiesta su disconformidad con el monto oportunamente otorgado;

Que mediante Resolución N° 461/SSEMERG/14, notificada con fecha 18 de septiembre de 2014, se revocó y se dejó sin efecto la Resolución N° 87/SSEMERG/14 - que había denegado el Recurso de Reconsideración impetrado - declarándola nula e insanable y por ende irregular, con efectos "ex tunc", al mencionar "... en sus considerandos y en la parte resolutive a la Resolución N° 1862/SSEMERG/13, en lugar de mencionar la Resolución N° 1189/SSEMERG/13, que es la que impugnaba la administrada";

Que mediante Resolución N° 549/SSEMERG/14, notificada el día 18 de septiembre de 2014, la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad denegó el Recurso de Reconsideración incoado expresando que el monto a otorgarse deberá ser regulado en función de las circunstancias que rodean el caso, en orden a la necesidad o vulnerabilidad del damnificado y con carácter atenuante del perjuicio sufrido, prescindiendo de su reparación o indemnización, por lo que en modo alguno debe entenderse que el mismo reviste el carácter indemnizatorio o reparador;

Que por último la Subsecretaría de Emergencias manifestó que en la interposición del recurso de reconsideración, la interesada no ha aportado ningún elemento contundente, que permita apartarse del criterio adoptado en el acto administrativo recurrido;

Que con fecha 5 de marzo de 2015, se notificó a la recurrente en los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad -DNU N° 1510/GCABA/97- y sus modificatorias, a fin de que proceda a mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso, sin que la misma haya hecho uso de esa facultad en el plazo establecido;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico en Subsidio conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Informe Nº IF-2014-18531322- DGAPA, señaló que el subsidio tiene carácter paliativo y la evaluación y determinación de su monto se realiza en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos, como así también del grado de vulnerabilidad social que no permita soslayar de manera urgente dichos daños materiales, a través del procedimiento establecido en los artículos 6 a 8 del Anexo I de la Resolución Nº 609/SSEMERG/13;

Que en consecuencia el referido Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad -DNU Nº 1510/GCABA/97- y sus modificatorias,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora Sonia Luciana SEGRÉ, D.N.I. Nº 13.754.628, contra la Resolución Nº 1189/SSEMERG/13, en atención a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Pase para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Ocampo**

### **RESOLUCIÓN N.º 260/MJYSGC/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico Nº 2016-08642767-MGEYA-DGDYDPITS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nº 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;

Que por Decreto Nº 363/GCABA/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificada por Decreto Nº 121/GCABA/16;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios, instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;

Que mediante IF-2016-10419857-DGDYDPITS se ha propiciado la designación de la señora Gabriela Raquel FERNÁNDEZ, CUIL N° 27-22252693-6 y de la señora Lorena Elizabeth PALET, CUIL N° 27-29775629-5, como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de 4.000 Unidades Retributivas respectivamente, a partir del 1 de febrero de 2016;

Que en las presentes actuaciones, obra la documentación y certificaciones de compatibilidad de las señoras Gabriela Raquel FERNÁNDEZ y Lorena Elizabeth PALET, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita las designaciones propiciadas;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Danse por designadas a partir del 1 de febrero de 2016, a la señora Gabriela Raquel FERNÁNDEZ CUIL N° 27- 22252693-6 y a la señora Lorena Elizabeth PALET CUIL N° 27-29775629-5, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de 4.000 Unidades Retributivas respectivamente, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, a fin de que notifique a las interesadas y a la Gerencia Operativa de Proyectos de Normas dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Ocampo**

### **RESOLUCIÓN N.º 203/SSJUS/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### **VISTO**

lo establecido en las Disposiciones referidas al personal en el ámbito de la Dirección General de Administración de Infracciones, y;

#### **CONSIDERANDO**

razones operativas y de mejor servicio

### **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE:**

Art. 1º.- Modifíquese los términos de la Disposición N° 65-DGAI-2016, en su Art. N° 4,



trasladándose al Sr. ADAN, Lucas Ezequiel, DNI Nº 39.332.958, quien cumplirá funciones de Auxiliar Administrativo en la UACF Nº 39, en el horario de 14 a 20hs.-  
Art. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General de Administración de Infracciones para su cumplimiento, que cursará las notificaciones correspondientes. Cumplido, archívese. **Enríquez**

## **RESOLUCIÓN N.º 204/SSJUS/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

### **VISTO:**

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5.460, los Decretos Nº 363/15 y 75/16, y el expediente Nº 11369355/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por la escribana Marta Esther Goldfarb al cargo de titular del Registro Notarial Nº 363;

Que la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de los protocolos correspondiente al registro del cual la renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que le corresponde y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 363, formalizada por la escribana Marta Esther Goldfarb;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15 y Nº 75/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Marta Esther Goldfarb, D.N.I Nº 3.755.035, matrícula Nº 1770, como titular del Registro Notarial Nº 363.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 363, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

### **RESOLUCIÓN N.º 16/SSPDD/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto 224/13, la Resolución 113-MJYSGC-16 y los Expedientes Nº 07471919-SSPDD-16, Nº 05595371-SSPDD-16 y Nº 07472394-SSPDD-16 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por Resolución Nº 113-MJYSGC-16 recaída en el Expediente Nº 07471919-SSPDD-16 se autorizó, entre otros, la contratación del agente Aguirre Montesdeoca, Edgar Ivan, DNI Nº 35759320, por el período comprendido entre el 01/02/2016 y el 31/12/2016 para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que el Artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que el mismo puede ser rescindido por el Gobierno sin expresión de causa;

Que de la actuación citada en el visto surge necesario rescindir el contrato de locación de servicios de la persona en cuestión a partir del 01/03/2016;

Que por Resolución Nº 113-MJYSGC-16 recaída en los Expedientes Nº 05595371-SSPDD-16 y Nº 07472394-SSPDD-16 se autorizó, entre otros, las contrataciones de los agentes Fares, Alfredo, DNI Nº 8099296 y Lapietra, Andrea Marcela, DNI Nº 20251394 por el período comprendido entre el 01/02/2016 y el 31/12/2016 para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que el Artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;  
Que de las actuaciones citadas en el visto surge necesario rescindir los contratos de locación de servicios de las personas en cuestión a partir del 01/05/2016;  
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO RESUELVE**

Artículo 1.- Rescídase a partir del 1 de Marzo del corriente el contrato de locación de servicios suscriptos entre Aguirre Montesdeoca, Edgar Iván, por el período comprendido entre el 01/02/2016 y el 31/12/2016, que fuera autorizado por Resolución 113-MJYSGC-16.

Artículo 2.- Rescíndanse a partir del 1 de Mayo del corriente año los contratos de locación de servicios suscriptos entre Fares, Alfredo, y Lapietra, Andrea Marcela, por el período comprendido entre el 01/02/2016 y el 31/12/2016, que fueran autorizados por Resolución 113-MJYSGC-16.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad para notificación de los interesados, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Sirito**

### **RESOLUCIÓN N.º 43/SSAFPC/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14 y 114/16, las Resoluciones N° 1.160/MHGC/11 y N° 114/MJYSGC/16, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente N° 33902097/DGSPM/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1524-LPU15 para la adquisición de uniformes con destino a cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 114/MJYSGC/16, se aprobó la Licitación Pública Nº 2900-1524-LPU15 y se adjudicó la adquisición de uniformes para cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública a las firmas: BORCAL S.A.I.C. (CUIT Nº: 30506333446), Renglón Nº 1, por un monto de pesos un millón siete mil quinientos (\$1.007.500,00); SEGUMAT S.A. (CUIT Nº: 30645908798), Renglones Nº 2 y 11, por un monto total de pesos un millón cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta (\$1.483.950,00); INDUMAX S.R.L. (CUIT Nº: 30711605653), Renglones Nº 3/10, 12/18 y 20/21, por un monto total de pesos nueve millones seiscientos tres mil setecientos cincuenta (\$9.603.750,00); y CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA S.R.L. (CUIT Nº: 3052417311), Renglón Nº 19, por un monto total de pesos seiscientos cuarenta y tres mil quinientos (\$643.500,00), ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de pesos doce millones setecientos treinta y ocho mil setecientos (\$ 12.738.700,00);

Que en consecuencia se entregaron las Órdenes de Compra Nº 2900-0636-OC16 a la firma BORCAL S.A.I.C., Nº 2900-0637-OC16 a la firma SEGUMAT S.A., Nº 2900-0638-OC16 a la firma INDUMAX S.R.L., y Nº 2900-0639-OC16 a la firma CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA S.R.L.; Que en virtud de lo informado en Nota Nº NO-2016-10160360-ISSP por el Instituto Superior de Seguridad Pública en lo atinente a la incorporación de nuevos cadetes, existe la imprescindible necesidad de ampliar las órdenes de compra precitadas;

Que el artículo 119 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454) establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I. Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante.";

Que la reglamentación del citado artículo, aprobada por el Decreto Nº 95/14 prescribe que "I) El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda.";

Que en atención a la necesidad manifestada, corresponde proceder a ampliar los contratos perfeccionados oportunamente, al amparo de lo establecido en el Apartado I del Artículo 119 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454);

Que el monto total adjudicado por Resolución Nº 114/MJYSGC/16 asciende a la suma de pesos doce millones setecientos treinta y ocho mil setecientos (\$ 12.738.700);

Que el monto total de la ampliación de las Órdenes de Compra, tal como surge de la Providencia Nº PV- 2016-11701312, asciende a la suma de pesos cinco millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco (\$5.766.475);

Que este aumento representa una 45,26% del total adjudicado;  
Que las firmas adjudicatarias han prestado la debida conformidad, en cumplimiento de lo previsto Apartado I del Artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), toda vez que los valores incrementados exceden el veinte por ciento (20%) del original contemplado en las respectivas Órdenes de Compras;  
Que el Decreto N° 114/16 modificó el Anexo II del Decreto N° 95/14 que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias;  
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;  
Que la Dirección General Administrativa y Legal de las Fuerzas Policiales de la Ciudad tomó intervención en el marco de sus competencias.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Apartado I del Artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y el Decreto N° 95/14, modificado por el Decreto N° 114/16,

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Auméntase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Orden de Compra N° 2900-0636-OC16, emitida a favor de la firma BORCAL S.A.I.C. (CUIT N° 30506333446), en la suma de pesos trescientos diez mil (\$ 310.000,00.-).

Artículo 2º.- Auméntase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Orden de Compra N° 2900-0637-OC16, emitida a favor de la firma SEGUMAT S.A., en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos (\$456.600,00.-).

Artículo 3º.- Auméntase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Orden de Compra N° 2900-0638-OC16, emitida a favor de la firma INDUMAX S.R.L., en la suma de pesos cuatro millones ochocientos un mil ochocientos setenta y cinco (\$4.801.875,00.-).

Artículo 4º.- Auméntase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Orden de Compra N° 2900-0639-OC16, emitida a favor de la firma CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA S.R.L., en la suma de pesos ciento noventa y ocho mil (\$198.000,00.-).

Artículo 5º.- El gasto previsto en los Artículos precedentes se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhibase en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), notifíquese a las empresas adjudicatarias de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 62 y 63 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98 (texto consolidado según Ley N° 5.454).

Artículo 7º.- Comuníquese a la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

**RESOLUCIÓN N.º 44/SSAFPC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, los Decretos Nros. 1.254/08, 663/09 y 203/16, el Expediente N° 7442771/DGIFPC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramita la contratación de la obra pública denominada: "Construcción de aulas y sanitarios", ubicada en Santiago de Compostela 3801, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 1.254/08, y su modificatorio Decreto N° 663/09, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que el presupuesto oficial estimado de la obra asciende a la suma de pesos cuarenta millones (\$40.000.000.-);

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General Infraestructura de las Fuerzas Policiales de la Ciudad y la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad tomaron la intervención de su competencia, elaborando los proyectos de Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que de acuerdo al Artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 222/12 se trata de una obra de impacto ambiental sin relevante efecto;

Que corresponde designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas que intervendrá en el proceso de selección del contratista para la presente Licitación Pública;

Que la Ley N° 13.064 en su Artículo 10, y el Decreto N° 203/16, establecen los distintos plazos de anticipación y publicación para las licitaciones públicas;

Que dichas normas permiten reducir los plazos en casos de urgencia, resultando necesario en el presente supuesto instrumentar el procedimiento de contratación en el menor tiempo posible, por cuanto dicha obra resulta indispensable para el eficaz cumplimiento de las funciones que se encuentran desarrollando las Fuerzas Policiales de la Ciudad en el contexto de la implementación del Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de facultades y Funciones de Seguridad en Todas las Materias no Federales, registrado como Convenio N° 01/2016;

Que asimismo el gasto previsto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 1.218.

Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 203/16,

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, de Especificaciones

Técnicas Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexos Nros. PLIEG-2016-11917562-SSAFPC, IF-2016-11925716-SSAFPC, IF-2016-11923645-SSAFPC, IF-2016-10834878-DGSFPC e IF-2016-10834598-DGSFPC forman parte de la presente Resolución, para la contratación de la obra pública denominada "Construcción de aulas y sanitarios ubicados en Santiago de Compostela 3801, Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 273/SIGAF/16 para el día 18 de mayo de 2016 a las 13:00 hs., para la contratación de la obra pública denominada "Construcción de aulas y sanitarios ubicados en Santiago de Compostela 3801, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, por un monto estimado de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000.- ).

Artículo 3°.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por los Sres. Álvaro Ortega (DNI N° 31.837.422), Jacqueline Forschner (DNI N° 18.343.446), y Gabriela Martinez (DNI 25.646.602).

Artículo 4°.- Las erogaciones a que dé lugar la Contratación que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes.

Artículo 5°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) de antelación, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de rigor, comuníquese a la Dirección General Infraestructura de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, a la Dirección General Administrativa y Legal de las Fuerzas Policiales de la Ciudad y remítase a la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad en prosecución del trámite.

**Ferrero**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 71/ISSP/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.895, el Decreto N° 316/10, las Resoluciones N° 14/ISSP/13 y N° 29/ISSP/15, las Notas N° 11858373/SAISSP/16 y N° 11859619/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N°11860381/MGEYA/SGISSP/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.895, establece el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo los objetivos y constituyéndolo como instancia de apoyo a la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que conforme lo dispone el Estatuto del citado Instituto, aprobado por la Resolución N° 14/ISSP/13, el mismo en su condición de Ente Autárquico se da su Estatuto, establece su estructura organizativa y operativa, elige a sus autoridades, designa o contrata personal, se vincula con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, y administra su patrimonio;

Que mediante Decreto N° 316/10, se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que por Resolución 29/ISSP/15, se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados de este Instituto;

Que en el marco de la normativa citada, a través de la Nota N° 11859619/SAISSP/16, el Sr. Secretario Académico de conformidad con lo propiciado por el Sr. Coordinador de Formación en Seguridad mediante Nota N° 1185373/SAISSP/16, elevó a esta Instancia la propuesta de designación del Dr. Martín Aiello (DNI 20.642.646) como Investigador de este Instituto y de la Dra. Georgina María Inés Recondo (DNI 28.166.435) en la categoría Investigador Junior A;

Que atento a las necesidades del Instituto Superior de Seguridad Pública, y toda vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Investigador del Instituto Superior de Seguridad Pública al Dr. Martín Aiello (DNI 20.642.646), por el período comprendido entre los días 1 de mayo y 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2.- Designar Investigador Junior A del Instituto Superior de Seguridad Pública a la Dra. Georgina María Inés Recondo (DNI 28.166.435), por el período comprendido entre los días 1 de mayo y 31 de diciembre de 2016.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**



## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 775/MSGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### VISTO:

Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E.E. N° 10995170/(DGAYDRH) y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, peticiona a partir de distintas fechas, las designaciones de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

#### LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1 .-Desígnase a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-11296700-2016-DGAYDRH), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en el mismo se señala, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

#### ANEXO

**RESOLUCIÓN N.º 776/MSGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E.E. N° 11664224/2016 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, el Ministerio de Salud, propicia a partir del 1º de abril de 2016, la designación de la señora Marianela Olmi, CUIL.27-27000569-7, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 1º de abril de 2016, a la señora Marianela Olmi, CUIL.27-27000569-7, como Personal de la Planta de Gabinete, del Ministerio de Salud, con 1.000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

**RESOLUCIÓN N.º 778/MSGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

**VISTO:**

El E.E. N° 26307931/2015 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Conjunta N° 342/MHGC/2016, fue convalidada la Disposición N° 245/IRPS/2015, mediante la cual fue designada con carácter interino la Licenciada Daiana Carolina Vazza, CUIL. 27-31342381-1, como Asistente Social Asistente Adjunto de Planta, para desempeñarse en la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricas Crónicas, con 30 horas semanales, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud;

Que es dable destacar, que al tomar conocimiento de los términos de la citada Resolución, se detectaron anomalías en la misma;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1.-Establécese que la convalidación de designación dispuesta por Resolución N° 342/MGHGC/2016, de la Licenciada Daiana Carolina Vazza, CUIL. 27-31342381-1, lo es como Asistente Social de Planta Asistente Adjunto, partida 4025.0010.PS.25.772, del Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### RESOLUCIÓN N.º 268/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 11.728.966/DGTALMDUYT/2016 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre diferentes Programas Presupuestarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para la creación de la partida 3.5.6 del Programa 67 - Proyecto 1 - Actividad 1 "Informatización y Digitalización de registros de obras", para completar el vaciamiento de los archivos en papel ubicados en el Edificio del Plata, pertenecientes a la Dirección General Registros de Obras y Catastro quien se encargará de llevar a cabo la contratación de las tareas necesarias;

Que el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos; Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 2631 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-11.809.693-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 269/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 11.513.395/DGTALMDUYT/2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 85 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la adquisición de Insumos para oficina para la Dirección General Obras de Infraestructura Urbana, dependiente de este Ministerio;

Que el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 2637 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-11.803.026-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 270/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 10/2016, el Expediente Electrónico Nro. 11738644/DGTALMDUYT/2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre obras correspondientes al Programa Presupuestario 25 "Ejecución y Rehabilitación de Obras Complementarias" a cargo de este Ministerio, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación presupuestaria de que se trata resulta necesaria para atender la registración de balances de economías y demasías relacionadas con las obras en la Plaza Villa Real,

Que el artículo 37, Apartado II del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por el Decreto N° 10/16, establece los niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto N° 10/16 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 2633 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-11773916-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por el Decreto N° 10/16. Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 65/SSTYTRA/16**

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

**VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, Ley Nº 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 1254/08, 663/09 y 203/16, el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 385/SSTRANS/15 y 801/SSTRANS/15, el Expediente Electrónico Nº EX-2016-9663078- -MGEYA-DGTMBR, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 801/SSTRANS/2015 se adjudicó la obra para la "Construcción de la Playa de Acarreo Sur en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" a la firma "SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES", por un monto de pesos Once Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Dieciséis con Sesenta y Seis centavos (\$11.539.516,66);

Que, con fecha 29 de Octubre de 2015, se suscribió la Contrata entre el entonces Subsecretario de Transporte y la empresa "SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES", por un plazo de ciento veinte (120) días corridos a contar desde el Acta de Inicio;

Que, con fecha 9 de noviembre de 2015, se suscribió el Acta de Inicio entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado por la inspección a cargo de la obra y el representante técnico designado por la empresa, quedando establecida la fecha de finalización de la misma para el día 8 de Marzo de 2015;

Que durante la ejecución de los trabajos, conforme se menciona en el Informe Técnico Nº IF-2016-09669742-DGTMBR, resultó necesario efectuar modificaciones por cuestiones que fueron imposibles de prever al momento de elaborarse el proyecto original de la obra;

Que una las principales razones de índole técnica que ameritaron modificar el proyecto original de la obra, fue la baja resistencia del suelo detectada a partir de un estudio realizado por la contratista, presentado a la Inspección de Obra por Nota de Pedido Nº 9 con fecha 25 de noviembre de 2015 (IF-2016-09661402-DGTMBR), lo que llevó a la reformulación del proyecto estructural aumentando el largo de los pilotes y disminuyendo su separación;

Que la nueva memoria de cálculo pertinente presentada por la empresa mediante Nota de Pedido Nº 11, fue aprobada por el Asesor Estructural de la Dirección General de Transportes Masivos de Buses Rápidos;

Que como respuesta y en consecuencia de lo informado, por Orden de Servicio Nº 10, de fecha 17 de diciembre de 2015, la Inspección de Obra solicitó a la empresa la confección de un Balance de Economía y Demasías;

Que como señala la Inspección de Obra en su Informe Nº IF-2016-09661402-DGTMBR, al momento de la ejecución de las excavaciones necesarias para la construcción de los pilotes, se identificaron remanentes de muros y cimientos de un edificio anterior en posiciones que afectaban la implantación de 16 de dichos pilotes. La remoción de los mismos resultó en una excavación mayor a la prevista y una serie

de recaudos especiales para el hormigonado de los pilotes (encofrado en toda su profundidad);

Que esta última tarea fue encomendada por la Inspección de Obra a la Contratista mediante la Orden de Servicio Nº 12, del 22 de diciembre de 2015 (IF-2016-09661402-DGTMBR), para consolidar el suelo bajo el contrapiso del edificio principal, llegando al nivel indicado por el proyecto;

Que atento a las tareas adicionales, la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, solicitó mediante su presentación de fecha 01 de marzo de 2016, una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos para la finalización de la obra;

Que la Inspección de Obra, mediante Informe Nº IF-2016-09669742-DGTMBR consideró apropiado el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos para la culminación de las tareas complementarias, lo que implicaría la nueva fecha de finalización de los trabajos al 22 de Abril de 2016;

Que asimismo la Inspección de Obra en dicho Informe prestó conformidad a la actualización del Plan de Trabajo y Curva de Inversión, conteniendo los ítems nuevos y trabajos adicionales que les fueran encomendados a la contratista por sus Órdenes de Servicios mencionadas;

Que la empresa, en la presentación del 1º de marzo de 2016, ha renunciado a reclamar gastos improductivos y lucro cesante que pudieren surgir de la ampliación de plazo y adicional de obra en cuestión;

Que la Dirección General de Transportes Masivos de Buses Rápidos mediante IF-2016-9668955-DGTMBR prestó su conformidad a la aprobación del presente adicional y a la correspondiente ampliación de plazo de obra, compartiendo el mismo criterio la Subsecretaría de Tránsito y Transporte;

Que el importe total de este Adicional de Obra Nº 1 asciende a la suma de pesos Ochocientos Dos Mil Trescientos Veinticinco con 35/100 (\$ 802.325,35) trasladando el valor del contrato a la suma de pesos Doce Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 01/100 (\$ 12.341.842,01), lo que representa una variación del monto original del contrato del 6,95 %;

Que por la Ley Nº 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y mediante el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte a la Secretaría de Transporte;

Que por Decreto Nº 203/16 se estableció, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencia para los procedimientos de selección para la contratación de obra pública.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nº 363/15, sus modificatorios y 203/16,

## **EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Convalídase la creación de los ítems nuevos, según detalle realizado en el Anexo I (IF-2016-11724956- -SSTYTRA) de la presente.

Artículo 2º.-Convalídase el Balance de Economías y Demasías Nº 1 de la Obra "Construcción de la Playa de Acarreo Sur en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", arrojando una demasía por un monto de \$ 802.325,35 (pesos Ochocientos Dos Mil Trescientos Veinticinco con 35/100), lo que representa una variación del monto original del contrato del 6,95 % y cuyo detalle se adjunta como Anexo I (IF-2016-11724956- -SSTYTRA) de la presente.



Artículo 3º.- Convalídase la ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos para la culminación de la Obra "Construcción de la Playa de Acarreo Sur en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", estableciéndose como nueva fecha de finalización el día 22 de Abril de 2016.

Artículo 4º.- Convalídase las tareas parcialmente ejecutadas para los ítems 2,1: Pilotines de Hº Aº, 19,1: Excavación manual de pozos para pilotes complejos y 19,2: Relleno y compactación de los basamentos. Artículo 5º Apruébese el Plan de Trabajos y Curva de Inversión que como Anexo II (IF-2016-10778508-DGTMBR) y III (IF-2016-10362842-DGTMBR) forma parte integrante de la presente.

Artículo 6º.-Apruébese el nuevo monto contractual, el cual, en virtud de las modificaciones de la presente obra, asciende a un total de pesos Doce Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 01/100 (\$ 12.341.842,01).

Artículo 7º.- Dicho gasto se imputa a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en curso.

Artículo 8º.- Intímese a la contratista a que en el plazo de CINCO (5) días de notificada la presente resolución, amplíe e integre la garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ([www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)), y para su conocimiento y demás efectos gírese a la Dirección General de Transportes Masivos de Buses Rápidos y pase a intervención de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte para su conocimiento y notificación fehaciente a la firma "SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES". Cumplido, archívese. **Terrile**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 66/SSTYTRA/16**

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

#### **VISTO:**

el Expediente N° EX-2016-11272656- -MGEYA-SSDEP, la Ley N° 2148, los Decretos N° 363/2015 y 141/2016, la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Club de Corredores, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 15 de mayo de 2016, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Carrera Dexter Cemic";

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Club de Corredores a efectuar las afectaciones de tránsito para la realización de una prueba atlética denominada "Carrera Dexter Cemic", el día domingo 15 de mayo de 2016 en el horario de 08.30 a 11.00.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar al Club de Corredores, con presencia policial, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Carrera Dexter Cemic", el día domingo 15 de mayo de 2016 a efectuar los cortes de tránsito en los horarios que a continuación se detallan: Corte total de Av. Pte. Figueroa Alcorta (sentido hacia el norte) entre Julio A. Noble y Av. Dorrego, sin afectar bocacalles, en el horario de 03.00 a 11.00. Cortes totales, momentáneos y sucesivos en el momento de paso de los participantes desde Av. Pte. Figueroa Alcorta (sentido hacia el norte) entre Julio A. Noble y Av. Dorrego, por Av. Pte. Figueroa Alcorta, Almirante Manuel J. García, Ernesto A. Bavio, Juan Pablo Sáenz Valiente, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Valentina Alsina, Av. E. Tornquist, Andrés Bello, Av. De los Ombúes, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego hasta Av. Del Libertador, retomando por Av. Dorrego, Av. Pte. Figueroa Alcorta, hasta el punto de partida, en el horario de 08.30 a 11.00. Cierres totales momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los participantes en el horario de 08.30 a 11.00.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

## **RESOLUCIÓN N.º 67/SSTYTRA/16**

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

### **VISTO:**

el Expediente N° EX-2016-10873747- -MGEYA-COMUNA7, la Ley N° 2148, los Decretos N° 363/2015 y 141/2016, la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Taller de Música La Casa del Viento, a través de la Comuna N° 7, solicita permiso para la afectación de Picheuta entre Santander y Av. Castañares, el día domingo 1 de mayo de 2016, con motivo de la realización de un festival cultural;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Taller de Música La Casa del Viento a efectuar el corte total de Picheuta entre Santander y Av. Castañares, sin afectar las bocacalles, el día domingo 1 de mayo de 2016 en el horario de 13.00 a 20.00.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTTRANS/16,

## EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Taller de Música La Casa del Viento, con motivo de la realización de un festival cultural, con presencia policial, a efectuar el corte total de Picheuta entre Santander y Av. Castaños, sin afectar las bocacalles, , el día domingo 1 de mayo de 2016 en el horario de 13.00 a 20.00.

Artículo 2º.- Con relación al tránsito que pretenda circular por la arteria afectada se sugiere el siguiente desvío: Santander, Cachimayo, Av. Castaños hasta retomar Picheuta.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

### RESOLUCIÓN N.º 156/SSREGIC/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### VISTO:

La Ley Nº 3.304 y el Expediente Nº EX-2016-11153993-MGEYA-SSREGIC, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Nº 3.304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en la ciudad;

Que es objetivo de dicho Plan implementar un "Sistema de gestión por resultados" que permita alinear los incentivos de las autoridades superiores y los empleados, con las necesidades y requerimiento de los ciudadanos;

Que el mencionado Plan establece como instrumentos de gestión del componente "Sistema de gestión por resultados" a los "Convenios de Desempeño";

Que en el marco de la Comisión Paritaria Central y mediante Acta Nº 23/15, se aprobó la implementación del Premio por Productividad para el personal de la Ex Secretaría de Planeamiento (SECPLAN), a través del mencionado Convenio;

Que el Convenio de Desempeño tiene como objetivo posibilitar la medición y la evaluación periódica de los resultados de la gestión de esta dependencia a través de indicadores institucionales y específicos ligados al desempeño de las unidades funcionales pertenecientes a la misma;

Que en dicho Convenio, se estableció un mecanismo para la evaluación de desempeño del personal de la Ex SECPLAN, así como también para determinar el monto del Premio por Productividad a ser percibido, implementado para ello la evaluación de desempeño individual propia, establecida en el Anexo A del mismo;

Que por los presentes actuados tramitan los resultados de las Evaluaciones de Desempeño Institucional de cada Unidad Funcional, así como su correspondiente Nivel de Cumplimiento;

Que con fecha Octubre 2015, las oficinas de la Ex SECPLAN fueron mudadas al edificio ubicado en Parque Lezama, por ende se deberán ajustar las metas tal como lo indica el Convenio en el Anexo A: "Para el año 2015 está prevista la mudanza de las oficinas de toda la "SECPLAN". Dado que una de las actividades principales de la "SECPLAN" consiste en la atención al público y ésta se verá afectada por la mudanza, el Convenio prevé que de ello suceder, las metas correspondientes al semestre en el cual se efectuará la mudanza se reducirán en un 10% para contemplar dicha situación."

Que en ese orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo de aprobación de los indicadores institucionales y específicos correspondientes al segundo semestre de 2015, que conforman el mencionado Convenio de Desempeño, incorporando al mismo la nómina del personal y el puntaje de evaluación para cada agente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO  
DE REGISTRO INTERPRETACIÓN Y CATASTRO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los indicadores institucionales y específicos correspondientes al segundo semestre del año 2015: la recaudación alcanzada durante el período mencionado es la que se presenta en el IF-11324596-SSREGIC-2016, la cantidad de notificaciones efectuadas alcanzó un total de 6.280 y la cantidad de Expedientes digitalizados alcanzó un total de 9.325.

Artículo 2º.- Apruébanse los listado de dotación con derecho a cobro del premio por productividad según Informes Nº IF-2016-11324866-SSREGIC, IF-2016-11324940-SSREGIC, IF-2016-11324995-SSREGIC e IF-2016-11325058-SSREGIC

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Registro, Interpretación y Catastro, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y, para sus demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cruz**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 2210/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

#### VISTO:

El Decreto N° 145-GCBA-14, el Expediente N° 10.312.301/2016, y de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.460 (B.O.C.A.B.A. N° 4.779), y

#### CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta tramita la aprobación del precio para el taller "Proyectos de Arte para Adolescentes", que se desarrollará en el citado Centro durante el mes de mayo del presente año, a cargo de Cristian Cutró y Paula Baró, siendo cuatro (4) encuentros de dos (2) horas cada uno;

Que, dicha Dirección propicia el valor del taller a PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-) Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto N° 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley N° 5.460 (B.O.C.A.B.A. N° 4.779),

#### EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el precio del taller "Proyectos de Arte para Adolescentes", que se desarrollará en la Dirección General del Centro Cultural Recoleta, durante el mes de mayo del presente año, a cargo de Cristian Cutró y Paula Baró, por cuatro (4) encuentros de dos (2) horas cada uno, a un valor de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-).

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

### RESOLUCIÓN N.º 2248/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

#### VISTO:

El Decreto N° 145-GCBA-14, la Resolución 2063-MCGC-2016, el Expediente N° 8.590.945/2016, y de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.460 (B.O.C.A.B.A. N° 4.779), y

#### CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, por Resolución 2063-MCGC-2016 se valorizaron cursos y talleres para adolescentes y jóvenes, que se realizarán en la Dirección General del Centro Cultural Recoleta, que presentaron en los Anexos errores de valor en cuatro de esos cursos, por lo que corresponde subsanar dictando un nuevo Acto administrativo; Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley Nº 5.460 (B.O.C.A.B.A. Nº 4.779),

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese el precio de los cursos y talleres, para adolescentes (de 13 a 18 años) y jóvenes (mayores de 18 años), que se desarrollarán en la Dirección General del Centro Cultural Recoleta, durante el presente año, según los listados adjuntos, que como Anexos (IF-2016-10435272-CCR e IF-2016-10435435-CCR) pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Déjese sin efecto la Resolución Nº 2063/MCGC/2016

Artículo 3º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2341/MCGC/16**

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico Nº 7.007.895-MGEYA-DGPCUL-2013, la Resolución Nº 9610-MCGC-15 y la Ley 5.460, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 9610-MCGC-15 se otorgaron los premios establecidos por Ordenanza Nº 36.689 correspondientes a los Concursos de Literatura, Teatro y Música de la Ciudad de Buenos Aires, Bienios 2008/2009 y 2010/2011;

Que es menester establecer el pago de los montos respectivos que fueran establecidos por Decreto Nº 339/15, correspondientes a los ganadores de los referidos premios, como así también la retribución de los jurados designados por Decreto Nº 106-14.

Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 5.460,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Páguese a las personas que a continuación se detallan la suma que en cada caso se indica, en concepto de retribución por ser ganadores de los premios



establecidos por Ordenanza Nº 36.689 correspondientes a los Concursos de Literatura, Teatro y Música de la Ciudad de Buenos Aires, Bienios 2008/2009 y 2010/2011, otorgados por Resolución Nº 9610-MCGC-15 y de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 339-15:

### **PREMIADOS**

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>GENERO</b>	<b>MONTO</b>	<b>CUIT/CUIL</b>	<b>ENTE</b>
MANDRINI, Eugenio Juan	Poesía	\$10.000	20-04190886-7	187239
BOCCANERA, Jorge Alejandro	Poesía	\$5.000	20-10439302-1	21809
GARCÍA NEGRONI, María Susana	Poesía y Ensayo	\$6.000	27-06699579-3	187240
SALGADO, Julio César	Poesía	\$2.000	20-08127630-8	76099
BIZZIO, Sergio Enzo	Novela	\$10.000	20-12528663-2	46911
VLADIMIR DIACONU, Alina	Novela	\$5.000	27-05290436-1	187241
RONSIÑO, Hernán Ramón	Novela	\$3.000	20-24444772-5	187242
CEBALLOS, José Gabriel	Novela	\$2.000	20-11792480-8	72989
CONVERTINI, Horacio Daniel	Cuento	\$10.000	20-14431838-3	187243
CONSIGLIO, Jorge Gerardo	Cuento y Novela	\$15.000	20-14867791-4	117425
BURZI, Juan José	Cuento	\$3.000	20-25488025-7	67748
STRAFACI, Ricardo Alejandro	Ensayo	\$10.000	20-11891484-9	187244
SÁNCHEZ ZINNY, Manuel Fernando	Ensayo	\$5.000	20-05209897-2	49734
CALMELS, Daniel Héctor	Ensayo	\$3.000	20-08437965-5	4222
MATURO, María Graciela	Ensayo	\$2.000	27-01605358-4	76095
TANTANIAN, Alejandro Rafael	Teatro	\$10.000	20-17788654-9	22888
MININNO, Marcelo Alejandro	Teatro	\$5.000	20-25406502-2	78552
ALBARELLO, Pablo Eduardo	Teatro	\$3.000	20-16980822-9	45935
DE LA PUENTE, Maximiliano Ignacio	Teatro	\$5.000	20-24686021-2	101715
DALMARONI, Pablo Daniel	Teatro	\$ 3.000	23-14285296-9	76111

FREIBERG, Pablo Martín	Música	\$10.000	20-24069053-6	187246
AJUBITA, Marcelo Raúl	Música	\$5.000	20-12907133-9	187247
RODRIGUEZ, Marcelo Alejandro	Música	\$3.000	20-24823013-5	187248
MIRAGLIA, Daniel Antonio	Música	\$3.000	20-12849079-6	187249
MARTINEZ, Leonardo Ramón	Poesía	\$10.000	23-06949667-9	99668
MASCHERONI, María Celia	Poesía	\$5.000	27-12668321-4	187250
BOSSERO, Enrique Roberto	Poesía	\$3.000	20-04490751-9	44781
BRAIER, Marta Silvia	Poesía	\$2.000	27-05641619-1	187251
BELLOMO, Gabriel Roberto	Novela	\$5.000	20-12345380-9	187252
ALMEIDA, María Eugenia	Novela	\$3.000	27-22772696-8	187253
ALLAMI, Liliana Beatriz	Novela	\$2.000	27-10203803-2	187254
LIPCOVICH, Pedro Eduardo	Cuento	\$10.000	20-08321239-0	117496
DIEZ, Daniel Horacio	Cuento	\$5.000	20-23342011-6	187255
BROWN, Noemí Irma	Cuento	\$3.000	27-05133501-0	187282
SARDEGNA, Miguel Ángel Aldo	Cuento	\$2.000	20-26631655-1	187283
GENOVESE, Alicia	Ensayo	\$10.000	27-10139343-2	44868
PRADELLI, Ángela María	Ensayo	\$5.000	27-13452262-9	76129
DAMIANI, Marcelo Reinaldo	Ensayo	\$2.000	20-20542956-6	187284
LEVY DANIEL, Héctor Rúben	Teatro	\$10.000	20-14927448-1	22581
CAMILLETTI, Stela Guadalupe	Teatro	\$5.000	27-06706079-8	187285
PALACIOS, Cristian Eduardo	Teatro "B" y "C"	\$8.000	20-26769545-9	120508
CARRERA, Clara Graciela	Teatro	\$3.000	27-05418958-9	47583
SÚAREZ RECCHI, Patricia Marcela	Teatro	\$5.000	27-20812210-5	48545
RUD, Diana Elena	Música	\$10.000	27-04105536-2	187286
MANSILLA, Jorge Fernando	Música	\$5.000	20-28844687-4	187287
ESPEL, Guillermo Ignacio	Música	\$3.000	20-13711687-2	62814
CROMBERG, Teodoro Pedro	Música	\$3.000	20-11735313-4	187288

Artículo 2º.- Páguese a las personas que a continuación se detallan la suma que en cada caso se indica, en concepto de retribución por su actuación como jurados en los Concursos de Literatura, Teatro y Música de la Ciudad de Buenos Aires, Bienios 2008/2009 y 2010/2011, otorgados por Resolución Nº 9610-MCGC-15 y de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 339-15:

**JURADOS**

<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>	<b>GENERO</b>	<b>MONTO</b>	<b>CUIT/CUIL</b>	<b>N° ENTE</b>
ÁNGELI, Héctor Miguel	Poesía	\$2.000	23-04344390-9	63250
VILLAFANE, Juan Cristóbal	Poesía	\$2.000	20-93796896-6	187227
GODINO, Rodolfo Aldo	Poesía	\$2.000	23-06497400-9	76087
NOY, Julio Fernando	Poesía	\$2.000	20-10328035-5	16244
ABOS, Álvaro Federico	Novela	\$2.000	23-04377762-9	49747
PAOLANTONIO, Emilio Jorge	Novela	\$2.000	20-08043390-6	76105
BATTISTA, Vicente Oscar	Novela	\$2.000	20-04315795-8	53295
OSORIO, Elsa Alicia	Novela	\$2.000	27-05971165-8	99736
REQUENI, Antonio	Novela y Cuento	\$4.000	20-04801616-3	53303
ALIFANO, Roberto Francisco	Cuento	\$2.000	20-04741117-4	187230
GIUFFRE, Mercedes	Cuento	\$2.000	23-22819305-4	187235
MASSOLO, María Laura	Cuento	\$2.000	23-11613736-4	49777
SCHOUA, Ana María	Cuento	\$2.000	27-06719180-9	15320
FERNANDEZ LATOUR, Olga Elena	Ensayo	\$2.000	27-04961782-0	187327
GOLOBOFF, Mario	Ensayo	\$2.000	20-04287163-0	17991
ESPEJO, José Miguel	Ensayo	\$2.000	20-08205197-0	187236
KAMENSZAIN, Tamar Rebeca	Ensayo	\$2.000	27-01827582-7	18858
SAEZ, Luis Alberto	Teatro	\$2.000	20-12132143-3	76113
TORRES MOLINA María Susana	Teatro	\$2.000	27-05397058-9	62681
APOLO, Ignacio Manuel	Teatro	\$1.000	20-20647546-4	20664
PERINELLI, Roberto Oscar	Teatro	\$2.000	20-04569526-4	76109
ESPÍNDOLA, Amancay Alda	Teatro	\$2.000	27-04848083-2	173169
TERZIAN, Alicia	Música	\$2.000	27-01391819-3	187245
RUSSO, Antonio María	Música	\$2.000	23-07722039-9	21648
SERRA, Luis María	Música	\$2.000	23-04389104-9	51909
AITTA, Carmelo	Música	\$2.000	20-18890621-5	187237
POZZATI, Guillermo Daniel	Música	\$2.000	20-12728374-6	187238

Artículo 3º.-El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016.

Artículo 4º.- Encomiéndase a la Dirección General de Promoción Cultural dependiente del Ministerio de Cultura la función de gestionar en caso de corresponder la apertura de una caja de ahorro o cuenta corriente a nombre del beneficiario en el Banco Ciudad de Buenos Aires. El beneficiario se obliga a abrir la misma a los fines de que el Gobierno proceda al depósito de los honorarios o premios según corresponda. El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Promoción Cultural del Ministerio de Cultura, la que remitirá a la Dirección General de Tesorería el formulario de la apertura de cuenta debidamente intervenida por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir la erogación que nos ocupa en una orden general de pago.

Artículo 6º.- Para su conocimiento, publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y demás efectos, pase a la Dirección General de Promoción Cultural. Cumplido, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura para proceder al devengado correspondiente, la que posteriormente remitirá el presente a las a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese.

**Lopérfido**

## **RESOLUCIÓN N.º 2857/MCGC/16**

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 19.117.048-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Robinson Isaias Salvador Degregorio Fuentes en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 2861/MCGC/16**

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 19.499.859-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por el Club Social y Deportivo Yupanqui en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 2862/MCGC/16**

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 20.311.168-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por

Brenda Cap Rosende en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

## **RESOLUCIÓN N.º 2863/MCGC/16**

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 19.611.312-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por el Club Cultural Matienzo Asociación Civil en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

## **RESOLUCIÓN N.º 2864/MCGC/16**

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 18.686.173-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Mayra Daniela Carlos en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**



**RESOLUCIÓN N.º 2865/MCGC/16**

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 19.037.031-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Paula Cohen en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 2866/MCGC/16**

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 18.984.094-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Claudia del Carmen Cáceres en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 2923/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 19.115.527-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por la Fundación Global en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 2924/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 18.822.358-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Leopoldo Estol en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 2925/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 18.686.135-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por la Fundación de Estudios e Investigaciones Sociales en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 2926/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 19.611.253-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Celina Eceiza en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 2934/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 22.216.364-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Gabriel Luis Conte en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 2935/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 17.871.211-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Miguel Ángel Crozzoli en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**



**RESOLUCIÓN N.º 2936/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 19.602.292-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Aldana Daniela Collini en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 2937/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 19.116.086-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Daniel Jorge Daverio en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 2938/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 19.038.030-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Julieta Correa y Egusquiza en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 2939/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 19.038.463-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Claudia Alejandra Deleau en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 2942/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 19.070.386-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por la Fundación Cultural Pan y Arte en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 2944/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 35.246.694-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3138-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3138-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Audiovisuales" destinada a solventar los costos relativos a la realización de distintos filmes;

Que, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Mauricio Escobar Duran, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 2945/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 19.116.960-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Ignacio Ariel Fernández en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 2946/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 19.605.098-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Juan Pablo Franky Carvajal en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**



**RESOLUCIÓN N.º 3047/MCGC/16**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 11.801.987-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-11909806- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 3048/MCGC/16**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 11.802.636-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-11910310- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de

Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 3049/MCGC/16**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 11.802.994-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-11910880- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 3050/MCGC/16**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 11.901.897-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-11911866- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 3087/MCGC/16**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-06409850- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-11960572- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## ANEXO

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 625/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, los Decretos N°1254/08 y 663/09, el Expediente N° 624959-EMUI/10, el Expediente Electrónico N° 35750700-EMUI/15 y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Expediente Electrónico N° 35750700-EMUI/15, tramita la solicitud de Ampliación de Plazo y Convalidación de Trabajos de la Obra Pública: "Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos, de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Previa III", adjudicada a la firma CONSTRUMEX S.A. para la Zona 1;

Que por Decreto N°1254/08 y su modificatorio N°663/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;

Que por Decreto N° 61/11 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública supra referida y se delegó en el Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del contrato;

Que por la Resolución N° 655-MAYEPGC/12 se aprobó la Licitación Pública N° 247-SIGAF/11 y se adjudicó la Zona N° 1 a la empresa CONSTRUMEX S.A. por la suma total de pesos ochenta y tres millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos noventa y seis con 59/100 (\$ 83.471.696,59.-), la Zona N° 2 a la empresa MAQUIVIAL S.A. por la suma total de pesos sesenta y siete millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta con 11/100 (\$ 67.867.340,11.-), la Zona N° 3 a la empresa SEPEYCO S.R.L. por la suma total de pesos sesenta y ocho millones cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete con 93/100 (\$ 68.054.367,93.-), la Zona N° 4 a la empresa CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. por la suma total de pesos ochenta y tres millones cuatrocientos mil veintiuno con 60/100 (\$ 83.400.021,60.-), la Zona N° 5 para la empresa GREEN S.A. por el monto total de pesos sesenta y ocho millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete con 75/100 (\$ 68.166.457,75.-), la Zona N° 6 por la suma total de pesos sesenta y ocho millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuatro con 09/100 (\$ 68.997.804,09.-) y la Zona N° 15 por la suma total de pesos setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos dieciocho con 23/100 (\$ 78.481.318,23.-) a la empresa EQUIMAC S.A.C.I.F. e I., la Zona N° 7 a la empresa ROVELLA CARRANZA por la suma total de pesos ochenta y dos millones ciento veinticinco mil sesenta y ocho con 49/100 (\$ 82.125.068,49.-), la Zona N° 8 por la suma total de pesos setenta y siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho con 60/100 (\$ 77.344.578,60.-) y la Zona N° 9 por la suma total de pesos ochenta millones novecientos treinta y dos mil trescientos setenta y ocho con 60/100 (\$ 80.932.378,60.-) a la UTE: LUCIANO S.A. - ALQUIMAC S.R.L., la Zona N° 10 por la suma total de

pesos setenta y cinco millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos veintiséis con 34/100 (\$ 75.969.726,34.-) y la Zona N° 11 por el monto total de pesos setenta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil quinientos quince con 40/100 (\$ 79.739.515,40.-) a la UTE: MARCALBA S.A. - FONTANA NICASTRO CONSTRUCCIONES S.A. GRUPO FARRALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., la Zona N° 12 a la UTE: ELEPRINT S.A. - ILUBAIRES S.A. por el monto total de pesos ochenta y un millones ciento noventa y ocho mil cincuenta y cinco con 60/100 (\$ 81.198.055,60.-), la Zona N° 13 por la suma total de pesos noventa y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve con 94/100 (\$ 91.754.879,94.-) y la Zona N° 14 por la suma total de pesos setenta y nueve millones setecientos catorce mil cincuenta y tres con 69/100 (\$ 79.714.053,69.-) a la empresa COARCO S.A., ascendiendo la erogación total de la presente contratación a la suma de pesos mil ciento sesenta y siete millones doscientos diecisiete mil doscientos sesenta y dos con 96/100 (\$ 1.167.217.262,96.-);

Que conforme surge del artículo 2.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo de ejecución contractual se fijó en treinta y seis (36) meses;

Que con fecha 15 de agosto de 2012 se suscribió la respectiva Contrata y el día 20 de septiembre de 2012 se firmó la Orden de Servicio N° 1, valiendo la misma como Acta de Inicio;

Que por Resolución N°371-MAYEPGC/2015, se aprobó la ampliación del 30% del monto contractual, se aprobaron las nuevas curvas de inversión y el plan de trabajo;

Que la mentada Resolución otorgó para la ejecución de la ampliación referida un plazo de cinco (5) meses;

Que en dicho contexto, por Nota de Pedido N° 37 obrante IF-2015-36044316-EMUI (Orden N° 12), la empresa CONSTRUMEX S.R.L. solicitó la ampliación de un mes del plazo que fuera otorgado por Resolución N°371-MAYEPGC/2015 y la convalidación de los trabajos realizados en dicho período;

Que en el mismo sentido la contratista acompañó un nuevo Plan de Trabajo y una nueva Curva de Inversión ajustadas a la presente ampliación, los cuales obran en el Informe N° IF-2015-36044099-EMUI;

Que el Subgerente Operativo del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a través del Informe N° IF-2015-36043679-EMUI propició ampliar el plazo otorgado por la mencionada Resolución N°371-MAYEPGC/15 a la Empresa CONSTRUMEX S.A. y convalidar los trabajos realizados en dicho período y mediante N° IF-2016-11365359-EMUI detalló la certificación de los trabajos realizados y estableció que la ampliación del plazo no implicaba erogación presupuestaria alguna;

Que el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha prestado conformidad a lo informado por la Subgerencia Operativa de Obras y ha ratificado lo allí expresado, a través del Informe N° IF N°2016-11467411-EMUI.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 61/11,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Ampliase por un plazo de un mes el plazo otorgado por Resolución N° 371-MAYEPGC/15 a favor de la firma CONSTRUMEX S.A., adjudicataria de la Obra Pública "Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos, de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Previa III" Zona N° 1, en el marco de la Licitación Pública N° 247-SIGAF/11.

Artículo 2º.- Convalídanse los trabajos realizados en el plazo establecido en el Artículo 1º.



Artículo 3°.- Apruébase el nuevo Plan de Trabajo y la nueva Curva de Inversión, que como IF-2015-36044099-EMUI se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a la Contratista. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, todas ellas de este Ministerio. Cumplido, remítanse al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. **Macchiavelli**

## **RESOLUCIÓN N.º 626/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 00432467-MGEYA-AJG/2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el telegrama que remitiera el Señor CLAUDIO ALEJANDRO HUGO en el que intima a la empresa "OBRAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS S.A." como así también solidariamente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitar que se abonen "...los salarios adeudados correspondientes al mes de Noviembre y Diciembre de 2013 y SAC 2013, bajo apercibimiento de considerarme gravemente injuriado y despedido por su exclusiva culpa";

Que en virtud de ello se dio intervención a la Subgerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa y Legal de este Ministerio, la que informó que el interesado "...según Sistema SIAL META 4, no reviste ni presta servicios en este Ministerio de Ambiente y Espacio Público";

Que tampoco obran en las actuaciones constancias que permitan acreditar su relación con la a empresa contratista que menciona;

Que no obstante ello, cabe señalar que la relación que vincula al personal dependiente de la empresa contratista, se desarrolla en el marco normativo de las instituciones propias del Derecho de Trabajo, por tratarse de una relación entre personas de derecho privado;

Que en consecuencia, dichos contratos resultan ser res inter alios acta para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, Marienhoff precisa que "... el concesionario del servicio público no es un "funcionario" del Estado, el personal que dicho concesionario utiliza para la prestación del servicio tampoco reviste calidad de agentes públicos...", concluyendo en consecuencia que "las relaciones que se establezcan entre el concesionario y el personal que colabora con él en la prestación del servicio son de tipo contractual de derecho privado..." (Tratado de Derecho Administrativo, T. III-B, págs. 588 y ss);

Que en consecuencia con lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo desestimando lo peticionado por el interesado;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, aconsejando rechazar la petición efectuada por el particular, conforme IF-2014-05789713-DGAINST.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Recházase la petición efectuada por el Señor CLAUDIO ALEJANDRO HUGO por improcedente.

Artículo 2°.- Publíquese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y notifíquese por cedula al interesado haciendo expresa mención de que este acto no agota la vía administrativa y que puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles (conf. Arts. 103, 108 y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires). **Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 627/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 00432665-MGEYA-AJG/2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el telegrama que remitiera la Señora LORENA VANESA CEJAS responsabilizando a su empleadora OBRAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS S.A., como así también solidariamente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitar que "...abone el salario adeudado correspondiente al mes de Noviembre de 2013, SAC proporcional y liquidación final. Asimismo solicito se me haga entrega de los certificados de trabajo conforme art. 80 LCT...";

Que en virtud de ello se dio intervención a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa de este Ministerio, la cual informó que la interesada "...no se encuentra prestando servicios como personal contratado bajo la modalidad de Contrato de Locación, ni de asistencia Técnica, por esta administración";

Que tampoco obran en las actuaciones constancias que permitan acreditar que la interesada haya trabajado para alguna empresa contratista del Gobierno;

Que no obstante ello, cabe señalar que la relación que vincula al personal dependiente de las empresas contratistas, se desarrolla en el marco normativo de las instituciones propias del Derecho de Trabajo, por tratarse de una relación entre personas de derecho privado;

Que en consecuencia, dichos contratos resultan ser res inter alios acta para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, Marienhoff precisa que "... el concesionario del servicio público no es un "funcionario" del Estado, el personal que dicho concesionario utiliza para la prestación del servicio tampoco reviste calidad de agentes públicos...", concluyendo en consecuencia que "las relaciones que se establezcan entre el concesionario y el personal que colabora con él en la prestación del servicio son de tipo contractual de derecho privado..." (Tratado de Derecho Administrativo, T. III-B, págs. 588 y ss);

Que en consecuencia con lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo desestimando lo peticionado por el interesado;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando rechazar lo peticionado por el particular, conforme IF-2014-05594686-DGAINST.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Recházase la petición efectuada por la Señora Lorena Vanesa Cejas por improcedente.

Artículo 2°.- Publíquese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y notifíquese por cedula al interesado haciendo expresa mención de que este acto no agota la vía administrativa y que puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles (conf. Arts. 103, 108 y ccs. De la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires). **Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 628/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, las Resoluciones Nros. 35-SSMEP/2015 y 188-SSMEP/2015, los Expedientes Electrónicos Nros. 03498250-MGEYA-AJG/2014 y 19317510-MGEYA-DGTALMAEP/2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita la presentación efectuada por la Señora Diana Carmen Oneto por la cual solicita un resarcimiento por las lesiones que habría sufrido al caer en la vía pública el día 30/01/2014;

Que ante dicha petición se dictó la Resolución N° 35-SSMEP/2015, en virtud de la cual se rechazó la petición efectuada por la Señora Diana Carmen Oneto;

Que habiéndose notificado el referido acto, la peticionante interpuso contra sus términos un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio;

Que posteriormente se dictó la Resolución N° 188-SSMEP/2015, por la cual se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto contra los términos de la Resolución N° 35-SSMEP/2015;

Que asimismo, habiéndose notificado el referido acto, la interesada amplió los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto oportunamente en subsidio del de reconsideración;

Que en razón de lo expuesto, la Procuración General de Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el pertinente Dictamen Jurídico, emitiendo el Dictamen N° IF-2015-32795100-DGEMPP;

Que sobre el particular reiteró que "...más allá de los argumentos vertidos por la recurrente, en relación a la reclamación de daños y perjuicios al Estado por responsabilidad extracontractual en sede administrativa, la doctrina entiende que "...la administración carece de una organización adecuada para la justipreciación de la prueba que supone evaluar los daños y perjuicios producidos extracontractualmente y por ello no puede realmente asumir en forma fácil la tramitación y resolución en tiempo oportuno de estas cuestiones; la dilucidación del asunto directamente en sede judicial es más conveniente tanto a la administración como al particular'...";

Que de igual forma, cabe señalar que si la interesada entiende que se ve afectado alguno de sus derechos o garantías constitucionalmente protegidos, no es ésta la instancia adecuada para obtener una decisión que así lo declare. Adviértase que la Constitución Nacional atribuye a la Corte Suprema y a los tribunales inferiores del Estado Federal, el conocimiento y la decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la misma Constitución;

Que asimismo, corresponde al Poder Judicial de la Ciudad el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido en su art. 106. Germán Bidart Campos, en su obra Derecho Constitucional (t. 1, pág. 270, Ediar, Buenos Aires, 1963), opina que en el régimen argentino de contralor judicial, la facultad de declarar la conformidad o disconformidad de una ley, decreto reglamento u ordenanza con la Constitución, es privativa del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por la Constitución al consagrar el principio de la división tripartita de poderes. Es éste el criterio adoptado por la jurisprudencia en el caso "Pollano, Armando T." (C.N.A.T., sentencia del 19/02/1959; ob. cit., t. 1, pág. 270);

Que a mayor abundamiento, en la causa "Mill de Pereyra, Rita Aurora y Otros C/ Estado de la Provincia de Corrientes S/ Demanda Contencioso Administrativa" (Fallo Cita Online AR/JUR/615/2001), la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado en sentido concordante, al expresar "...La declaración de inconstitucionalidad sin que medie petición de parte no implica un avasallamiento del Poder Judicial sobre los demás ya que dicha tarea es de la esencia de aquél, una de cuyas funciones específicas es la de controlar la constitucionalidad de la actividad desarrollada por los poderes Ejecutivo y Legislativo a fin de mantener la supremacía de la Constitución Nacional (art. 31)". Voto del Dr. Boggiano, en concordancia con los Considerandos 1º al 8º del voto de la mayoría;

Que, por todo lo expuesto, toda vez que el acto administrativo recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho, se considera que deberá desestimarse el recurso interpuesto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio al de reconsideración por la Señora Diana Carmen Oneto, contra los términos de la Resolución 35-SSMEP/2015.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el Artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

## **RESOLUCIÓN N.º 629/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

### **VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, las Resoluciones N° 326-SSMEP/14 y N° 388-SSEMP/2014, el Expediente Electrónico N° 3680958-MGEYA-MGEYA/14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la señora Alarcón Mabel Soledad contra los términos de la Resolución N° 326-SSMEP/14;

Que en su oportunidad, la señora Alarcón solicitó resarcimiento económico con motivo de las lesiones que habría sufrido al caer en la vía pública en la Av. Segurola en su intersección con Remedios de Escalada de San Martín, de esta Ciudad, a raíz de encontrarse dicha esquina cubierta de una corriente de agua constante, en fecha 31 de octubre de 2013;

Que por la Resolución N° 326-SSMEP-14 se rechazó la petición efectuada por improcedente, toda vez que "los elementos probatorios ofrecidos en su presentación no resultarían conducentes para su estimación, ya que los mismos no son susceptibles de ser evaluados objetivamente" y que "no se cuenta con mecanismos adecuados que permitan determinar con certeza el monto de la indemnización a abonar, si fuere procedente";

Que se notificó a la interesada en fecha 01 de octubre de 2014 del mencionado acto administrativo, quien interpuso en fecha 15 de octubre de 2014, en legal tiempo y forma, el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, manifestando que "... no pretendía recibir el monto total consignado como resarcimiento económico" y que no existen dudas de su lesión en su pierna derecha, cuyo daño físico surge evidente de los certificados presentados;

Que el mentado recurso fue desestimado por la Resolución N° 388-SSMEP/14 entendiéndose que "la Administración carece de una organización adecuada para la justipreciación de la prueba que supone evaluar los daños y perjuicios producidos extracontractualmente..." (Gordillo, Agustín, Tratado de Derecho Administrativo, T° IV "El Procedimiento Administrativo", Capítulo XII "Reclamación de Daños y Perjuicios al Estado", 9° Edición, Buenos Aires, F.D.A. 2006);

Que dicho acto administrativo se notificó a la interesada el día 20 de noviembre del 2014;

Que posteriormente, con fecha 23 de febrero de 2015, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal procedió a notificar al recurrente su posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico oportunamente incoado en subsidio del de reconsideración, en cumplimiento de lo normado en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo vencido el plazo otorgado la recurrente no hizo presentación alguna en uso de su derecho;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete emitiendo el pertinente Dictamen Jurídico (IF-2016-9834231-DGEMPP), aconsejando toda vez que no advirtiéndose nuevos elementos que permitan desvirtuar lo dispuesto por el acto impugnado, y toda vez que el mismo se encuentra fundado y ajustado a derecho, correspondería desestimar el recurso bajo estudio.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimase el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la señora Alarcón Mabel Soledad contra los términos de la Resolución N° 326-SSMEP/14.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido archívese.

**Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 634/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 70, N° 5.460, los Decretos N° 1.000/99, N° 467/GCABA/2013 y N° 90/GCABA/2016, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° 38517014-2015/MGEYA-MAYEPGC, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto tramita la aprobación del informe final de gestión presentado por el Sr. Ezequiel Matías Capelli, DNI N° 21.072.413 CUIL 20-21072413-4 de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley N° 70 y el artículo 14 de su Decreto Reglamentario N° 1000/99;

Que por el Decreto N° 1.000/99, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70, cuyo artículo 14 dispone que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de programas y proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que por Disposición N° 24/DGOGPP/11, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto aprobó los estándares para la presentación del informe final de gestión, en los términos del artículo 25 de la Ley N° 70;

Que, asimismo, establece que la Sindicatura General de la Ciudad así como el funcionario que suceda en el cargo, deberán recibir copia del informe final de gestión que por aquí tramita;

Que la referida normativa establece que la aprobación del informe final de gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad, o por el Jefe de Gobierno en el caso de los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;

Que por la Ley N° 5.460 y sus modificatorias, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Artículo 2 de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en ella a la Dirección General Sistema Pluvial dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana;

Que por Decreto N° 467/GCABA/2013, fue designado el Sr. Ezequiel Matías Capelli, DNI N° 20.072.413, como Director General, de la Dirección General Sistema Pluvial, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 90/GCBA/16 se aceptó la renuncia del Sr. Ezequiel Matías Capelli, DNI N° 20.072.413 al cargo de Director General, de la Dirección General Sistema Pluvial, de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este organismo;

Que conforme surge de la actuación citada en el visto, el informe de marras ha sido presentado en tiempo y forma;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado Informe Final de Gestión, en el marco de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 70.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Informe Final de Gestión presentado por Sr. Ezequiel Matías Capelli, DNI N° 20.072.413 al cargo de Director General, de la Dirección General Sistema Pluvial, de la Subsecretaría de Higiene Urbana dependiente de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público que- como Anexo IF-2016-09605384-SSMEP - forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Reconózcase al Sr. Ezequiel Matías Capelli, DNI N° 21.072.413 CUIL 20-21072413-4, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 70, que por el término de un (1) mes, mantendrá la retribución que detentaba en virtud del cargo al que se le aceptó la renuncia.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto de la Subsecretaría de Gestión y Administración, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, a la Sindicatura General de la Ciudad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, para su conocimiento, notificar al agente, remitir copia del informe de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y al funcionario que suceda en el cargo. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 635/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

**VISTO:**

Las Leyes N° 13.064, y N° 2.809, los Decretos N° 1254/GCBA/08, N° 1312/GCBA/08 y N° 552/GCBA/11 las Resoluciones N° 1285/MAYEPGC/11, N° 1073/MAYEPGC/12, N° 267/MAYEPGC/14, El Expediente N° 35745/2008, los Expedientes Electrónicos N° EE-2013-3694675-MGEYA-DGTALMH y N° EX-2014-02916433-MGEYA-DGRP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 552/GCBA/11, el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la obra pública en cuestión, autorizó al Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública por el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y delegó las facultades indicadas en el artículo 3° de dicho Decreto;

Que posteriormente por la Resolución N° 1285/MAYEPGC/11, de fecha del 28 de octubre de 2011, el Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, llamó a la Licitación Pública N° 2082/11 para la realización de la obra pública "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por Resolución N° 1073/MAYEPGC/2012 se aprobó la Licitación Pública N° 2082/2011, al amparo de lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y se adjudicaron las Zonas 4 y 11 de la misma a la firma MIAVASA S.A.;

Que mediante Expediente Electrónico N° EE-2013-3694675-MGEYA-DGTALMH, la empresa MIAVASA S.A. presentó la solicitud de segunda redeterminación provisoria de precios, la cual fue aprobada por Resolución N° 267-MHGC/14 por el Doce con 43/100 Por Ciento (12.43%) del valor del contrato, a partir del 1° de junio de 2013;

Que de conformidad con lo establecido en la normativa en vigencia, la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda procedió a efectuar de oficio la 2° redeterminación definitiva de precios de la Obra básica al mes de junio de 2013, por aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 2.809;

Que de los cálculos y análisis efectuados por las Áreas Técnicas respectivas surge que se deberá abonar a "LA CONTRATISTA", en concepto de Segunda (2°) Redeterminación Definitiva de Precios, la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Siete Mil Cincuenta y Uno con 44/100 (\$ 2.307.051,44.-) correspondiente a los Certificados N° Ocho a Catorce (8 a 14), N° Uno a Cuatro (1 a 4) de la ampliación de obra por el 20% y N° Uno (1) de la ampliación de obra por el 30%;

Que en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de Planificación y Presupuesto y la empresa contratista, ad referendum del Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante la mencionada Acta de Redeterminación de Precios se estableció entre las partes los precios redeterminados a valores del 1° de Junio de 2013, que constan como Anexo I del mencionado instrumento;



Que se previó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios comprometidos emitiendo los Registros de Compromiso Definitivo N° 78218/2016 y N° 78219/2016;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, no encontrando óbice alguno para la suscripción del acta indicada. Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1312/GCBA/08,

### **EI MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Redeterminación Definitiva de Precios suscripta entre este Ministerio de Ambiente y Espacio Público y la empresa MIAVASA S.A. en el marco de la Ley N° 2.809 en relación a la obra: "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires - Zonas 4 y 11" (Licitación Pública N° 2082/2011) y que como Anexo I (Informe N° IF-2016-10442048-DGPYPRE) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Abónese a la contratista MIAVASA S.A. la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Siete Mil Cincuenta y Uno con 44/100 (\$ 2.307.051,44.-) en concepto de 2° Redeterminación Definitiva de Precios de la referida obra aludida en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Planificación y Presupuesto del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para su conocimiento y demás efectos gírese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. **Macchiavelli**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.° 637/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas 13.064, La Ley N° 2.809, los Decretos N° 1.312/GCBA/2.008, N° 948/GCABA/2.008, N° 552/GCBA/11 y N° 49/GCABA/2.013, las Resoluciones N° 4.271-MHGC/2.008, N° 1073-MAYEPGC/12, N° 543/MHGC/2013, N° 119-MAYEPGC/13 y los Expedientes N° 6.947.101-MGEYA-DGTALMH/2013 y N° 2.917.772-MGEYA-DGRP/2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 552/GCBA/11, el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y

de Especificaciones Técnicas para la realización de la obra pública en cuestión, autorizó al Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública por el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y delegó las facultades indicadas en el artículo 3° de dicho Decreto;

Que posteriormente por la Resolución N° 1285/MAYEPGC/11, de fecha del 28 de octubre de 2011, el Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, llamó a la Licitación Pública N° 2082/11 para la realización de la obra pública "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires";

Que mediante la Resolución N° 1073-MAYEPGC/12 se aprobó la Licitación Pública N° 2082-SIGAF/2011 al amparo de lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y se adjudicó la Zona 10 de la misma a la firma ALTOTE S.A.;

Que por las Resoluciones N° 119-MAYEPGC/13 y N° 270-MAYEPGC/14, fueron aprobadas la solicitud de Primera (1°) y Segunda (2°) Redeterminación Provisoria de Precios por el Diecisiete con 21/100 por ciento (17.21%) y Doce con 43/100 por ciento (12.43%) de valores de contrato, a partir del 1° de Octubre de 2012 y 1° de Junio de 2013 respectivamente, de conformidad con lo previsto por el artículo 4° del Anexo I de la Resolución 4271-MHGC/08;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.809, la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda procedió a efectuar de oficio la 1° y 2° redeterminación definitiva de precios de la Obra a los meses de Octubre 2012 y Junio de 2013 respectivamente;

Que el Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente emitiendo el Informe N° IF-2014-7397797-EMUI resaltando que la Contratista no evidenció atrasos de obra a ella imputables para los meses de octubre del 2012 y junio del 2013 y que no existió acopio de materiales;

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitió los Informes N° IF-2014-13538746-DGRP, N° IF-2015-3426027-DGRP, expresando que se verificó que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación conforme los porcentajes de incidencia, superó a los meses de octubre de 2012 y junio de 2013 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 2° de la Ley 2809, siendo los mismos del diecisiete con veintiuno por ciento (17,21%) y del trece con ochenta y uno por ciento (13,81%);

Que en consecuencia, corresponde redeterminar el faltante de obra al 1° de octubre de 2012 y 1° de junio de 2013;

Que de los cálculos y análisis efectuados por las áreas técnicas respectivas surge que se deberá abonar a la Contratista la suma total de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 51/100 (\$ 293.537,51.-), en concepto de 1° Redeterminación Definitiva de Precios correspondiente a los meses de noviembre 2012 a mayo 2013, y la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 72/100 (\$ 1.598.982,72.-), en concepto de 2° Redeterminación Definitiva Precios correspondiente a los meses de junio 2013 a diciembre 2013, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 24/100 (\$ 1.892.520,24.-), en concepto de Primera (1°) y segunda (2°) Redeterminación Definitiva de Precios;

Que se dio intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emitiendo el Dictamen Jurídico correspondiente (N° IF-2015-21058517-PG), entendiéndose que la presente solicitud de redeterminación de precios ha sido presentada durante la vigencia del contrato;

Que en este estado, se suscribió el acta acuerdo de redeterminación de precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, representado por el Director General de Planificación y Presupuesto y la empresa contratista, ad referendum del Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante la mencionada Acta de Redeterminación de Precios se estableció entre las partes los precios redeterminados a valores del 1° de octubre de 2012 y 1° de Junio de 2013, que constan como Anexo I del mencionado instrumento;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos N° 948-GCBA/08 y N° 127-GCBA/14,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Primera (1°) y Segunda (2°) Redeterminación de Precios suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Planificacioin y Presupuesto y la empresa ALTOTE S.A. en el marco de la Ley N° 2.809, en relación a la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Zona 10" (Licitación Pública N° 2082-SIGAF/2011) y que como Anexo IF- N°2016-9826774-DGPYPRE forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruebase el gasto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 24/100 (\$ 1.892.520,24.-), en concepto de Primera (1°) y Segunda (2°) Redeterminación Definitiva de Precios de la obra aludida en el artículo 1° de la presente Resolución a favor de la contratista, a favor de la empresa ALTOTE S.A.

Artículo 3°.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General de Control de Gestión. Cumplido gírese a la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Macchiavelli**

**ANEXO**

## Secretaría Legal y Técnica

### RESOLUCIÓN N.º 103/SECLYT/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resoluciones Nros. 1929/MMGC/15, 4/SECLYT/16 y 446/MHGC/16, el Expediente Electrónico N°8233065/DGTAD/16,

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrá ser administrado como suplemento de Gabinete;

Que por Resolución N° 4/SECLYT/16 se designó al señor Hernán Alejandro Calvo, CUIL N° 20-31050257-0, como personal de la planta de gabinete de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa de la Secretaría Legal y Técnica;

Que por el Expediente del visto se tramita la aceptación de la renuncia, a partir del 1° de marzo de 2016, del agente referido como personal de la planta de gabinete que nos ocupa;

Que asimismo la Directora General de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa de la Secretaría Legal y Técnica, solicitó la asignación de Suplementos de Gabinete, a partir del 10 de marzo de 2016, para diversas personas pertenecientes a la Planta Permanente y a la Planta Transitoria de esa Dirección General, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 1929/MMGC/15;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Escribanía General cuente con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

### LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2016, la renuncia presentada por el agente Hernán Alejandro Calvo, CUIL N° 20-31050257-0, como personal de la planta de gabinete de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa de esta Secretaría Legal y Técnica, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N°

4/SECLYT/16, reintegrándose a la partida 2039.0100.A.A.01 de la citada Dirección General, que retenía sin percepción de haberes.

Artículo 2°.- Asígnase, a partir del 10 de marzo de 2016, diversos Suplementos de Gabinete de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa de la Secretaría Legal y Técnica, a las personas que se detallan en el Anexo "I" (IF-2016-12034795-DGTAD), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se indica, en las condiciones establecidas por la Resolución N° 446/MHGC/16.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, quien deberá notificar a los interesados. **Montiel**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 106/SECLYT/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

#### VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y N° 28/SECLYT/16; la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 05495954-MGEYA-DGCONYM-2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquéllos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción-debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que por otra parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que oportunamente, por Resolución N° 28/SECLYT/16, se ratificó la designación de la Lic. Fanny Peña Sánchez, DNI N° 18.890.403 y se designó a la Sra. Sandra Adela Enriquez, DNI N° 18.049.252 como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Contenidos y Marcas;

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita se agregue la designación de la Sra. Élidea Fernández, DNI 23.553.698 como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Contenidos y Marcas;

Que por las razones expuestas, resulta pertinente dictar el acto administrativo por el cual se designe a los responsables de la administración y rendición de los fondos aludidos correspondientes a la Dirección General de Contenidos y Marcas.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

### **LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifíquese parcialmente la Resolución N° 28/SECLYT/16, designándose a la Sra. Élidea Fernández, DNI N° 23.553.698, como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Contenidos y Marcas, dependiente de la Subsecretaría de Contenidos.

Artículo 3°.- Ratifíquese a Lic. Fanny Peña Sánchez, DNI N° 18.890.403, y al Sra. Sandra Adela Enriquez, DNI N° 18.049.252, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la mencionada Dirección General.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección General de Contenido y Marcas, a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Montiel**

### **RESOLUCIÓN N.° 107/SECLYT/16**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

Los Decretos N° 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 9043420/MGEYA/DGCOL/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Colectividades, de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, propicia a partir del 1° de enero de 2016, la designación de la señora Isela Guadalupe Trejo Saravia, CUIL N° 23-94267410-4, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que el presente acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer el cese del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

### **LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de enero de 2016, a la señora Isela Guadalupe Trejo Saravia, CUIL N° 23-94267410-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Colectividades, de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, con una retribución mensual equivalente a TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (3950) Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Montiel**

### **RESOLUCIÓN N.° 108/SECLYT/16**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

Los Decretos N° 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 8244604/MGEYA/DGCONYM/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Contenidos y Marcas, de la Subsecretaría de Contenidos, propicia a partir del 1° de febrero de 2016, la designación de la señora Florencia Amoedo, CUIL N° 23-29375302-4, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que el presente acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los cese del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

### **LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de febrero de 2016, a la señora Florencia Amoedo, CUIL N° 23-29375302-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Contenidos y Marcas, de la Subsecretaría de Contenidos, con una retribución mensual equivalente a CINCO MIL CIEN (5100) Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Montiel**

### **RESOLUCIÓN N.° 109/SECLYT/16**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 471, el Decreto N° 1550/08, el Expediente Electrónico N° 10057531/MGEYA/DTAD/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1550/08 establece la facultad de otorgar, en forma excepcional, licencias sin goce de haberes a los agentes comprendidos dentro de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471;

Que según surge de los presentes actuados, la agente María Eugenia López Rosano, CUIL N° 27-28986568-9, de esta Secretaría Legal y Técnica, solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1° de abril de 2016 y por el término de seis (6) meses, por razones personales;



Que esta Secretaría accede a lo requerido, toda vez que el otorgamiento de la licencia en cuestión no afectará el normal desarrollo de las tareas llevadas a cabo en la misma; Que por lo expuesto corresponde dictar la norma legal que posibilite lo requerido. Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/08,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otórgase, a partir del 1° de abril de 2016 y por el término de seis (6) meses, una licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente María Eugenia López Rosano, CUIL N° 27-28986568-9, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08, reservando sin goce de haberes la partida 2039.0000.A.A.01.0000, de esta Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montiel**

## Secretaría de Medios

### RESOLUCIÓN N.º 107/SECM/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

#### VISTO:

la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y sus modificatorias, los Decretos N° 1.145/09, N° 95/14 y su modificatorio, las Resoluciones N° 424/MHGC/13 y sus modificatorias, N° 129/SECLyT/08 y sus modificatorias, 1160-MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y EX 2016-09412912-MGEYADGTAD, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la Licitación Pública correspondiente al proceso BAC N° 214-0288-LPU16, cuyo objeto es la contratación de un "Servicio de Mantenimiento Integral de Central Telefónica", con destino a la Dirección General LS1 Radio de la Ciudad, dependiente de la Secretaria de Medios, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14;

Que, mediante NOTA-2016-09183146-LS1, la Dirección General LS1 Radio de la Ciudad, dependiente de la Secretaria de Medios requiere el inicio de las gestiones necesarias para llevar adelante un proceso de compra;

Que por el Decreto N° 1.145/09 y sus normas complementarias, se aprobó oportunamente la reglamentación del Artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal [www.buenosaires.compras.gob.ar](http://www.buenosaires.compras.gob.ar) con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 424/MHGC/13 y sus modificatorias, se establece la obligatoriedad para todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad de gestionar todas las compras y contrataciones a través del portal Buenos Aires Compras (BAC);

Que, cabe destacar que el presupuesto oficial estimado para la presente es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA, (\$ 246.240.-);

Que, mediante Resolución N° 129/SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180/SECLyT/08, 218/SECLyT/08, 08/SECLyT/09, 66/SECLyT/09, 19/SECLyT/12, 148/SECLyT/14, 138/SECLyT/15 y 1/SECLyT/16;

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, la presente Licitación Pública no se encuentra supeditada a lo establecido en el Decreto N° 353/14, prorrogado por Decreto N° 386/15 y sus normas complementarias;

Que asimismo obran incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes que han de regir la contratación;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 2500-1343-SG16 emitida a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con cargo al Presupuesto de los Ejercicios 2016, 2017 y 2018; Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatorio Decreto N° 114-AJG/16,

### **EL SECRETARIO DE MEDIOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-11787993-LS1) y de Especificaciones Técnicas (IF-2016-11788049-LS1) para la contratación de un "Servicio de Mantenimiento Integral de Central Telefónica", con destino a la Dirección General LS1 Radio de la Ciudad, dependiente de la Secretaría de Medios, que forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública N° 214-0288-LPU16, para el día 13 de mayo de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en Artículo 31 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA, (\$ 246.240.-).-

Artículo 3°.- Establécese el Pliego SIN VALOR., que podrá consultarse en el sitio oficial de internet [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).-

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de rigor de acuerdo a lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.-

Artículo 5°.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, página Web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta), conforme lo normado por los Artículos 99 y 100 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.-

Artículo 7°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite.- **Nachón**

**ANEXO**

## Agencia Gubernamental de Control

### RESOLUCIÓN N.º 222/AGC/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley 5.454), el Decreto N° 363-GCBA/15, la Resoluciones N° 87-AGC/16 y N° 446-MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 10795461/MGEYA/AGC/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 1° de la Resolución N° 87-AGC/16 se designó a la Sra. María Victoria Eva Frontera (CUIL 27-31604609-1) como Planta de Gabinete de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHP) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), haciendo reserva de su partida presupuestaria N° 26620680 de la Gerencia Operativa de Capacitación de la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC;

Que asimismo a través del Artículo 2° de la mencionada Resolución se designó al Sr. Leandro Darío Diaco (CUIL 20-31375101-6) como Planta de Gabinete de la DGHP, haciendo reserva de su partida presupuestaria N° 26270000 perteneciente a esa Dirección General;

Que a través del Decreto N° 363-GCBA/15 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 7°, el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446-MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas de Régimen Modular asignadas y no utilizadas en los términos de los artículos 7° y 8° del Decreto N° 363-GCBA/15 puede ser administrado en concepto de suplementos de gabinete o bonificaciones extraordinarias;

Que en el marco del Expediente Electrónico citado en el visto, la UCA solicitó dejar sin efecto las mencionadas designaciones reintegrando los mencionados agentes a sus respectivas partidas presupuestarias a partir del 1 de abril de 2016;

Que asimismo, se propicia la asignación a la Sra. Frontera de mil novecientas (1900) unidades retributivas y al Sr. Diaco de dos mil novecientas cincuenta (2950) unidades retributivas, en concepto de suplementos de gabinete a partir del 1 de abril de 2016;

Que la DHGP y la UCA cuentan con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a las mencionadas asignaciones;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que recepte las modificaciones propiciadas;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la designación de la Sra. María Victoria Eva Frontera (CUIL 27-31604609-1) como Planta de Gabinete de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, reintegrándose a su partida presupuestaria N° 26620680 de la Gerencia Operativa de Capacitación de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a partir del 01 de abril de 2016.

Artículo 2°.- Déjase sin efecto la designación del Sr. Leandro Darío Diaco (CUIL 20-31375101-6), como Planta de Gabinete de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, reintegrándose a su partida presupuestaria N° 26270000 perteneciente a la mencionada Dirección General a partir del 01 de abril de 2016.

Artículo 3°.- Asígnase a la Sra. María Victoria Eva Frontera (CUIL 27-31604609-1) un equivalente a mil novecientas (1900) unidades retributivas mensuales, en concepto de suplemento de gabinete, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 446-MHGC/16, a partir del 01 de abril de 2016.

Artículo 4°.- Asígnase al Sr. Leandro Darío Diaco (CUIL 20-31375101-6) un equivalente a dos mil novecientas cincuenta (2950) unidades retributivas mensuales, en concepto de suplemento de gabinete, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 446-MHGC/16, a partir del 1 de abril de 2016.

Artículo 5°.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, quien deberá notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

**RESOLUCIÓN N.º 223/AGC/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 224/13 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 1727-MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/16, el Expediente Electrónico N° 11238203/MGEYA/AGC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), solicitó la contratación del Sr. Luis Alfonso Ciatelli (CUIT 20-33877489-4), bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en esa Unidad, por los montos y períodos consignados en el Anexo N° IF-2016-11215110-AGC;

Que en dicho contexto, la UCA informó que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 224/13 y modificatorios, la persona individualizada en el Anexo previamente referido ha declarado bajo juramento a través del módulo LOYS, que no posee incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación;

Que asimismo, la UCA informó que la contratación cuya autorización se solicita, no excede el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/16;

Que a través de la Resolución N° 1727-MHGC/15 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación del Sr. Luis Alfonso Cicatelli (CUIT 20-33877489-4), bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, por los períodos y montos consignados en el Anexo N° IF-2016-11215110-AGC, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir el contrato correspondiente.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 224/AGC/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), El Decreto N° 224/13 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 1727-MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/16, El Expediente Electrónico N° 11238131/MGEYA/AGC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), solicitó la contratación de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-11214992-AGC, bajo la modalidad de locación de obra en el ámbito de distintas áreas de esta AGC, por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que en dicho contexto, la UCA informó que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 224/13 y modificatorios, las personas individualizadas en el Anexo previamente referido han declarado bajo juramento a través del módulo LOYS, que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación;

Que asimismo, la UCA informó que las contrataciones cuyas autorizaciones se solicitan, no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/16;

Que a través de la Resolución N° 1727-MHGC/15 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase las contrataciones de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-11214992-AGC, bajo la modalidad de locación de obra en el ámbito de distintas áreas de esta AGC, por los períodos y montos consignados en dicho Anexo, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Coordinación General y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese.

**Álvarez Dorrego**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.° 225/AGC/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

**VISTO:**

La ley N° 2.624 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 49-AGC/16, el Expediente Electrónico N° 10766872/MGEYA/AGC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 49-AGC/16, se autorizó la contratación de la Sra. Marina Lucila Castillo (CUIT 23-26417746-4), bajo la modalidad de locación de servicios en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFyCO) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que en virtud de la renuncia presentada por la Sra. Marina Lucila Castillo, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y la mencionada agente a partir del 01 de mayo de 2016;  
Que por lo expuesto, corresponde rescindir el mencionado contrato de locación de servicios;  
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.  
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndese el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución Nº 49-AGC/16, suscripto entre la AGC y la Sra. Marina Lucila Castillo (CUIT 23-26417746-4) a partir del 01 de mayo de 2016.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, con el fin de notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

**RESOLUCIÓN N.º 226/AGC/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2.624 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), la Resolución Nº 49-AGC/16, el Expediente Electrónico Nº 10872624/MGEYA/AGC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución Nº 49-AGC/16, se autorizó la contratación de la Sra. Mónica Liliana Kalosdian (CUIT 27-23075832-3), bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que en el marco del Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC, solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y la mencionada agente a partir del 12 de abril de 2016;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5º de los mencionados contratos, los mismos pueden ser rescindidos por la AGC en cualquier momento y sin expresión de causa;

Que por lo expuesto, corresponde rescindir el mencionado contrato de locación de servicios;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624,



**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rescíndese el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución N° 49-AGC/16, suscripto entre la AGC y la Sra. Mónica Liliana Kalosdian (CUIT 27-23075832-3) a partir del 12 de abril de 2016.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, con el fin de notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

**RESOLUCIÓN N.º 227/AGC/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

**VISTO:**

La ley N° 2.624 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 47-AGC/16, el Expediente Electrónico N° 09843340/MGEYA/AGC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 47-AGC/16, se autorizó la contratación de la Sra. Patricia Mariana Ginocchi (CUIT 27-24374350-3), bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en la Unidad de Coordinación General (UCG) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que en virtud de la renuncia presentada por la Sra. Patricia Mariana Ginocchi, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y la mencionada agente a partir del 31 de marzo de 2016;

Que por lo expuesto, corresponde rescindir el mencionado contrato de locación de servicios;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rescíndese el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución N° 47-AGC/16, suscripto entre la AGC y la Sra. Patricia Mariana Ginocchi (CUIT 27-24374350-3) a partir del 31 de marzo de 2016.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Coordinación General de esta AGC, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, con el fin de notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

## **RESOLUCIÓN N.º 228/AGC/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 224/13 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 1727-MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/16, el Expediente Electrónico N° 11590295 /MGEYA/AGC/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), solicitó la contratación del Sr. Ricardo Luis Zalabarria (CUIT 20-12228375-6), bajo la modalidad de locación de servicios para prestar tareas en el ámbito de la Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa (UGICO) de esta AGC, por los montos y períodos referidos en el Anexo N° IF-2016-11496732-AGC;

Que en dicho contexto, la UCA informó que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 224/13 y modificatorios, la persona individualizada en el Anexo previamente referido ha declarado bajo juramento a través del módulo LOYS, que no posee incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación;

Que asimismo, la UCA informó que la contratación cuya autorización se solicita, no excede el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/16;

Que a través de la Resolución N° 1727-MHGC/15 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 2.624,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación del Sr. Ricardo Luis Zalabarria (CUIT 20-12228375-6) bajo la modalidad de locación de servicios para prestar tareas en el ámbito de la Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa de esta AGC, por los montos y períodos consignados en el Anexo N° IF-2016-11496732-AGC, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir el contrato correspondiente.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa de esta AGC y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

**ANEXO**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 841/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 9732956/16 y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por ARAUJO JOSE ALBERTO, DNI N° 29.950.741, como MUSICO CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 04-11-15 y 24-11-15;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

### EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por ARAUJO JOSE ALBERTO, DNI N° 29.950.741, como MUSICO CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 04-11-15 y 24-11-15 y por una retribución total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lopérfido - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 842/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 8451060/16 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por KRYMER MICHELLE, DNI N° 30.136.892, como ASISTENTE DE DIRECCION EN EL CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 13-10-15 y 01-11-15;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por KRYMER MICHELLE, DNI N° 30.136.892, como ASISTENTE DE DIRECCION EN EL CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 13-10-15 y 01-11-15 y por una retribución total de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lopérfido - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 843/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 8445042/16 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por ESTOL FACUNDO MANUEL, DNI N° 26.885.187, como COORDINADOR TECNICO Y ARTISTICO EN EL CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 24-10-15 y 24-11-15;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por ESTOL FACUNDO MANUEL, DNI N° 26.885.187, como COORDINADOR TECNICO Y ARTISTICO EN EL CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 24-10-15 y 24-11-15 y por una retribución total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lopérfido - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 844/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 8449031/16 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por MORENO MANUEL, DNI N° 29.393.634, como MUSICO CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 13-10-15 y 01-11-15;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por MORENO MANUEL, DNI N° 29.393.634, como MUSICO CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 13-10-15 y 01-11-15 y por una retribución total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lopérfido - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 846/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico N° 21.906.348/MGEYA-DGM/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, el Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori dependiente de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte de la Asociación Amigos del Museo Sívori consistente en una pintura sin título, del año 1961, obra del artista Ernesto Deira (Buenos Aires, 1928 - París, 1986), realizada con la técnica de óleo en soporte de tela, y cuyas medidas son 70 x 50 cm., a incorporarse en el patrimonio artístico del mencionado Museo;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000).

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 302/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte de la Asociación Amigos del Museo Sívori a favor del Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori dependiente de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, consistente en una pintura sin título, del año 1961, obra del artista Ernesto Deira (Buenos Aires, 1928 - París, 1986), realizada con la técnica de óleo en soporte de tela, y cuyas medidas son 70 x 50 cm., cuyo valor asciende a la suma total de pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, Subsecretaría de Gestión Cultural, dependiente del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lopérfido - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 851/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico N° 15.132.186/MGEYA-DGM/2014, y



**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, el Museo Histórico de la Ciudad de Buenos Aires Brigadier General Cornelio de Saavedra dependiente de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte del Licenciado Alberto G. Piñeiro consistente en diverso material bibliográfico a incorporarse en el patrimonio histórico, artístico y cultural del mencionado Museo;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos treinta y cinco mil doscientos setenta (\$ 35.270);

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 302/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte del Licenciado Alberto G. Piñeiro a favor del Museo Histórico de la Ciudad de Buenos Aires Brigadier General Cornelio de Saavedra dependiente de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, consistente en diverso material bibliográfico, cuyo valor asciende a la suma total de pesos treinta y cinco mil doscientos setenta (\$ 35.270).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, Subsecretaría de Gestión Cultural dependiente del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lopérfido - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 852/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico N°36.100.355/MGEYA-CTBA/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, el Teatro General San Martín, dependiente del Ministerio de Cultura, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte del señor Alberto Herbel, consistente en diversas herramientas para el sector de herrería teatral;  
Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos treinta y dos mil setecientos cuarenta con noventa y dos (\$ 32.740,92.-);  
Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 302/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte del señor Alberto Herbel a favor del Teatro General San Martín, dependiente del Ministerio de Cultura, consistente en diversas herramientas para el sector de herrería teatral, cuyo valor asciende a la suma de pesos treinta y dos mil setecientos cuarenta con noventa y dos (\$ 32.740,92.-);  
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Centro Cultural Gral. San Martín dependiente del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lopérfido - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 853/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico N°26.032.025/MGEYA-DGM/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, el Museo de Arte Hispanoamericano "Isaac Fernández Blanco", dependiente de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte del ex-Ministro Carlos Alberto Goñi Demarchi, consistente en diversas piezas de arte religioso y arte etnográfico bolivianos, a incorporarse en la Colección Artística del mencionado Museo;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos trescientos setenta y ocho mil setecientos setenta (\$ 378.770.-);

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 302/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte del ex-Ministro Carlos Alberto

Goñi Demarchi a favor del Museo de Arte Hispanoamericano "Isaac Fernández Blanco", dependiente de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, consistente en diversas piezas de arte religioso y arte etnográfico bolivianos, cuyo valor asciende a la suma de pesos trescientos setenta y ocho mil setecientos setenta (\$ 378.770.-);

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.

**Lopérfido - Mura**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 854/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

### **VISTO:**

Los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico N°35.510.228/MGEYA-DGM/2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, el Museo Histórico de Buenos Aires "Cornelio de Saavedra", dependiente de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte de la señora Lucila Wilson-Rae de Vila Moret, consistente en cinco (5) piezas de colección, a incorporarse en la Colección Artística del mencionado Museo;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos diecisiete mil trescientos (\$17.300.-);

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 302/10,

## **EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1°.- Acéptase la donación efectuada por parte de la señora Lucila Wilson-Rae de Vila Moret a favor del Museo Histórico de Buenos Aires "Cornelio de Saavedra", Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, consistente en cinco (5) piezas de colección, cuyo valor asciende a la suma de pesos diecisiete mil trescientos (\$17.300.-);

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.

**Lopérfido - Mura**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 822/MHGC/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6069543/2016 (DGAYDRH), y

#### CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 30/HMIRS/2016, designó con carácter interino al Dr. Juan Pablo Torcasio, D.N.I. 28.651.119, CUIL. 20-28651119-9, como Especialista en la Guardia Médico (Anestesiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Area de Urgencia" (código 051) y el suplemento por "Función Crítica";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 30/HMIRS/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Juan Pablo Torcasio, CUIL. 20-28651119-9, lo es como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, partida 4021.0030.MS.24.954, del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 823/MHGC/16**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 27655952/2015 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 510/HGAVS/2015, designó con carácter interino a la Dra. Analía Laura Sac, D.N.I. 27.285.633, CUIL. 27-27285633-3, legajo personal 417.938, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" código (051), cesando como Especialista en la Guardia Médica (Anestesiología), suplente, en el Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo".

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 510/HGAVS/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 824/MHGC/16**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 7736249/2016, (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 91/HGNPE/2016 designó con carácter interino a la Dra. María Carolina Davenport, D.N.I. 28.056.473, CUIL. 27-28056473-2, legajo personal 402.271, como Médico de Planta de Hospital (Pediatria), Sala Internación Cem I, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin precepción de haberes el cargo de Médica de Planta Consultorio Externo turno vespertino, con carácter titular, con 30 horas semanales de labor, ambos cargos del citado hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 91/HGNPE/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. María Carolina Davenport, CUIL. 27-28056473-2, lo es como Profesional de Planta Hospital (Pediatria) sala de internación CEM1, partida 4021.0010.MS.22.024 del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 825/MHGC/16**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 38157189/2015 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 293/IRPS/2015, designó con carácter interino al señor Martín Ricardo Steinmann, D.N.I. 25.358.606, CUIL. 20-25358606-1, como Profesional Psicólogo de Planta, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 293/IRPS/2015, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma, en favor del señor Martín Ricardo Steinmann, CUIL. 20-25358606-1, lo es como Psicólogo de Planta Asistente, con 30 horas semanales, partida 4025.0010.MS.24.758, del Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 826/MHGC/16**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3089184/2016 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 40/HGAP/2016, designó con carácter interino, a la Dra. Cintia Fernández, D.N.I. 30.551.560, CUIL. 23-30551560-4, como Médico de Planta (Cirugía General), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Cirugía General), con 30 horas semanales, ambos cargos del citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 40/HGAP/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Cintia Fernández, CUIL. 23-30551560-4, lo es como Médica de Planta Asistente (Cirugía General), partida 4022.1400.MS.24.024, Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**



**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 827/MHGC/16**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 6255649/2016 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 43/HGNRG/2016, designó con carácter interino al Dr. Cristian Rodrigo Barbaro, D.N.I. 26.722.947, CUIL. 20-26722947-4, legajo personal 402.776, como Médico de Planta Asistente especialista en Clínica Pediátrica, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Clínica Pediátrica), suplente, en el citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 43/HGNRG/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Cristian Rodrigo Barbaro, CUIL. 20-26722947-4, lo es con tramitación por E.E. N° 6255649/2016 (DGAYDRH) y como Médico de Planta Asistente (Clínica Pediátrica), partida 4021.0020.MS.24.024, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 828/MHGC/16**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 37510155/2015 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 386/HGATA/2015 designó con carácter interino al Dr. Alejandro Gustavo Romero, D.N.I. 22.061.617, CUIL. 20-22061617-8, legajo personal 457.622, como Médico de Planta Asistente especialidad Psiquiatría, para desempeñarse en el CESAC N° 34, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 386/HGATA/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 829/MHGC/16**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 25241308/2015 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 131/HNBM/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Patricia Alejandra Cruz, D.N.I. 30.246.111, CUIL. 27-30246111-8, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 131/HNBM/2015

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 830/MHGC/16**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 2071083/2016 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 24/HGADS/2016, designó con carácter interino, a la Dra. Irma Vedia Vargas, D.N.I. 18.835.658, CUIL. 27-18835658-9, legajo personal 473.226, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Neonatología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051) y el Suplemento por "Función Crítica", cesando como Especialista en la Guardia Médico (Neonatología), suplente, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", ambos cargos dependientes del Ministerio de Salud.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 24/HGADS/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 831/MHGC/16**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 16545720/2014 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", mediante Disposición N° 13/HGAPP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Leda Ormedilla, D.N.I. 36.728.904, CUIL. 27-36728904-5, como Técnica Administrativa/Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 13/HGAPP/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 832/MHGC/16**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 22113621/2015 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 135/HMIRS/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Celia Ramona Herrera, D.N.I. 29.272.337, CUIL. 27-29272337-2, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 135/HMIRS/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 845/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 89807/2016 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 15/HGACD/2016, designó con carácter interino a la Dra. Ana Cruz Mezzotero, D.N.I. 28.386.322, CUIL. 27-28386322-6, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Tocoginecología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051), cesando como Especialista en la Guardia Médica, suplente, del citado Hospital,

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 15/HGACD/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 847/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3716529/2013 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 642/HGAP/2015, designó con carácter interino a la Dra. Natalia Garbagnati, DNI. 28.265.499, CUIL. 27-28265499-2, legajo personal 418.229, como Médica de Planta de Hospital especialista en Tocoginecología, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica de Hospital (Tocoginecología), titular, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 642/HGAP/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, lo es en favor de la Dra. Natalia Soledad Garbagnati, CUIL. 27-28265499-2.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 848/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6144405/2016, (DGAyDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";



Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 52/HGADS/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Andrea Mabel Arce, D.N.I. 22.520.250, CUIL. 27-22520250-3, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005, dejándose constancia que la misma renuncia al cargo de la Residencia de 3° año de Perinatología R.58;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 52/HGADS/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 849/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 38246509/2015 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 748/HGAP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Ángela Blanca Barraza, D.N.I 26.821.748, CUIL. 27-26821748-2, como Técnica en Radiología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 748/HGAP/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 850/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El E.E N° 20549163/2015, (HGAP) y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 3, del Decreto N° 456/1996, se creó el sistema de atención periférica, denominado Médico de Cabecera incorporando a los profesionales médicos que pertenecen a la Carrera Profesional de la Salud, para realizar tareas complementarias de asistencia a pacientes derivados por los establecimientos asistenciales en cuestión, en el Área Programática de los mismos;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Región Sanitaria II, del Ministerio de Salud, solicita se le asigne la función de Médica Clínica de Cabecera del "Plan Cobertura Porteña de Salud", en el Centro Médico Barrial N° 1, sitio en la calle Las Palmas 2479, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dra. Alejandra Isabel Sánchez, CUIL. 27-24290249-7, Médica de Planta de Hospital, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del citado Ministerio;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución Nº 399/SS/1996, la Disposición Nº 001/DGPyGD/1999 y lo determinado por la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Asígnase la función de Médica Clínica de Cabecera, del "Plan de Cobertura Porteña de Salud", en el Centro Barrial Nº 1, sito en la calle Palmas 2479, perteneciente al Área Programática del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, a la Dra. Alejandra Isabel Sánchez, CUIL. 27-24290249-7, Médica de Planta de Hospital, partida 4022.1400.MS.22.024, del citado Hospital, conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución Nº 399/SS/1996, la Disposición Nº 001/DGPyGD/1999 y lo determinado por la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Déjase establecido que la asignación de función dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, lo es mientras dure su desempeño, con una carga horaria semanal de 40 horas, distribuidas en 24 horas en el cargo de base señalado y 16 horas semanales en la función de Médica de Cabecera.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 855/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El E.E Nº 21789252/2015 (HGAP) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dra. Sandra Mónica Rodríguez, CUIL. 27-14750680-0, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;

Que según surge de los presentes actuados, el citado profesional acredita una antigüedad mayor de quince (15) años, cumpliendo funciones en el Sector de Urgencia, conforme lo prescripto en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar a la nombrada como Médica de Planta Consultor Principal 1 (Neonatología), titular, con 30 horas semanales, en el mencionado Hospital;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del citado Ministerio presta su respectiva conformidad;

Que es de hacer notar, que la presente gestión no representa mayor erogación.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 5460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Reubíquese a la Dra. Sandra Mónica Rodríguez, CUIL. 27-14750680-0, como Médica de Planta Consultor Principal 1 (Neonatología), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1400.MS.17.024, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica Consultor Principal 1 (Neonatología), titular, partida 4022.1400.MS.17.954, con 30 horas semanales, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 856/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El E.E N° 27891099/2015, (HGAPP) y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 3, del Decreto N° 456/1996, se creó el sistema de atención periférica, denominado Médico de Cabecera incorporando a los profesionales médicos que pertenecen a la Carrera Profesional de la Salud, para realizar tareas complementarias de asistencia a pacientes derivados por los establecimientos asistenciales en cuestión, en el Área Programática de los mismos;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita se le asigne la función de Médico Pediatra, en el "Plan de Cobertura Porteña de Salud", para desempeñarse en el Centro Médico Barrial N° 25, cito en la calle Echeandía 3417 C.A.B.A., perteneciente al Área Programática del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, al Dr. Oscar Marcelo López, CUIL. 20-17993970-4, Médico de Planta de Hospital Principal;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución N° 399/SS/1996, la Disposición N° 001/DGPyGD/1999 y lo determinado por la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Asígnase la función de Médico Pediatra de Cabecera, del "Plan de Cobertura Porteña de Salud", en el Centro Médico Barrial Nº 25, sito en la calle Echeandía 3417 C.A.B.A., perteneciente al Área Programática del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, al Dr. Oscar Marcelo López, CUIL. 20-17993970-4, Médico de Planta Hospital Principal, partida 4022.0820.MS.21.024, del citado Hospital, conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución Nº 399/SS/1996, la Disposición Nº 001/DGPYGD/1999 y lo determinado por la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Déjase establecido que la asignación de función dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, lo es mientras dure su desempeño, con una carga horaria semanal de 40 horas, distribuidas en 24 horas en el cargo de base señalado y 16 horas semanales en la función de Médica de Cabecera.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 857/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. Nº 38605640/2015 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 5/HGNPE/2016, modificada por Disposición N° 18/HGNPE/2016, designó con carácter interino al Dr. Javier Omar Potasznik, D.N.I. 14.142.917, CUIL. 20-14142917-6, legajo personal 310.539, como Jefe División Pediatría B, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Jefe Unidad Internación, dependiente de la División Pediatría B, reemplazante y reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal 1 (Clínica Pediátrica), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 5/HGNPE/2016, modificada por Disposición N° 18/HGNPE/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 858/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 27083513/2015, (DGAyDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 201/HRRMF/2015, designó con carácter interino a la Dra. Jimena Lujan Falco, D.N.I. 30.826.585, CUIL. 23-30826585-4, legajo personal 458.259, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto para desempeñarse los días domingo, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 201/HRRMF/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Jimena Lujan Falco, CUIL. 23-30826585-4, lo es como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales, partida 4022.1600.MS.24.924, del Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 859/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

Las Ordenanzas Nros. 36.432, 38.846 y 39.677, y sus modificatorias, y el Expediente Electrónico N° 35132370/MGEYA-DGDOIN/2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional petitiona designar a partir del 1 de enero de 2016, con carácter interino, a la señora Silvina Bonifati, CUIL 27-33104649-9, como Profesora, en la asignatura Taller de Bioética Profesional, la Salud Mental, Institucional y la Comunicación Social, con 5 horas cátedra, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;

Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planificación y Control Operativo del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme la Ley N° 5.460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero de 2016, con carácter interino, a la señora Silvina Bonifati, CUIL 27-33104649-9, como Profesora, en la asignatura Taller de Bioética Profesional, la Salud Mental, Institucional y la Comunicación Social, con 5 horas cátedra, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0475, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 860/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 3819651/2016 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";



Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 8/HSL/2016, designó con carácter interino al Dr. Rubén Marcelo Acuña, D.N.I. 13.360.289, CUIL. 20-13360289-6, legajo personal 343.160, como Jefe Unidad Neurocirugía, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico, con 30 horas semanales, en el citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 8/HSL/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Rubén Marcelo Acuña, CUIL. 20-13360289-6, como Jefe Unidad Neurocirugía, con 40 horas semanales, lo es en partida 4026.0010.MS.17.014 (P64), del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 861/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 16449922/2014 (DGAYDRH) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 435/HGADS/2014, modificada por Disposición N° 54/HGADS/2016, designó con carácter interino a la Dra. Sara Mirta Florentin, D.N.I. 26.536.374, CUIL. 27-26536374-7, legajo personal 460.217, como Profesional de Guardia Médica, interina, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médica, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 435/HGADS/2014, modificada por Disposición N° 54/HGADS/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Sara Mirta Florentin, CUIL. 27-26536374-7, lo es como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, partida 4022.1100.PS.25.924, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 862/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 6140503/2016(DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 86/HIFJM/2016, designó con carácter interino al Dr. Gabriel Carlos Saidman, D.N.I. 16.893.384, CUIL. 20-16893384-4, legajo personal 391.828, como Jefe de División Infecciosas Pediatría, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe de Unidad Pediatría, titular, en el citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 86/HIFJM/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Gabriel Carlos Saidman, CUIL. 20-16893384-4, lo es reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe Unidad Internación, dependiente de la División Infecciosas Pediatría, partida 4022.0000.MS.21.014 (P.64), del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 863/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 36459728/2015, (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Atención Integral "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 85/CSCG/2015 designó con carácter interino al agente Guillermo Raúl Ronchetti, D.N.I. 22.845.426, CUIL. 20-22845426-6, como Bioquímico de Planta Hospital, con 30 horas semanales de labor, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Bioquímico Hospital, titular, del Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 85/CSCG/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del agente Guillermo Raúl Ronchetti, CUIL. 20-22845426-6, como Bioquímico de Planta Hospital, lo es en partida 4022.1108.MS.22.028 del Centro de Atención Integral "Cecilia Grierson" dependiente del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni" del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 864/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 33938034/2015 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 337/HIFJM/2015, designó con carácter interino, al Dr. Nelson Leonardo Bautista Herrera, D.N.I. 29.453.591, CUIL. 20-29453591-9, como Especialista en la Guardia Médico (Cirugía General), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando como Especialista en la Guardia Médico, suplente, del citado Hospital. Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma; Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada. Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 337/HIFJM/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 865/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 19660943/2015 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 393/HGAP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Andrea Romina Barrios, D.N.I 31.171.997, CUIL. 27-31171997-7, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 393/HGAP/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 866/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de Mayo de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 16728486/2014 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 32/DGESAME/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Walter Oscar Elias, D.N.I. 24.484.919, CUIL 23-24484919-9, como Conductor de Ambulancia del SAME, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 32/DGESAME/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del señor Walter Oscar Elias, CUIL. 23-24484919-9, lo es como Conductor de Ambulancias o de Móvil de Auxilio Médico del SAME de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, partida 4020.0000.S.A.01.0735.607.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez- Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 867/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 39234025/2015 (DGAYDRH) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 8/HGAZ/2016 designó con carácter interino a la Dra. Silvana Ruth Germán, D.N.I. 20.007.073, CUIL. 27-20007073-4, legajo personal 394.103, como Médico de Planta Hospital (Clínica Médica), titular, con 40 horas semanales, repartidas en 24 horas en el cargo base y 16 horas en el cargo de Médica de Cabecera (Clínica Médica), de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica (Clínica Médica), del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 8/HGAZ/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**



## Disposición

### Vicejefatura de Gobierno

#### DISPOSICIÓN N.º 1/DGPPBC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

#### VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° 2016/10142326/MGEYA/DGPPBC y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular y suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCION DE POLITICAS DE BIENESTAR CIUDADANO DISPONE

Artículo 1º.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular, al agente Luciano Darío Di Agresti, CUIT N° 20-34875028-4, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano, de conformidad con el Anexo IF-2016-10160464-DGPPBC que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente, al agente Eric Alejandro Buceta, CUIT N° 20-35043228-1, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano, de conformidad con el Anexo IF-2016-10160467-DGPPBC que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Clapera**

#### ANEXO

**DISPOSICIÓN N.º 1/DGDGAS/16**

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

**VISTO:**

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° 2016/10142542/MGEYA/DGDGAS y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular y suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE DESARROLLO GASTRONOMICO  
DISPONE**

Artículo 1º.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo Titular, al agente Luciano Darío Di Agresti, CUIT N°20-34875028-4, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano, de conformidad con el Anexo IF-2016-10158038-DGDGAS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo Suplente, al agente Eric Alejandro Buceta, CUIT N°20-35043228-1, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano, de conformidad con el Anexo IF-2016-10158099-DGDGAS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Villar Sánchez**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 13/DGDS/16**

Buenos Aires, 7 de abril de 2016

**VISTO:**

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° 2016/10142678/MGEYA/DGDS y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza Nº 41.455;

Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular y suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo Titular, al agente Luciano Darío Di Agresti, CUIT Nº20-34875028-4, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano, de conformidad con el Anexo IF 2016-10160876-DGDS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo Suplente, al agente Eric Alejandro Buceta, CUIT Nº20-35043228-1, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano, de conformidad con el Anexo IF 2016-10160870-DGDS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Antún**

**ANEXO****DISPOSICIÓN N.º 15/DGDS/16**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE Nº EX-2016-1237188-MGEYA-DGDS y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza Nº 41.455;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año 2016.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE DESARROLLO SALUDABLE  
DISPONE**

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente CHICATA LOPEZ, JESICA JULIETA; CUIT/L N° 27-26679562-4, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF-2016-11370941-DGDS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016 del corriente año.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese. **Antún**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 20/DGJRYM/16

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 269 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 230/00, Ley N° 5.460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11, N° 154/12 y N° 43/16 y los Expedientes N° 10.988.064/16, N° 10.989.324/16, N° 11.086.811/16, 11.283.209/16, 11.192.138/16.

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, dentro de las responsabilidades primarias que la Subsecretaría de Justicia a delegado en la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as...";

Que la Ley N° 269, creó el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley determina en su artículo 3º, "la inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte";

Que el Decreto N° 230/00, reglamenta el funcionamiento del mencionado registro y establece en el artículo 8º - El responsable de Inscripciones tendrá a su cargo llevar el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as cuya inscripción sea requerida por el Poder Judicial conforme las disposiciones del presente reglamento.

Que, atento las competencias asignadas a esta Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, corresponde el dictado de la pertinente disposición;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 363/15, N° 154/12, N° 43/16.

### EL DIRECTOR DE JUSTICIA, REGISTRO Y MEDIACIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Alberto Céspedes Fernández, titular del D.N.I. N° 94.136.109, inscripto bajo el asiento número: 4130/2016.

Artículo 2º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Carlos Dante Brito, titular del D.N.I. N° 32.235.198, inscripto bajo el asiento número: 4131/2016.

Artículo 3º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Pablo Enrique Arditti, titular del D.N.I. N° 22.156.958, inscripto bajo el asiento número: 4132/2016.

Artículo 4º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Juan Carlos Torres, titular del D.N.I. N° 24.124.471, inscripto bajo el asiento número: 4133/2016.

Artículo 5º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Mauro Javier Acebey, titular del D.N.I. N° 29.304.866, inscripto bajo el asiento número: 4134/2016.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Juzgado interviniente. Cumplido. Archívese. **De Stefano**

## **DISPOSICIÓN N.º 21/DGTALMJYS/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

### **VISTO:**

La Ley de Ministerios N° 5.460 y su modificatoria, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 y sus modificatorios-, el Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 2016-11581475-DGTALMJYS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, estableciéndose los objetivos, responsabilidades primarias y acciones de todas sus unidades de organización.

Que, asimismo, por Decreto N° 121/GCABA/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad y se establecieron las responsabilidades primarias, acciones y objetivos de las áreas que forman parte del mencionado Ministerio;

Que de conformidad con el último de dichos decretos, corresponde a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal asesorar en la gestión administrativa, de registros, sistematización de datos y aprovechamiento racional de los recursos humanos de todas las unidades orgánicas que se encuentran en la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad, con excepción de aquellas delegadas en la Subsecretaría de Administración de las Fuerzas Policiales de la Ciudad;

Que en concordancia con aquello, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 y sus modificatorios-, establece en su artículo 22, los principios del Procedimiento Administrativo, entre ellos los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites;

Que por otra parte, el artículo 23, determina que los expedientes administrativos tramitaran y serán resueltos con intervención del órgano competente; en su defecto actuara el organismo que determine el reglamento interno del ministerio o cuerpo directivo del ente descentralizado, según corresponda;

Que en ese orden de ideas, el artículo 26 inciso c) señala los deberes y facultades del órgano competente, expresando que el mismo dirigirá el procedimiento procurando establecer un procedimiento sumario de gestión mediante formularios impresos u otros métodos que permitan el rápido despacho de los asuntos;

Que con el objeto de lograr los fines aludidos, resulta necesaria la implementación de un "Procedimiento de Gestión" con la finalidad de ordenar y establecer los procesos a seguir en el tratamiento de los Expedientes ingresados a la Gerencia Operativa de Legales de esta Dirección General;

Que en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal se procedió a la elaboración de un proceso de gestión a los fines de cumplir con objetivos señalados precedentemente y los principios enumerados en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 y sus modificatorios-;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que posibilite la aprobación del referido Procedimiento de Gestión;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Por ello, y conforme las atribuciones conferidas por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 y sus modificatorios-,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruebase el "Procedimiento de Gestión" de la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, que como Anexo - IF 2016-12080459-DGTALMJYS forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su comunicación. Cumplido, archívese. **Alfonso**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 176/DGSPR/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y N° 5494 (B.O. N° 4792), los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 2436), y las Disposiciones N° 110-DGSPR/2008, N° 215-DGSPR/2008, N° 103-DGSPR/2010, N° 150-DGSPR/2012 y N° 213-DGSPR/2014 y la Carpeta E232919, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa LIRGER S.R.L. con domicilio real en la calle Gral. Urquiza N° 1057, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Directorio N° 474, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 110-DGSPR/2008;

Que venciendo el plazo de su última habilitación el día 04/06/2016, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, servicios con autorización al uso de armas de fuego, Punto 1: Incisos a), y b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9 Inciso c), y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Hidalgo Darío Gabriel D.N.I. Nº 22.616.904;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 216.273, el cual posee vigencia hasta el día 01/07/2018 y que fuera expedido en Legajo Nº 9761879 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Inciso 170, Artículo 18, de la ley Nº 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 05/06/2016.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 05/06/2016 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa LIRGER S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**



**DISPOSICIÓN N.º 177/DGSPR/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), las Disposiciones N° 088-DGSSP/2002, N° 238-DGSSP/2003, N° 213-DGSSP/2004, N° 375-DGSSP/2005, N° 365-DGSP/2006, N° 445-DGSPR/2007, N° 344-DGSPR/2009, N° 024-DGSPR/2012, N° 460-DGSPR/2013, 388-DGSPR/2014 y N° 081-DGSPR/2014 y la Carpeta E462262;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 081-DGSPR/2014 de fecha 13/02/2014 la firma SETEK S.A. con domicilio real en la calle Bartolomé Cruz N° 1332, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Arenales N° 961, Piso 11°, Dpto. "52" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º, Punto 1 - Servicios con autorización de uso de armas de fuego, Incisos a) y b) , y Punto 2 - Servicios sin autorización de uso de armas de fuego, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 12/02/2016;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya iniciado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por los Decretos N°446-GCBA/2006 y 394-GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la SETEK S.A.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

## **DISPOSICIÓN N.º 178/DGSPR/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

### **VISTO:**

La Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), y Nº 5238 (B.O. Nº4550), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248); y las las Disposiciones Nº 273-DGSPR/2010, Nº 280-DGSPR/2012, y Nº 352-DGSPR/2014 y la Carpeta E350428;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición Nº 352-DGSPR/2014 la empresa AKROPOLIS SEGURIDAD S.R.L ha sido habilitada en fecha 10/10/2014 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º Punto 2 -Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Inciso a), b), y c), de la Ley Nº 1913;

Que la interesada denunció su domicilio real en la calle Alsina Nº 180 Dpto 7º, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Arenales Nº 961, Piso 1º Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando como Director Técnico al Señor Juan C. Cellanes D.N.I Nº 11.120.506;

Que con fecha 29/01/2015 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se la autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) y b), de la Ley Nº 1913;

Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado Nº 217.230, con vencimiento en fecha 01/11/2020, otorgado en Legajo Nº 9761977;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas, autorizándola para el uso de armas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición Nº 352-DGSPR/2014, autorizando a la empresa AKROPOLIS SEGURIDAD S.R.L. a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego-Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos y b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público.

Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 09/10/2016.

Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

### **DISPOSICIÓN N.º 179/DGSPR/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

La ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 4808 (B.O N° 4306); los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O N° 4248) y las Disposiciones N° 276-DGSSP/2003, N° 456-DGSSP/2006, N° 068-DGSPR/2008, N°18-DGSPR/2010, N° 42-DGSPR/2012, y N° 158-DGSPR/2014 y la Carpeta N° E442905;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 158-DGSPR/2014 de fecha 09/04/2014 la firma ORIENTARE S.R.L. con domicilio real y constituido en Calle Vidal N° 1641, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º, Punto 2 - Servicios sin autorización de uso de armas de fuego, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 08/04/2016;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya iniciado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por los Decretos N°446-GCBA/2006 y 394-GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la ORIENTARE S.R.L.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 161/HGACA/16

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

#### Visto

el Expediente N° EX-2016-11719392-MGEYA-HGACA, la Ley N° 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la Provisión de Insumos (Catéter Angiográfico, etc.) con destino a la División Farmacia/Hemodinamia de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota N° NO-2016-11001622-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-1876-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 75.568,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley N° 2095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1º apruebase la reglamentación del art. 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto N° DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH EN SU  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1 º Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor N° 412-0977-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 12 de mayo de 2016 a las 08:00 hs., para la Provisión de Insumos (Catéter Angiográfico, etc.) por un monto aproximado de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 75.568,00), con destino a la División Farmacia/Hemodinamia, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2017 según Solicitud de Gastos N° 412-1876-SG16.

Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

## **ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### DISPOSICIÓN N.º 567/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 10.560.909/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Perú N° 375 -1º piso UF N° 5, 6, 7, 8 y 9, con una superficie a habilitar de 217.62 m², y

#### CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 11723276-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos porque las oficinas se encuentran en PA (Planta alta: 1º piso) en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 5d;

Que los usos consignados Permitidos son: "Oficina comercial-Oficina consultora" con referencia "PA", Permitido en (Planta alta) y para estacionamiento la referencia "31" (1 módulo cada 120 m² de la superficie total construida) y las normas de tejido;

Que encuadraría en lo establecido en el Artículo "5.3.4 Casos Especiales, Parágrafo 5.3.4.1 En edificios preexistentes"...Cuando cuenten con planos aprobados con anterioridad al 01-051977 en los que se prevean los siguientes usos:...Oficina comercial..." se lo exime del cumplimiento del módulo de estacionamiento;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Perú N° 375 -1º piso UF N° 5, 6, 7, 8 y 9, con una superficie a habilitar de 217.62 m², (Doscientos diecisiete metros cuadrados con sesenta y dos) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 568/DGIUR/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

### **VISTO:**

El Expediente N° 38.146.744/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Restaurante, cantina, café bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, parrilla; Comercio Minorista de elaboración y venta de pizza, faina, fugazza, empanadas, postres, flanes, churros, grill", para el inmueble sito en la calle Echeverría N° 802, con una superficie de 318m², y

### **CONSIDERANDO:**

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito U23 Zona 1 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 y Decreto N° 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 4896897-DGIUR-2016, indica que esta zona se encuentra destinada a la localización de vivienda individual y entre los usos permitidos se menciona la vivienda individual, vivienda de servicio de la vivienda individual, así también como requerido, la guarda mínima en estacionamiento y movimiento de vehículo;

Que la Parcela 1a, que nos ocupa resulta parcela de esquina, en el límite del distrito, frentista a ella, nos encontramos con el Distrito E4 92 "Instituto de rehabilitación psicofísica" por la calle Echeverría;

Que esta arteria resulta de alto tránsito, con pasaje de transporte público automotor. El local que nos ocupa, inclusive la actividad que se solicita, se encuentra consolidada en esa esquina desde hace más de cuatro décadas;

Que en nuestro sistema solo obra un plano de instalaciones electromecánicas aprobado por expediente del 2007;

Que en los relevamientos que este organismo ha efectuado en la zona, no ha detectado que esta actividad altere el entorno, ni ha recibido denuncias de vecinos al respecto. Por otra parte, este uso sirve a su entorno inmediato de E4, además de al propio barrio, reiterando que se encuentra en uno de los límites del Distrito U23;

Que respecto a estos distritos de Urbanización Determinada, el Código de Planeamiento Urbano indica... "en el caso de la zona de Urbanización Determinada (U) y de las Áreas de Protección Histórica (APH), para las cuales regirán normas especiales. El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos distritos al Cuadro de Usos correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales...";



Que en tal sentido y dado que se trata de un local preexistente, que siempre ha funcionado el uso solicitado en los presentes actuados, que se encuentra en el límite del Distrito U23 en una arteria concurrida, que resulta complemento de la actividad del frentista, el Área Técnica competente considera en primera instancia conveniente acceder a lo solicitado, debiendo expedirse el Consejo del Plan Urbano Ambiental al respecto;

Que en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 5.4.6.24 Inc. 14, se procedió a cursar comunicación a la Asociación Vecinal Bajo Belgrano (IF 8434964-CPUAM-2016), la que fuere retirada y notificada en fecha 17/03/2016; y habiéndose vencido el plazo el 28/03/16 para la correspondiente contestación, se procede con la prosecución del trámite;

Que dicho Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 50-CPUAM-2016, indica que considera, desde el punto de vista urbanístico, factible la localización de los usos: "Restaurante, cantina, café bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, parrilla; elaboración y venta de pizza, faina, fugazzas, empanadas, postres, flanes, churros, grill", en la calle Echeverría Nº 802, con una superficie de 318m<sup>2</sup>, debiéndose dejar expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad música y/o canto, por encontrarse la Parcela en un distrito de carácter netamente residencial;

Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 11908666-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Restaurante, cantina, café bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, parrilla; Comercio Minorista de elaboración y venta de pizza, faina, fugazza, empanadas, postres, flanes, churros, grill", para el inmueble sito en la calle Echeverría Nº 802, con una superficie de 318m<sup>2</sup> (Trescientos dieciocho metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad música y/o canto, por encontrarse la Parcela en un distrito de carácter netamente residencial.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 569/DGIUR/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 11.365.066/2016, por el que se consulta respecto al Permiso de Obra para la construcción de una Estación de Servicio para expendio de combustibles

líquidos en la Autopista Illia, Traza Oeste, mano Centro, con una superficie de terreno de 4.968,75m<sup>2</sup>, una superficie cubierta de 321,20m<sup>2</sup>, una superficie semicubierta de 328,32m<sup>2</sup>, una superficie total a construir de 649,52m<sup>2</sup> y una superficie libre de 4.425,55m<sup>2</sup>, de acuerdo a la documentación presentada en Informe N° 11438716-DGIUR-2016 y Plano N° 11439717-DGIUR-2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 11765327-DGIUR-2016, indica que por Disposición N° 1315-DGIUR-2015 del 13 de Agosto de 2015 este Organismo se ha expedido en este como en otros casos, indicando que toda actividad al servicio del usuario, del automotor, o propia de la autopista, resulta complementaria del uso principal;

Que ahora bien, la estación de servicio se localizará lindando con la autopista, accediendo por esta, con el mismo nivel y en terrenos propios de ferrocarriles que se encuentran zonificados con el Distrito UF;

Que este servicio se lo ubica con un área de servicios de la autopista próxima al peaje, en la mano que va hacia el centro de la ciudad, en una superficie de terreno de 4.968,75m<sup>2</sup>, proyectando una superficie cubierta es 321,20m<sup>2</sup> y la semicubierta de 328,32m<sup>2</sup>, lo que implica que la superficie total a construir alcanza 649,52m<sup>2</sup> y la superficie libre es de 4.425,55m<sup>2</sup>;

Que la propuesta se compone de una playa de maniobras y carga y descarga de combustible, y un edificio destinado a alojar actividades complementarias. La playa incluye un sector semicubierto especiales. Además se proyectó un edificio donde se ubicará, en Planta Baja, el Local de Ventas, Depósito Local de Ventas, Sanitarios para público;

Que la playa incluye un sector semicubierto (alero) con 5 islas de expendio de combustible, áreas de circulación, de estacionamiento, un sector de local de venta autoservicio y de venta de lubricantes y accesorios para el automotor, sanitarios ambos sexos y para discapacitados y en la planta alta sector administrativo y de depósitos;

Que es necesario aclarar en esta instancia que la Estación de Servicio con el local, deberá responder con toda la normativa vigente para el rubro;

Que por otra parte, es dable aclarar que en el Distrito UF conlleva a los usos del distrito general C3, teniendo como pauta su concordancia con el entorno inmediato, en este caso la autopista, a la que le brindará un servicio complementario y los terrenos de ferrocarril donde se pueden localizar usos del Distrito C3;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, debiéndose cumplir con la normativa vigente respecto al rubro Estación de Servicios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el Proyecto de Obra para la construcción de una Estación de Servicio para expendio de combustibles líquidos en

la Autopista Illia, Traza Oeste, mano Centro, con una superficie de terreno de 4.968,75m<sup>2</sup> (Cuatro mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), una superficie cubierta de 321,20m<sup>2</sup> (Trescientos veintiún metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), una superficie semicubierta de 328,32m<sup>2</sup> (Trescientos veintiocho metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados), una superficie total a construir de 649,52m<sup>2</sup> (Seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados) y una superficie libre de 4.425,55m<sup>2</sup> (Cuatro mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados), de acuerdo a la documentación presentada en Informe Nº 11438716-DGIUR-2016 y Plano Nº 11439717-DGIUR-2016, debiendo cumplir con la normativa vigente respecto al rubro "Estación de Servicios" y con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos y de la edificación que no hayan sido expresamente contemplados en el presente, así como demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al recurrente y entreguese copia de la documentación obrante en Informe Nº 11438716-DGIUR-2016 y Plano Nº 11439717-DGIUR-2016. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 570/DGIUR/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Nº 11.402.872/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 835 y Av. Córdoba Nº 531/43/45 Piso 2º, U.F Nº 132, con una superficie a habilitar de 175,00 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 11721113-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora"; para estacionamiento la referencia "31" (1 módulo cada 120m<sup>2</sup> de la superficie total construida);

Que se lo exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.12.1. por aplicación del art. 5.3.4.1 inciso b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 835 y Av. Córdoba Nº 531/43/45 Piso 2º, U.F Nº 132, con una superficie a habilitar de 175,00 m<sup>2</sup>, (Ciento setenta y cinco metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 571/DGIUR/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 11.355.777/2016 por el que se solicita el Visado de Toldos en el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº1136 Planta Baja y Sótano, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 10e del Distrito APH 1 y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 11720876-DGIUR-2015, indica que el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder a la propuesta de Esquema de toldos rebatibles obrante en el Plano-2016-11355731-DGROC (Nº10 de orden), para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº1136 Planta Baja y Sótano, siempre que se efectivice la puesta en valor de la fachada, de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Toldos rebatibles" obrante a Plano-2016-11355731-DGROC (Nº10 de orden), para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº1136 Planta Baja y Sótano, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a Plano-2016-11355731-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 572/DGIUR/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 8.891.747/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Asociación gremial"; "Instituto de enseñanza, academia"; "Centro médico u Odontológico"; "Laboratorio de análisis clínicos"; "Centro de rehabilitación en general, recuperación Física y/o social" para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 665/669 -Planta Baja - Sótano-1º al 7º piso, con una superficie a habilitar de 5221.68 m², y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 11575573-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;

Que los usos consignados permitidos son: "Corporaciones, Cámaras y Asociaciones profesionales, mutuales, gremiales o de bien público. Ley N° 123: S.R.E." y resulta Permitido en el distrito y para estacionamiento la referencia "1" (1 Módulo cada 160m<sup>2</sup> de la superficie total construida); "Institutos Técnicos, Academias -Enseñanza especializada. Ley N° 123: S.R.E." y resulta Permitido en el distrito y para estacionamiento la referencia "14" (1 módulo cada 4 aulas);" Centro médico u odontológico -Servicio médico u odontológico de urgencia - Institutos sin internación. Definidos según Resolución SEC N° 2.385/1980, Resolución M. N° 423/87, Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Salud. Ley N° 123: s/C." permitido hasta 1500m<sup>2</sup> y para estacionamiento la referencia "20" (5% de la superficie total construida); y para carga y descarga el numeral "IIIb"; "Laboratorio de análisis clínicos y/o radiológicos y/o de estudios especiales Cuando en el distrito R2 coexista con el uso residencial, se podrá localizar únicamente en planta baja. Ley N° 123: s/C." permitido hasta 1500 m<sup>2</sup> y para estacionamiento la referencia "1" (1 Módulo cada 160m<sup>2</sup> de la superficie total construida); "Instituto o centro de rehabilitación en general (Recuperación física y/o social). Ley N° 123: s/C." permitido en el distrito y para estacionamiento la referencia "17" (1 módulo cada 125m<sup>2</sup> de la superficie total construida);

Que respecto al requisito de estacionamiento y carga y descarga, como el inmueble es anterior al año 1977, es optativo de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento;

Que el Parágrafo 4.2.1.2. del C.P.U. "Normas generales de composición de fachadas. Se recomienda respetar, al hacer obra nueva, el carácter y la fisonomía, especialmente en áreas de valor patrimonial, donde el ambiente debe ser objeto de un cuidado especial. Similar consideración debe realizarse al elegirse los colores de pintura de fachadas, tanto en obras nuevas como existentes. En todos los casos se hará la consulta correspondiente ante la Secretaría hasta tanto esta dicte el Código de colores para cada zona." En tal sentido informa que toda vez que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito APH51, deberá retirar los triángulos pintados en la fachada de planta baja para poder obtener una lectura integral del inmueble;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Asociación gremial"; "Instituto de enseñanza, academia"; "Centro médico u

Odontológico"; "Laboratorio de análisis clínicos"; "Centro de rehabilitación en general, recuperación Física y/o social" para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 665/669 -Planta Baja - Sótano-1º al 7º piso, con una superficie a habilitar de 5221.68 m<sup>2</sup>, (Cinco mil doscientos veintiún metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que toda vez que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito APH51, deberá retirar los triángulos pintados en la fachada de planta baja para poder obtener una lectura integral del inmueble.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 573/DGIUR/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Nº 8.803.438/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en la reparación de fachadas e impermeabilización de azoteas del inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 701/07/41, esquina calle Maipú Nº 426/32, Edificio Telefónica, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 8803429-DGROC-2016, Nº de Orden 5, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito C1 y está catalogado con Nivel de Protección Cautelar por Ley Firme Nº 4463 de fecha 13/12/2012, publicado en Boletín Oficial Nº 4079 del 22/01/2013;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 11788073-DGIUR-2016, respecto a la documentación presentada, informa que en Registro Nº 8803429-DGROC-2016, Nº de Orden 5, obra Memoria Descriptiva que indica que el objetivo de la intervención es la reparación de las fachadas sobre Av. Corrientes y calle Maipú, organizadas por sectores 1, 2 y 3; en tanto el 4 se destina a escalera metálica; según lo indicado y graficado en, Plano Nº 9939613-DGROC-2016, y en Plano Nº 9939615-DGROC-2016, Nº de Orden 18 y 19 respectivamente. Asimismo se indica la impermeabilización de las distintas porciones de azotea, y readecuación de partes existentes. Sintéticamente se enuncian las tareas a realizar: - Reparación de fachadas: - Sectores frente sobre Av. Corrientes y sobre Maipú: Limpieza de muros y carpinterías, lavado a inyección de vapor, reparación de revoques y partículas sueltas, Revoques impermeables grueso y fino exterior, Reparación de las carpinterías, Limpieza de la totalidad de los paños vidriados en todos los frentes a tratar, Trabajos de pinturas con esmalte sintético para carpinterías acabado semibrillante, incluye limpieza y dos manos de convertidor de óxido, Selladores, Pintura látex acrílico para muro exterior; Limpieza de los pisos. - Sector Escalera metálica: Limpieza de muros y carpinterías, lavados a inyección de vapor, reparación de revoques y partículas sueltas, Arreglo de las carpinterías, arreglo de los tramos de barandas faltantes y pisos, protecciones con esmalte sintético para carpintería con limpieza y convertidor de óxido. Limpieza de los pisos. - Impermeabilización de Azoteas: Retiro de membranas existentes, Desmonte y recolocación de baldosones, Lavado a inyección de vapor, sellado de fisuras, Ejecución de juntas de dilatación, Impermeabilización con poliuretanos, Limpieza de muros y reparación de revoques y partículas sueltas, Revoques impermeables grueso y fino exterior, Trabajos de pintura, Láminas geotextil, Colocación de zinguerías, Picar todos los revoques flojos y sueltos en los parapetos y muretes laterales en todos los selladores con Sika, Pintura látex acrílico para muro exterior, Reparación de revoques y pinturas de las Salas de ascensores. Limpieza de los pisos;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que: a) De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de protección Cautelar se admiten los grados de intervención 1 a 4. b) Las tareas a realizar se encuadrarían en lo establecido en el grado de intervención 2, donde se indica: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc. el tratamiento de fachadas deberá ser realizado de forma integral, respetando el diseño original y teniendo como base la documentación existente o en su defecto los elementos que se incorporen no alteraran la composición de sus partes ni su esquema original; se integrarán armónicamente con el conjunto siendo deseable que se distingan sus partes originales". c) Las tareas a realizar expuestas en Memoria Descriptiva, Registro Nº 8803429-DGROC-2016, Nº de Orden 5, no alteran los valores patrimoniales del inmueble en cuestión y cumplimentarían la normativa vigente, por lo que corresponde su visado;

Que atento lo expuesto, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado del Aviso de Obra solicitado para las reparaciones de fachadas e impermeabilización de azoteas del inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 701/07/41, esquina calle Maipú Nº 426/32, toda vez que encuadrarían dentro de las tareas previstas por los Grados de Intervención 1 y 2;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,



## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en la reparación de fachadas e impermeabilización de azoteas del inmueble sito en la Av. Corrientes N° 701/07/41, esquina calle Maipú N° 426/32, Edificio Telefónica, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro N° 8803429-DGROC-2016, N° de Orden 5, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en Registro N° 8803429-DGROC-2016, N° de Orden 5 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 574/DGIUR/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 38.220.783/2015 por el que se solicita el Visado del Plano de todo, para la fachada del inmueble sito en la calle Reconquista N° 701/11 esquina calle Viamonte N° 399, obrante en Plano N° 38220699-DGROC-2015, N° de Orden 11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 51, Catedral al Norte, Ley Firme N° 3943 del 06/10/2011 publicada en Boletín Oficial N° 3831 el 12/01/2012 y no se encuentra catalogado;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 11788307-DGIUR-2016, respecto a la documentación presentada se informa que en Plano N° 38220699-DGROC-2015, N° de Orden 11, obra Plano de todo en el que se observa que se trata de un todo rebatible, con una proyección horizontal de 1,00 m. y una altura de 2,50 m.; no indicándose color ni publicidad en el mismo;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que el todo graficado en Plano N° 38220699-DGROC-2015, N° de Orden 11, se encuentra comprendido en la normativa 5.4.12.51 Distrito APH51; 4.1.2.2.1 Normas generales ítem b) Toldos;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado del Toldo solicitado para el inmueble sito en la calle Reconquista N° 701/11 esquina calle Viamonte N° 399.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Plano de todo, para la fachada del inmueble sito en la calle Reconquista Nº 701/11 esquina calle Viamonte Nº 399, obrante en Plano Nº 38220699-DGROC-2015, Nº de Orden 11, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que esta autorización no exime a los interesados a efectuar las correspondientes presentaciones en todos y cada uno de los Organismos de competencia.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y Plano de todo obrante en Plano Nº 38220699-DGROC-2015, Nº de Orden 11 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 575/DGIUR/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 7.116.248/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: De ropa confección, lencería, blanco, mantelería, Textiles en general y pieles - Comercio Minorista: de artículos personales y para regalos - Comercio Minorista de Artículos de perfumería y tocador - Comercio Minorista de: Artículo de limpieza." para el inmueble sito en la Av. Cabildo Nº 2019 Planta Baja. UF. Nº 1, con una superficie a habilitar de 147,21 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 1 del Distrito APH 22 "Plaza Belgrano y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, corresponden los usos del Distrito de Zonificación C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 11759126-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito de Zonificación APH 22 zona 1 "Plaza Belgrano y su entorno";

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: De ropa confección, lencería, blanco, mantelería, Textiles en general y pieles - Comercio Minorista: de artículos personales y para regalos - Comercio Minorista de Artículos de perfumería y tocador - Comercio Minorista de: Artículo de limpieza." para el inmueble sito en la Av. Cabildo N° 2019 Planta Baja. UF. N° 1, con una superficie a habilitar de 147,21 m<sup>2</sup>, (Ciento cuarenta y siete metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 576/DGIUR/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 38.364.662/2015, por el que se consulta respecto a la propuesta de ampliación, con destino "Vivienda Multifamiliar", a materializarse en la parcela sita en la calle José De Paula y Rodríguez Alves N° 614 esquina Humaitá N° 7152, UF N° 1, de acuerdo con la documentación presentada en Plano N° 38364583-DGIUR-2015 (plano antecedente) y en Registro N° 3122860-DGROC-2016 (planos de Plantas, Vistas, Cortes, Siluetas y balances de superficies), en N° de Orden 8 y 26 respectivamente, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra inserto en el Distrito R2b1 (Parágrafo 5.4.1.4 a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano según Ley N° 449 y Decreto N° 1181, Texto Ordenado 2007 del mismo Código, aledaño al Distrito AE19 - Bordes de Distritos lindantes con el Distrito U3 (Parágrafo 5.4.7.19);

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 11789185-DGIUR-2016, indica que se trata de un proyecto de vivienda multifamiliar, desarrollado en Planta Baja y Planta Alta y una terraza accesible;

Que con relación a la normativa vigente que resulta de aplicación se informa que: a) El Parágrafo 5.4.3.3 - Distrito E3 - Equipamiento Local establece: "...1) Carácter: Zonas destinadas a la localización de usos de servicio de las áreas residenciales próximas y que por las características de las actividades permitidas, admiten la coexistencia del uso residencial. 2) Delimitación: Según Plano de Zonificación. 3) Subdivisión: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 3. 4) Tipología edilicia: Se permiten basamentos, edificios entre medianeras de altura limitada, edificios de perímetro libre y edificios de perímetro semilibre. Disposiciones particulares a) Basamento y edificios entre medianeras Altura máxima: 15,50 m. por encima de la cota de la parcela. En el caso de techos inclinados la semisuma de las alturas máxima y mínima de la cubierta no deberá ser mayor de 15,50 m. Área edificable: Se podrá ocupar la superficie de la parcela comprendida entre la L.O. y la L.I.B., con las limitaciones de F.O.S. establecidas en el Cuadro de Usos Nº 5. 2.1. Tejido: Deberán observarse las disposiciones de la Sección 4 de acuerdo a:  $R = h/d = 2$  F.O.T. máximo = 3 b) Edificios de perímetro libre Sólo podrán construirse en terrenos de por lo menos 900m<sup>2</sup>. Tejido: Deberán observarse las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:  $R = h/d = 3$   $r = h'/d' = 5$  F.O.T. máximo = 3..." "...d) F.O.S. = El que resulte de la aplicación de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. 5) Usos: Los que resulten de aplicar lo dispuesto en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1..." b) El Parágrafo 5.4.7.19 Distrito AE19 - Bordes de Distritos lindantes con el Distrito U3 "...Tipología edilicia: Se permiten edificios entre medianeras de perímetro libre y semi libre de altura limitada. Disposiciones particulares Morfología: La altura máxima de fachada sobre la L.O. o la L.E. no podrá superar en ningún caso los 14,40 m. a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro. Podrá construirse un piso retirado a una distancia mínima de 2 m. desde la L.O. o L.E. por debajo de un plano inclinado a 45° desde la altura de 14,40 m. y con un plano límite horizontal a 17,40 m. desde la cota de la parcela. En los casos de techos inclinados la semisuma de las alturas máxima y mínima de la cubierta no deberá sobrepasar los planos límites indicados. En los casos en que la altura máxima de fachada permitida en el distrito de zonificación al que se haya superpuesto sea inferior a 14,40 m. se respetara lo estipulado para el distrito de base...". c) El Parágrafo 5.4.1.4 Distrito R2b a) R2b1 establece: "...l) Carácter: Son zonas de carácter residencial similar a las R2a con menor intensidad de ocupación total. 2) Delimitación: Según Plano de Zonificación 3) Subdivisión: Según normas generales de la Sección 3. 4) Tipología Edilicia: Se admiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y perímetro semilibre. Disposiciones particulares a) Edificios entre medianeras: Tejido: Cumplirán las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:  $R = h/d = 2,4$  Altura máxima: 10,50 m. a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro permitiéndose la construcción de un piso retirado a una distancia mínima de 2 m. desde la L.O. y por debajo de un plano inclinado de 45° desde la altura de 10,50 m. y con un plano límite horizontal a 13,50 m. desde la cota de la parcela. d) F.O.T. Máximo = 1,6. e) F.O.S.: El que resulte de las normas de tejido según las disposiciones generales de la Sección 4 y de lo dispuesto por el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. La L.F.I. coincidirá con L.I.B. 5) Usos: los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1. 6) Observaciones Se permiten construcciones habitables hasta un plano horizontal ubicado a más de 3,50 m. del terreno natural dentro del 30% ocupable en el centro libre de manzana, según Artículo 4.2.4..."

Que de acuerdo con la documentación presentada Plano Nº 38364583-DGIUR-2015 (plano antecedente) y en Registro Nº 3122860-DGROC-2016 (planos de Plantas, Vistas, Cortes, Siluetas y balances de superficies), en Nº de Orden 8 y 26 respectivamente del expediente electrónico, se informa que: a) El predio en consulta corresponde a la Parcela 6, de esquina, sita en la manzana delimitada por las calles Montiel, Bouquerón, Humaita y José De Paula y Rodríguez Alves y si bien no se adjunta Resolución de Línea de Frente Interno de la manzana, la misma no se encontraría afectada por la LFI y LIB dada su ubicación en la manzana, por lo que tendría ocupación total. b) Dicha parcela posee un frente en esquina de 12,96 m. sobre la calle José de Paula y Rodríguez Alves y un frente de 3,09 m. sobre la calle Humaita, con una superficie total aproximada de 147,39m<sup>2</sup>. c) El proyecto consta de dos dormitorios, un baño y un hall distribuidor que por medio de una escalera interna se vinculará con la planta baja existente; y por medio de una escalera externa se vinculará con la nueva terraza a construir en un segundo nivel. Se prevé una altura máxima de 7,55 m. No se generan retiros y se equipara en altura a las construcciones vecinas. Fotografías adjuntas de Registro Nº 38364553-DGROC-2016, Nº de Orden 5; Que en virtud de lo expuesto, dicha Gerencia Operativa no encuentra inconvenientes de carácter urbanístico para hacer lugar a la propuesta presentada y graficada en los planos antes citados para el edificio con destino vivienda multifamiliar, en el predio sito en la calle José De Paula y Rodríguez Alves Nº 614, esquina Humaitá Nº 7152. UF Nº 1; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 72, Manzana 34A, Parcela 6; Que lo informado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido contempladas en el presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, la propuesta de ampliación, con destino "Vivienda Multifamiliar", a materializarse en la parcela sita en la calle José De Paula y Rodríguez Alves Nº 614 esquina Humaitá Nº 7152, UF Nº 1, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 72, Manzana 34A, Parcela 6, de acuerdo con la documentación presentada en Plano Nº 38364583-DGIUR-2015 (plano antecedente) y en Registro Nº 3122860-DGROC-2016 (planos de Plantas, Vistas, Cortes, Siluetas y balances de superficies), en Nº de Orden 8 y 26 respectivamente, debiendo cumplir con la restante normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos y de la edificación que no hayan sido expresamente contemplados en el presente, así como demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente y la documentación presentada en Plano N° 38364583-DGIUR-2015 (plano antecedente) y en Registro N° 3122860-DGROC-2016 (planos de Plantas, Vistas, Cortes, Siluetas y balances de superficies), en N° de Orden 8 y 26 respectivamente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 577/DGIUR/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

### **VISTO:**

El Expediente N° 9.740.667/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Instituto de enseñanzas, Academias", para el inmueble sito en la Av. De Mayo N° 847 1º piso, con una superficie a habilitar de 320,00 m², y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 11759004-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito APH 1 zona 10e, como los mismos no alterarían al Edificio Catalogado;

Que los usos consignados Permitidos son: "Instituto de enseñanzas, Academias";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Instituto de enseñanzas, Academias", para el inmueble sito en la Av. De Mayo N° 847 1º piso, con una superficie a habilitar de 320,00 m², (Trecientos veinte metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 578/DGIUR/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

### **VISTO:**

El Expediente N° 9.518.517/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Lavalle N° 362, 3º piso, U.F. N° "4" Unidad Complementaria III, con una superficie a habilitar de 279.20 m², y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 10946544-DGIUR 2016, considera que los Usos Consignados Permitidos son: Oficina comercial - Oficina consultora. Ley N° 123: S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde es s/C." y resulta "P"- Permitido en el distrito;" para Estacionamiento deberá cumplir con la referencia "31" (1 módulo cada 120m2 de la superficie total construida);

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;

Que, respecto a la referencia Estacionamiento deberá cumplimentar con 2 módulos para estacionamiento según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...";

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición N° 492-DGIUR-2016 con fecha 25 de Abril de 2016.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 362, 3º piso, U.F. Nº "4" Unidad Complementaria III, con una superficie a habilitar de 279.20 m<sup>2</sup> (doscientos setenta y nueve metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que deberá cumplimentar con la referencia "31" con 2 módulos para estacionamiento.

Artículo 4º.- Comuníquese al interesado que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

#### **DISPOSICIÓN N.º 579/DGIUR/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 7.473.043/2016, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", con destino a "Vivienda Multifamiliar con Estacionamiento y Locales Comerciales", a materializarse en el predio que resulte de la unificación de las Parcelas Nº 7c; 7d; 7e, sito en la calle Araoz Nº 2502/32/34/38/40 esquina Av. Santa Fe Nº 3601, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito C3I (parágrafo 5.4.2.3) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que el Área Técnica de esta Dirección General, mediante Informe Nº 11905325-DGIUR-16 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.2.3), el Artículo 4.9.2 Disposiciones Particulares, la Figura 4.10 Completamiento de Tejido del Atlas del Código de Planeamiento Urbano y el Artículo 24º de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);



Que para el pertinente estudio se adjunta documentación mediante RE-2016-07473017-DGROC del Nº de Orden 5 del Expediente Electrónico, consistente en Memoria Descriptiva; en IFMUL-2016-07473028-DGROC del Nº de Orden 8 consistente en Relevamiento Fotográfico; en IFMUL-2016-07473023-DGROC del Nº de Orden 10: Relevamiento Fotográfico; en PLANO-2016-07473026-DGROC del Nº de Orden 11: Planos de la Propuesta; por RE-2016-07473020-DGROC del Nº de Orden 12: Axonometría de la Propuesta; en IF-2016-10697574-DGIUR del Nº de Orden 37: Cortes y Fachadas; y en IF-2016-10811333-DGIUR del Nº de Orden 38: Siluetas y balances de superficies y de la información recabada del Sistema interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI);

Que se trata de una futura parcela de esquina que resulte de la unificación de las actuales parcelas 7c, 7d y 7e ubicadas en la manzana típica circunscripta por las calles Araoz, Arenales, Raúl Scalabrini Ortiz y Av. Santa Fe del barrio de Palermo;

Que dicha futura parcela tendrá con la unificación propuesta, 22,52 m de frente sobre la Av. Santa Fe, 39,01 m de frente sobre la calle Araoz;

Que respecto al entorno de la manzana de emplazamiento, la Av. Santa Fe importante eje de conexión norte-sur de la ciudad, resulta ser un corredor urbano que presenta un tejido heterogéneo en proceso de consolidación con edificios de media y alta densidad con tipologías de entre medianeras y de perímetro libre;

Que esta última tipología se advierte en la esquina de la Av. Santa Fe y Scalabrini Ortiz (Parcelas 1a, 1b y 1c), que tiene materializadas torres que poseen un basamento en doble altura y 20 pisos altos que ocupan la totalidad de la cuadra sobre Raúl Scalabrini Ortiz;

Que respecto de los linderos al predio objeto de la consulta, sobre su lateral izquierdo, la parcela 8a (Av. Santa Fe Nº 3637/41/45) tiene materializado un edificio entre medianeras de planta baja + 4 pisos altos + servicios, que según la Base de Datos APH del Sistema Parcela Digital Inteligente (PDI), resulta catalogado con nivel de protección "Cautelar", por lo que no estaría sujeto a renovación;

Que sobre su lateral derecho, la parcela 7b (Araoz Nº 2550/52/54) presenta un edificio entre medianeras de planta baja + 8 pisos altos + retiros, con un alto grado de consolidación por lo que tampoco estaría sujeto a renovación;

Que de un análisis más amplio del entorno, se trata de una zona con alto proceso de consolidación, que presenta diversidad de usos, con predominio de actividades comerciales y de servicios a nivel de basamento y desarrollo del uso residencial de alta densidad en los niveles superiores, a la vez que se caracteriza por ser una zona de alto tránsito próximo al nodo urbano de Plaza Italia, destacando asimismo, las características ambientales del entorno por la presencia de los Jardines Zoológico y Botánico;

Que con relación a los usos, se trataría de un edificio destinado a "Vivienda Multifamiliar con Estacionamiento y Locales Comerciales", que resultan permitidos en el distrito de emplazamiento, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano, debiendo verificar el organismo de competencia, el cumplimiento de los requerimientos de estacionamiento y/o carga y descarga que le resulten exigibles;

Que de la documentación aportada por los interesados, se desprende que los mismos proponen la conformación de un edificio entre medianeras, adecuando la volumetría a la situación contextual de su entorno, en la intersección de la calle Araoz y la Av. Santa Fe, a los efectos de lograr la continuidad morfológica de las masas edificadas en la manzana de implantación;

Que, por un lado sobre la Av. Santa Fe se adosa al edificio lindero de la parcela 8a con Planta baja en doble altura y 5 pisos altos y sobre Araoz hasta el octavo piso adosado al edificio lindero de la parcela 7b, contemplando los retiros y patios de ventilación existentes;

Que este basamento toma los índices del distrito y enrase con los linderos. Retirado 4,00 m del eje divisorio con el edificio catalogado de la parcela 8a de manera tal de contribuir a su puesta en valor, se levanta un volumen de perímetro libre que alcanzará una altura similar a la de los edificios existentes en la esquina opuesta de la cuadra, (Parcelas 1a, 1b y 1c) anteriormente mencionados, altura que se traslada asimismo sobre la Línea Oficial de la calle Araoz hasta una profundidad equivalente al ancho de dicha calle en aplicación de lo establecido en el parágrafo 4.2.7.1 "Altura de edificios en esquina" del Código de Planeamiento Urbano;

Que a partir de allí, continúa con la altura que resulta de la aplicación de las relaciones establecidas para el distrito teniendo en cuenta el ancho de la calle Araoz y hasta una distancia equivalente a 3,00 m del eje medianero con la parcela 7b, a partir del cual adoptará el perfil del edificio lindero de dicha parcela, en correspondencia con las alturas del distrito R2a1, a los efectos de producir una correcta articulación con el resto de las construcciones de la cuadra afectadas al mencionado distrito;

Que en cuanto al FOS será de aplicación la ocupación del suelo prevista para el distrito de emplazamiento;

Que en virtud de lo expresado, corresponde considerar los siguientes lineamientos urbanísticos: a. En relación a la propuesta para el edificio de tipología entre medianeras, es criterio de este Organismo admitir la materialización de un volumen que consolide el perfil edificable previsto para el distrito de implantación, ponderando por un lado, el hecho de considerar la proximidad de un edificio con valor patrimonial para la ciudad (Av. Santa Fe Nº 3637/41/45) y por otro lado, la correcta articulación con las construcciones emplazadas sobre la calle Araoz afectadas al distrito R2a1. Dicha volumetría actuará a modo de enrase con los edificios linderos; b. En lo que respecta al resto de la volumetría que se levanta por encima del precitado, se admitirá un volumen en correspondencia con las alturas del distrito y; por aplicación de lo establecido en el inciso 3 c), un volumen superior de perímetro libre que no deberá superar las alturas de los edificios existentes en las parcelas 1a, 1b y 1c de la misma manzana (Av. Santa Fe Nº 3669/79/81/83 y Raúl Scalabrini Ortiz Nº 2547/49/53/67/69/73/77/83/87/91/95). Dicho perfil homologaría las alturas promedio de las edificaciones existentes consolidadas sobre Av. Santa Fe, no impactando negativamente en el entorno, por cuanto se observan edificaciones consolidadas de similar e inclusive de mayor altura al de la propuesta, tanto en la misma cuadra como en las siguientes, logrando así una continuidad morfológica y una similitud tipológica con el tejido existente en el entorno;

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia Operativa entiende, desde el punto de vista morfológico, promover la consolidación solicitada sobre la Av. Santa Fe atento a los hechos existentes en la cuadra, por lo que considera que no existirían inconvenientes desde lo urbanístico en acceder a la propuesta presentada para el predio que resulte del englobamiento de las parcelas 7c, 7d y 7e de la manzana 4, sección 21, circunscripción 18, sito en la calle Araoz Nº 2502/32/34/38/40 y Av. Santa Fe Nº 3601, destinado a un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar con Estacionamiento y Locales Comerciales" siempre de acuerdo a la documentación gráfica presentada bajo declaración jurada por los solicitantes mediante IF-2016-10697574-DGIUR del Nº de Orden 37 e IF-2016-10811333-DGIUR del Nº de Orden 38 del EE y de conformidad con los lineamientos descriptos precedentemente, en virtud de las preexistencias y en relación directa con su futura inserción urbana, la que deberá ser verificada por el organismo de competencia al momento de la presentación de la documentación de obra;

Que esta autorización encuentra su fundamento en lo normado por el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA nº 3091) el cual reza entre otros que: "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados..."; Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar con Estacionamiento y Locales Comerciales", a materializarse en el predio que resulte de la unificación de las Parcelas Nº 7c, 7d, 7e, sito en la calle Araoz Nº 2502/32/34/38/40 y Av. Santa Fe Nº 3601, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante IF-2016-10697574-DGIUR del Nº de Orden 37 e IF-2016-10811333-DGIUR del Nº de Orden 38 del EE, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 04, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos urbanísticos: a. En relación a la propuesta para el edificio de tipología entre medianeras, es criterio de este Organismo admitir la materialización de un volumen que consolide el perfil edificable previsto para el distrito de implantación, ponderando por un lado, el hecho de considerar la proximidad de un edificio con valor patrimonial para la ciudad (Av. Santa Fe Nº 3637/41/45) y por otro lado, la correcta articulación con las construcciones emplazadas sobre la calle Araoz afectadas al distrito R2a1. Dicha volumetría actuará a modo de enrase con los edificios linderos; b. En lo que respecta al resto de la volumetría que se levanta por encima del precitado, se admitirá un volumen en correspondencia con las alturas del distrito y; por aplicación de lo establecido en el inciso 3 c), un volumen superior de perímetro libre que no deberá superar las alturas de los edificios existentes en las parcelas 1a, 1b y 1c de la misma manzana (Av. Santa Fe Nº 3669/79/81/83 y Raúl Scalabrini Ortiz Nº 2547/49/53/67/69/73/77/83/87/91/95). Dicho perfil homologaría las alturas promedio de las edificaciones existentes consolidadas sobre Av. Santa Fe, no impactando negativamente en el entorno, por cuanto se observan edificaciones consolidadas de similar e inclusive de mayor altura al de la propuesta, tanto en la misma cuadra como en las siguientes, logrando así una continuidad morfológica y una similitud tipológica con el tejido existente en el entorno;

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en IF-2016-10697574-DGIUR del Nº de Orden 37 e IF-2016-10811333-DGIUR del Nº de Orden 38 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 580/DGIUR/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 9.857.277/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en tareas de reemplazo de pizarra en mansardas, para el inmueble sito en la Av. Callao N° 796/86, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro N° 9857269-DGROC-2016 (N° de Orden 5), y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 50 y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe N° 10944028-DGIUR-2016, informa que las obras propuestas, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro N° 9857269-DGROC-2016 (N° de Orden 5), consisten básicamente en: - "Retiro de la totalidad de las tejuelas de pizarra (las mismas contienen una pintura superficial que las hacen irrecuperable para su uso). - Retiro total de la zinguerías, como ser: Babetas de arranque, noquets y membrón/cupertina de cierre y de los 7 ojos de buey, todos estos elementos están realizados en chapa de zinc, y dicho material ya cumplió con su vida útil y se encuentra quebradizo y poroso. - Retiro del entablonado, que una vez retirado el revestimiento de pizarras, se encuentre en mal estado. - Provisión, preparación y colocación de entablonado de 1" en pino, en reemplazo del retirado. - Provisión, preparación y colocación de una nueva babetta de arranque, realizada en chapa de zinc puro, copiando la morfología de la extraída. - Provisión preparación y colocación de nuevas tejuelas, color gris pizarra, importadas especialmente de España, ancladas con clavos de cobre, colocando en los encuentros, un noquets por cada línea de pizarras. - Preparación y colocación de los ojos de buey, una vez restaurados, retirando la membrana, resoldando las uniones y reemplazando el material irrecuperable y funcional. - Provisión preparación y colocación de un nuevo membrón y cupertina superior de cierre, realizado en zinc natural copiando la morfología del original. - Todos los trabajos ejecutados y terminados de acuerdo a las reglas del arte y oficio";

Que se realizó una visita al inmueble para verificar el estado actual de conservación y las patologías que presenta, constatando la necesidad de reemplazo de las pizarras de la mansarda;

Que las tareas descriptas precedentemente complimentan las normas correspondientes al Distrito APH en cuestión y a los Grados de Intervención admitidos en edificios catalogados con Nivel de Protección Cautelar, por lo que correspondería acceder a su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en tareas de reemplazo de pizarra en mansardas, para el inmueble sito en

la Av. Callao Nº 796/86, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 9857269-DGROC-2016 (Nº de Orden 5), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 9857269-DGROC-2016 (Nº de Orden 5) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

#### **DISPOSICIÓN N.º 581/DGIUR/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 27.726.548/2015, por el que se consulta respecto a la modificación y ampliación para el proyecto a desarrollarse en la Av. Eduardo Madero 1130 esquina Carlos María Della Paolera S/Nº, según planos adjuntos en el Nº de Orden 41 del Expediente Electrónico, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U13 - Catalinas Norte; según Parágrafo 5.4.6.14, del Código de Planeamiento Urbano vigente;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 11048695-DGIUR-2016, hace mención que este Organismo se expidió oportunamente mediante Expediente Nº 1.191.323/2010, el cual dio origen a la Disposición Nº 233-DGIUR-2011, adjunta en el expediente de referencia en el Nº de Orden 39; y a través de Expediente Nº 2.400.868/2011 dando origen a la Resolución Nº 23-SSPLAN-2012, adjunta en el Nº de Orden 35 del presente;

Que habiendo visto la documentación adjunta en N° de Orden 5: Memoria de propuesta y esquemas de situación; en N° de Orden 34: Cortes del proyecto; en N° de Orden 35: copia de la Resolución N° 23-SSPLAN-2012; en N° de Orden 36: Vistas de las fachadas de la propuesta; en N° de Orden 37: plantas de la propuesta; en N° de Orden 38: siluetas y esquemas de las modificaciones del proyecto; en N° de Orden 39: copia de la DI-2011-233-DGIUR; en N° de Orden 41: Planos completos de la propuesta y en N° de Orden 43: memoria descriptiva, esquemas de lo solicitado en la planta baja y fotos del entorno inmediato; se informa que: a) Se trata de la Parcela 004 (denominada LM10) sita en la manzana delimitada por la Av. Eduardo Madero, Carlos María Della Paolera. Av. Leandro N. Alem y San Martín, según se desprende de información suministrada por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI). b) En la presente se pretende la autorización para el proyecto de modificación y ampliación de lo autorizado oportunamente; por lo cual en Memoria Descriptiva explican puntualmente que la adecuación del proyecto consistiría en: - Un cerramiento perimetral de la planta baja por motivos relacionados con condiciones externas, como son vientos del sud-sudeste (de acuerdo a informe de túnel de viento adjunto); intenso tránsito en la zona lo que conformaría una barrera visual y generaría polución ambiental y acústica; y condiciones de seguridad. Todas las condiciones descriptas afectarían, de acuerdo a lo declarado, a la correcta utilización de la planta baja del inmueble. Es de aclarar también que esta modificación solicitada no afectaría al uso a desarrollarse en este sector, el cual seguiría estando relacionado al hall de acceso y egreso del edificio. - El completamiento del coronamiento del edificio, el cual alcanzaría una altura total de +125,83 m., las razones de tal solicitud recaen en evitar las vistas exteriores de instalaciones, en una protección climática que permita la utilización de una nueva terraza cubierta y completar la figura del prisma triangular, igualando todo el perímetro; asimilándose de esta forma a los edificios que conforman el entorno inmediato. c) La presente modificación como las superficies declaradas deberán ser verificadas por la Dirección General de Registro Obras y Catastro, al momento de la presentación del trámite ante este Organismo; Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a las modificaciones puestas a consideración en la presente, toda vez que las mismas no alteran su integración con el entorno inmediato y con el edificio en sí mismo; dejando expresamente aclarado que el cerramiento perimetral de la planta baja deberá ser ejecutado con materiales transparentes y no se podrán desarrollar usos que no mantengan relación con lo antes dicho; a los fines de garantizar la permeabilidad y preservar el espíritu de la planta baja libre oportunamente considerada. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, la modificación y ampliación para el proyecto a desarrollarse en la Av. Eduardo Madero 1130 esquina Carlos María Della Paolera S/Nº, según planos adjuntos en el N° de Orden 41 del Expediente Electrónico, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el cerramiento perimetral de la planta baja deberá ser ejecutado con materiales transparentes y no se podrán desarrollar usos que no mantengan relación con lo antes dicho; a los fines de garantizar la permeabilidad y preservar el espíritu de la planta baja libre oportunamente considerada.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y los planos adjuntos en el Nº de Orden 41 del Expediente Electrónico al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 582/DGIUR/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 5.998.143/2016, por el que se consulta sobre la compensación de Línea de Frente Interno, en el predio sito en la calle Juana Azurduy Nº 2570/80, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que mediante formulario, a modo de declaración jurada obrante adjunto al Expediente Electrónico en fs. 1 y 2 del RE-2016-05996541-DGROC del Nº de Orden 15, el propietario y el profesional interviniente consultan respecto de la Compensación de Línea de Frente Interno propuesta para la parcela sita en la calle Juana Azurduy Nº 2570/80;

Que en relación a la normativa que resulta de aplicación, la Gerencia Operativa dependiente de esta Dirección General, expresa en el Informe Nº 10994925-DGIUR-2016, que el presente caso se contempla en los términos del Artículo 4.2.3 "Línea de Frente Interno", del mismo código;

Que de acuerdo a la documentación adjunta se informa que se trata de una parcela intermedia identificada como parcela 4, situada en la manzana típica delimitada por las calles Juana Azurduy, Ciudad de la Paz, Manuela Pedraza y Amenábar del barrio de Núñez, de 13,05 m de frente sobre la calle Juana Azurduy 42,00 m y 41,85 m en cada uno de sus laterales respectivamente y aproximadamente 538,36 m<sup>2</sup> de superficie total;

Que en dicha parcela se encuentra materializado un edificio con destino Vivienda Unifamiliar de planta baja, que según la base de datos APH del Sistema Parcela Digital Inteligente (PDI), fue desestimada su catalogación;

Que la parcela en cuestión resulta afectada por la extensión del espacio libre de manzana (comúnmente denominada tronera), así como las parcelas 3, 5ª y 6 linderas izquierda y derecha;

Que toda vez que del trazado de la Línea de Frente Interno resultan franjas con capacidad edificatoria discontinua, la misma es motivo de regularización;

Que en relación a los predios linderos y según se desprende del relevamiento fotográfico, se informa que el edificio de la parcela 3 Juana Azurduy Nº 2540 resulta ser un edificio entre medianeras de planta baja y 6 pisos altos, con destino Vivienda Multifamiliar, con ocupación hasta la Línea de Frente Interno y un alto grado de consolidación por lo que no tendería a una pronta renovación;

Que el edificio de la parcela 5a Juana Azurduy Nº 2586 resulta ser un edificio entre medianeras de planta baja y 2 pisos altos con destino Vivienda Multifamiliar con ocupación total de la parcela y un bajo grado de consolidación por lo que tendería a una pronta renovación;

Que el edificio de la parcela 6 Amenábar Nº 3371 resulta ser un edificio entre medianeras de planta baja y 7 pisos altos, con destino Vivienda Multifamiliar, con un alto grado de consolidación por lo que no tendería a una pronta renovación;

Que según esquema de compensación propuesto, la Línea de Frente Interno que afecta a la manzana en la cual se encuentra inserto el predio en cuestión, se ubica a 20,91 m de la Línea Oficial de la calle Juana Azurduy y a 19,38 m de la Línea Oficial de la calle Amenábar, cuya extensión del espacio libre de manzana o tronera situada a 11,91 m de la Línea Oficial de la calle Juana Azurduy y a 10,38 m de la Línea Oficial de la calle Amenábar, genera áreas con capacidad edificatoria discontinua dentro de la parcela, que se pretende regularizar;

Que para ello se propone liberar una superficie de aproximadamente 23,15 m<sup>2</sup> ubicadas dentro de la franja edificable de la parcela y ocupar una superficie de 22,83 m<sup>2</sup> dentro de la franja no edificable de la parcela, ubicada 2,10m por delante de la banda edificable mínima de 16,00 m;

Que resultaría así una Línea de Frente Interno compensada situada a 18,10m de distancia de la Línea Oficial de la calle Juana Azurduy, regularizándose dicha ocupación de acuerdo a lo previsto en el Art. 4.2.3 Línea de Frente Interno del Código de Planeamiento Urbano;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente de esta Dirección General, entiende que no existirían inconvenientes de carácter urbanístico para acceder a la compensación de la Línea de Frente Interna propuesta para el predio sito en la calle Juana Azurduy Nº 2570/80, según PLANO-2016-05996567-DGROC obrante en el Nº de Orden 10 del Expediente Electrónico, toda vez que no causaría un impacto urbano negativo;

Que lo expresado no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos y de la edificación que no hayan sido expresamente contemplados en la presente, así como demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación en este caso;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, la Compensación de Línea de Frente Interna graficada en PLANO-2016-05996567-DGROC del Nº de Orden 10 del Expediente Electrónico, para el predio sito en la calle Juana Azurduy Nº 2570/80, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 41, Manzana 149, Parcela 4, propuesta a un espacio de 18,10m de distancia de la Línea Oficial de la calle Juana Azurduy, regularizándose dicha ocupación de acuerdo a lo previsto en el Art. 4.2.3 Línea de Frente Interno del Código de Planeamiento Urbano, debiendo cumplir con la restante normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá verificar que la documentación presentada se ajuste a lo expresado en la presente.



Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la documentación obrante en PLANO-2016-05996567-DGROC del Nº de Orden 10 del Expediente Electrónico; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 583/DGIUR/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 7.546.487/2016, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", con destino a "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Local comercial", a materializarse en el predio sito en la calle Larrea Nº 1210/12, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito R2al (parágrafo 5.4.1.3 a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que el Área Técnica de esta Dirección General, mediante Informe Nº 11974833-DGIUR-16 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.3 a) del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación consistente en Memoria Descriptiva, mediante RE-2016-7546445-DGROC del Nº de Orden 5 del EE; certificado de medidas perimetrales, en RE-2016-7546453-DGROC del Nº de Orden 8; Croquis del relevamiento de las medianeras, en RE-2016-7546448-DGROC del Nº de Orden 9; Planos de la propuesta: plantas, vista, corte, trazado de Línea de Frente Interno, balance de superficies y axonometría, mediante PLANO-2016-7546449-DGROC del Nº de Orden 10; e información suministrada por sistema interno PDI "Parcela Digital Inteligente", en el IF-2016-10765242-DGIUR del Nº de Orden 48 del EE;

Que se trata de la parcela intermedia Nº 27, situada en la manzana típica delimitada por las calles Beruti, Larrea, Arenales y Av. Pueyrredón;

Que dicha parcela posee un frente de 7,78m sobre la calle Larrea, con una profundidad de 30,10m y 30,06m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, con una superficie total aproximada de 233,57m<sup>2</sup>;

Que con respecto al área edificable, la parcela se halla afectada por el trazado de la Línea de Frente Interna y la extensión del espacio libre de manzana, comúnmente denominada tronera, de acuerdo al Art. 4.2.3 - "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano;

Que en relación al entorno general del predio y la manzana de emplazamiento, según puede observarse en el relevamiento fotográfico suministrado por sistema interno "PDI", se observa un tejido de alta densidad e importante nivel de consolidación de edificios "entre medianeras"; con un menor porcentaje de edificaciones bajas no consolidadas a sustituir; no siendo menos prudente mencionar la cercanía de los corredores de considerable escala e impacto como lo son la Avenida Pueyrredón y Avenida Santa Fe;

Que con respecto a los linderos, se observa que la parcela lindera derecha Nº 28, sobre la calle Larrea Nº 1218, presenta un edificio "entre medianeras" destinado a vivienda multifamiliar, de planta baja + 8 pisos + 1 retiro + servicios, sobrepasando la altura del distrito, de acuerdo al ancho de calle correspondiente, y con un alto grado de consolidación por lo que No tendería a la renovación; en tanto la parcela lindera izquierda Nº 26, sobre la calle Larrea Nº 1208, presenta un edificio destinado a uso comercial, de planta baja + 2 pisos, con muy bajo grado de consolidación, por lo que estaría sujeto a una pronta renovación; asimismo la parcela de esquina Nº 25, contigua a esta última, presenta un edificio "entre medianeras", de antigua data, de planta baja + 5 pisos altos, que se desarrolla dentro de los parámetros de altura del distrito;

Que de esta manera la presente propuesta contempla actuar en el perfil urbano de la cuadra de emplazamiento, a partir de una volumetría "entre medianeras", que por un prevé la futura consolidación de la parcela izquierda Nº26, con tendencia a la renovación, homologando al tiempo, la altura del edificio consolidado en la parcela de esquina Nº 25, en un ancho de frente mínimo de 3m; y a partir de allí continuar con una volumetría "semilibre", que se adosa al edificio más alto consolidado en la parcela derecha Nº 28, asimilando el perfil edificado de este último;

Que con respecto a la ocupación del suelo, el edificio alcanza una línea de edificación de fondo coincidente con la del edificio lindero derecho, a la vez que se propone un espacio de aire y luz, que se mancomuna en toda su longitud, con el patio existente del mismo, así como también respeta un retiro de fondo de profundidad semejante, sin alterar su vinculación con el espacio libre de manzana;

Que la porción de muro divisorio que quedara expuesto al generar el volumen semilibre descrito, deberá recibir tratamiento adecuado, en cuanto a calidad de materiales y propuesta de diseño, que guarde unidad de criterio con la fachada del edificio, en la cual deberán abrirse vanos, los que se consideraran vinculados a espacio urbano;

Que en cuanto a los usos, el edificio se destinara a "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Local Comercial", los cuales resultan usos Permitidos y característicos del distrito, con las pautas y condiciones que se indican en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia Operativa considera factible acceder a la propuesta solicitada, toda vez que contribuye a la definición morfológica de la cuadra, teniendo en cuenta a ésta como unidad primaria de configuración del tejido urbano, en consonancia con los criterios urbanísticos que impulsa la Ley 2930;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia

con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Local comercial", a materializarse en el predio sito en la calle Larrea Nº 1210/12, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante PLANO-2016-7546449-DGROC del Nº de Orden 10 del EE, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 06, Parcela 27, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en PLANO-2016-7546449-DGROC del Nº de Orden 10 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

## Ente de Turismo

### DISPOSICIÓN N.º 7/DGIOT/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

#### VISTO:

El Decreto N° 501/12, el Decreto 744/10, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, la Resolución N° 1769/MHGC/12, la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGC/SECLYT/12, la Disposición N° 5-DGIOT/16, la Disposición N° 6-DGIOT, el Expediente Electrónico N° 8170600-MGEYA-DGIOT/16 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 501/12, se estableció el Régimen de Administración de los fondos asignados como gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que debe observarse para la tramitación, rendición y devolución de gastos de movilidad;

Que la citada resolución dispone que la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo N° 5 del Anexo III de la norma, la cuál debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que por el citado actuado tramitan los fondos en concepto de movilidad correspondiente a esta Dirección General;

Que, por Disposición N° 5-DGIOT/16, rectificadora mediante Disposición N° 6-DGIOT/16, se han aprobado los gastos de Movilidad originados en las prestaciones de los agentes de esta Dirección General correspondientes al Primer Trimestre del corriente;

Que atento a haberse detectado un error material involuntario en las mentadas Disposiciones y que deben ser subsanados para su correcta lectura e interpretación;

Que en los términos del Artículo 19º inciso b) del Anexo I al Artículo 1º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 y modificatorios, establecen un mecanismo para la rectificación de los mismos.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Artículo 19º inciso b) del Anexo I al Artículo 1º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 y modificatorios,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
Y OBSERVATORIO TURÍSTICO DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Dejanse sin efecto las Disposiciones N° 5-DGIOT/16 y N° 6-DGIOT/16.

Artículo 2º.- Apruébanse los gastos de Movilidad originados en las prestaciones de los agentes de esta Dirección General correspondientes al Primer Trimestre del año 2016, por la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00), como así también la Planilla resumen trimestral de gastos, incluida en el Anexo IF N°2016-12197078-DGIOT, en un todo, forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su intervención y tramite, pase a la Gerencia Operativa de Coordinación Administrativa del Ente de Turismo de esta Ciudad. Cumplido, archívese. **Mangiarotti**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 8/DGIOT/16**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria N° 344-DGC/11, la Resolución N° 73-ENTUR/16 y el Expediente N° 8.170.671/16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente citado tramita la resolución de los fondos entregados a la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico, del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires por Resolución N° 73-ENTUR/16, en los términos del Decreto N° 477/11, en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento de la Sra Mariana Inés Mangiarotti, Director General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, para participar del Forum Turistic 2016, el congreso especializado en big-data y tecnologías aplicadas al turismo, que se llevó a cabo en la Ciudad de Barcelona, España. El congreso fue patrocinado por la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona donde se expusieron los casos de éxito de los destinos inteligentes (smart- destinations) y tecnologías aplicadas al desarrollo económico del turismo: big-data, la realidad virtual, el móvil, las redes sociales y las nuevas tendencias. Asimismo, se participaron en reuniones con organismos públicos, centros de innovación y empresas especializadas en servicios de análisis de mercados a través de big-data en la ciudad de Madrid por la suma total de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$13.464);

Que en el cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición N° 344-DCG/11, la Sra Mariana Inés Mangiarotti, ha acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición N° 344-DCG/11, aprobada por Decreto N° 477/11, detallando los gastos referidos a pasajes y alojamiento.

Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación.

Por ello, conforme con el procedimiento determinado en la Disposición señalada,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y OBSERVATORIO TURISTICO  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución N° 73-ENTUR/16, por la suma total de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$13.464), en concepto de viáticos, contenidos en la Declaración Jurada IF-2016-11910876-DGIOT, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento a las Ciudades de Barcelona y Madrid, España, a fin de participar del Forum Turistic 2016 y en reuniones con organismos públicos, centros de innovación y empresas especializadas en servicios de análisis de mercados a través de big-data en la ciudad

de Madrid; acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Mangiarotti**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 22/DGPRT/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria N° 344-DGC/11, la Resolución N° 40-ENTUR/2016; el Expediente N° 7.693.804-DGPRT/2016; las Notas N° 6.922.562-ENTUR/2016; N° 7.336.487-SSRIEI/2016.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 56-ENTUR/2016 se aprobó el desplazamiento del Sr. Roberto Damian Klopsch, Gerente Operativo de Mercados Nacionales y de la Sra. Stella Maris Rivas, Subgerente Operativa de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Ciudad de Sucre, Bolivia, a fin de participar en la "Feria Internacional de Turismo - FIT" acreditando que los fondos otorgados guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados;

Que en el expediente citado se tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la Resolución 56-ENTUR/2016, en los términos del Decreto N° 477/11, en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento del Sr. Roberto Damian Klopsch, Gerente Operativo de Mercados Nacionales y de la Sra. Stella Maris Rivas, Subgerente Operativa de Mercados Nacionales, de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Ciudad de Sucre, Bolivia, a fin de participar en la "Feria Internacional de Turismo - FIT", por la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 16.443,00);

Que por Nota N° 6.922.562-ENTUR/2016 se propuso autorizar el viaje del Sr. Roberto Klopsch, Gerente Operativo de Mercados Nacionales y de la Sra. Stella Maris Rivas, Subgerente Operativa de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto N° 477/11;

Que por Nota N° 7.336.487-SSRIEI/2016, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, se propuso autorizar dicho viaje;

Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición Nº 344-DGC/11, el Sr. Roberto Klopsch, Gerente Operativo de Mercados Nacionales y la Sra. Stella Maris Rivas, Subgerente Operativa de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición Nº 344-DGC/11, detallando además los gastos referidos a pasajes y alojamiento aprobada por Decreto Nº 477/11.

Que, ello no obstante, por medio del Informe Gráfico que como Anexo IF 12.028.722-DGPRT/2016, se rindieron los gastos correspondientes a pasajes y alojamientos para atender el desplazamiento a la Ciudad de Sucre, Bolivia, a fin de participar en la Feria Internacional de Turismo - FIT.

Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación.

Por ello, conforme con el procedimiento determinado en la Disposición señalada,

**LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL  
ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución 56-ENTUR/2016, por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 16.443,00), en concepto de viáticos, así como los gastos correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en el Informe Gráfico que como Anexo IF 12.028.722-DGPRT/2016, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento a la Ciudad de Sucre, Bolivia, a fin de participar en la Feria Internacional de Turismo - FIT., acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados."

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Perticone**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 40/DGTALET/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 2.627, 4.685 y 5.460, los Decretos Nros. 477/11 y 363/15, la Resolución Nº 471/MHGC/13, el Expediente Nº 11.928.080-DGPRT/2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria Nº 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Ley Nº 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la creación del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante Decreto Nº 363/15 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto Nº 477/2011 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, el que fuera reglamentado por la Disposición Nº 344-DGCG/2011;

Que dicha norma establece que los viajes oficiales están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, y la que en lo sucesivo la reemplace;

Que por la Licitación Pública de Etapa Única Nº 05-DGCYC/13, aprobada por Resolución Nº 471/MHGC/13 y prorrogada por su similar Nº 838/MHGC/15, se estableció la nueva operatoria instrumentada, la que resulta aplicable a todos los viajes oficiales, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;

Que mediante Nota Nº NO 2016-11859148-DGTALET, se solicitó la autorización del viaje del Sr. Matías Audono, DNI 32.636.103, Asistente Técnico de la Dirección General de Promoción Turística de este Ente, para asistir al Evento Córdoba Extremo, organizado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Agencia Córdoba Joven, el cual se realizará en el Parque Sarmiento, provincia de Córdoba, República Argentina, el día 7 de Mayo del año en curso, con el objeto de promocionar los productos, actividades, atractivos y servicios de turismo que brinda actualmente la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obtener información específica del mercado nacional;

Que por Nota Nº NO 2016-11973079-SSRIEI, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad para la realización del viaje en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS UN MIL ONCE CON 00/100 (\$1.011,00) contra los créditos del presente ejercicio;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627, y la delegación efectuada mediante Resolución Nº 16-ENTUR/2014:

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase el viaje de Sr. Matías Audono, DNI 32.636.103, Asistente Técnico de la Dirección General de Promoción Turística de este Ente, para asistir al



Evento Córdoba Extremo, organizado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y por la Agencia Córdoba Joven, el cual se realizará en la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina, lo que ocasionará gastos entre los días 6 y 8 de mayo de 2016, inclusive.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 477/11, la suma de PESOS UN MIL ONCE CON 00/100 (\$ 1.011.-) en conceptos de viáticos, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Artículo 3º.- La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública de Etapa Única Nº 05-DGCYC/13 aprobada por Resolución Nº 471/MHGC/13, la cobertura de pasajes y alojamiento de la persona autorizada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 5º.- Designase a la persona autorizada a viajar en el artículo 1º de la presente Resolución, como responsable de la administración y rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.

Artículo 6º.- La Dirección General de Contaduría deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el artículo 2º de la presente, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Sucursal Nº 52.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 6º de la presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Campos**

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### DISPOSICIÓN N.º 9/DGPMOV/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

#### VISTO:

La Resolución N°6/MMGC/15 y el Expediente N° 10356326/DGPMOV/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°6/MMGC/15 se aprobó el procedimiento General de Registro de Asistencia de Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N°471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6º del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición en todos los casos tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en curso.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N°6/MMGC/15,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION DE LA MOVILIDAD DISPONE

Artículo 1º.- Exímase de la obligación de firmar la planilla de Registro de Asistencia a los Gerentes Operativos, Ing. Jorge Raúl Gerardi, CUIL N° 20-13295970-7, Anexo I IF N° 10366775/DGPMOV/16, Arq. Andrés Gustavo Meiss, CUIL N° 20-30887656-00, ANEXO I IF 10366786, Arq. Silvio Fabián Sampedro, CUIL N° 20-18324352-8, Anexo I IF N°10366781/DGPMOV/16 y al Agente Diego Randazzo, CUIL N° 20-23471986-7, Anexo I IF N° 11175709/DGPMOV/16, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio del Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2º.- Otórguese la eximición estipulada en el artículo precedente desde el 1º de enero del corriente año a los respectivos Gerentes Operativos y desde el 21 de abril de 2016 al Agente Diego Randazzo.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo, a la Secretaría de Transporte y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Gerencias Operativas de Informática Vial, Planificación del Transporte, Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y al Área de Recursos Humanos, debiendo ésta última notificar fehacientemente a los interesados. Cumplido, archívese.

**Rodríguez Marcaida**

**ANEXO**

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### DISPOSICIÓN N.º 32/DGCONC/16

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

#### VISTO

La Ley 5460 Decretos N° 263/2010, N° 361/2015, N° 69/2016, Resolución N° 53GCABA-MMYTGC-2016 las Disposiciones N° 82/DGCONC/2010, 75/DGCONC/2014 y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley 5460 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que en su Artículo 2º establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Que en cumplimiento del Decreto N° 263/2010 -Artículos 2º y 3º- mediante Disposición N° 82/DGCONC/2010 fueron designados los agentes Mirta Lage D.N.I N° 4.829.732 y Carlos María Bianchetti D.N.I N° 12.046.010, como responsables de los Servicios Patrimoniales en el ámbito de la Dirección General de Concesiones, los que podrán realizar la tarea inherente a su cargo actuando en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternadamente.

Que mediante Decreto N° 361/15 se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Gabriel María Astarloa DNI N° 13.872.301, CUIL N° 20-13872301-2, al cargo de Director General de la Dirección General de Concesiones del entonces Ministerio de Desarrollo Económico a partir del 10 de diciembre de 2015.

Que por Decreto Nro 69-2016 se designa al Sr. Emilio E. Dojas en el cargo de Director General de la Dirección General de Concesiones dependiente del ahora Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Que de acuerdo a lo expresado en el párrafo que antecede, corresponde ratificar al personal que se hará responsable de los Servicios Patrimoniales en el ámbito de la Dirección General de Concesiones;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES DISPONE:

Artículo 1º.- Ratifíquese en su cargo a los agentes Mirta Lage D.N.I. N° 4.829.732 y a Carlos María Bianchetti D.N.I N° 12.046.010 para ejercer la responsabilidad de los Servicios Patrimoniales de la Dirección General de Concesiones.

Artículo 2º.- Se establece que ambos agentes podrán realizar la tarea inherente a su designación, actuando en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternadamente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Dojas**

**DISPOSICIÓN N.º 35/DGCONC/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2095 y su modificatoria, su Decreto Reglamentario Nro. 95/14, los Decretos Nros. 45/10, 78/14, 311/15, y el Expediente Electrónico Nro. 4.038.004/MGEYA-DGCONC/2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 311/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a estacionamiento vehicular, ubicado en el Subsuelo de la Avenida Córdoba entre las calles Florida y Esmeralda, denominada "E-03";

Que mediante Disposición N° 123/DGCONC/2016 se realizó el respectivo llamado a licitación Pública, fijándose como fecha de apertura de las ofertas el día 16/12/2015, a las 14:30 hs., recibándose las Ofertas de las firmas Brewda Construcciones S.A.C.I.F., Dal Construcciones S.A., Mejoramiento Hospitalario S.A. y Playas Subterráneas S.A.;

Que por Resolución N° 469-MDEGC-2009, el entonces Ministerio de Desarrollo Económico, designó sus representantes, los que conformaron la Comisión de evaluación establecida por el Art. 38 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Decreto N° 311/GCABA/2015;

Que la Comisión de Evaluación designada, ha efectuado la preselección de las ofertas recibidas, aconsejando para la apertura del Sobre N° 2, las propuestas de las firmas Brewda Construcciones S.A.C.I.F., Dal Construcciones S.A., Mejoramiento Hospitalario S.A. y Playas Subterráneas S.A.;

Que el presente Acto Administrativo se dicta de conformidad con las prescripciones del Artículo 3º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Artículo 1º de la Resolución Nro. 510/MDEGC/15;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Fijase la apertura del Sobre N° 2 perteneciente a las firmas Brewda Construcciones S.A.C.I.F., Dal Construcciones S.A., Mejoramiento Hospitalario S.A. y Playas Subterráneas S.A para el día 6 de mayo de 2016, a las 14:30 horas, en la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Martín García N° 346/350, Piso 2º, Sala Color Naranja de la Ciudad.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Dojas**

**DISPOSICIÓN N.º 36/DGCONC/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2095 y su modificatoria, su Decreto Reglamentario Nro. 95/14, los Decretos Nros. 45/10, 78/14, 307/15, y el Expediente Electrónico Nro. 4.037.952/MGEYA-DGCONC/2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto Nº 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 307/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a estacionamiento vehicular, ubicado en el Subsuelo de la Avenida Corrientes Nº 436, denominada "E-12";

Que mediante Disposición Nº 123/DGCONC/2016 se realizó el respectivo llamado a licitación Pública, fijándose como fecha de apertura de las ofertas el día 17/12/2015, a las 14:30 hs., recibándose las Ofertas de las firmas Brewda Construcciones S.A.C.I.F., Dal Construcciones S.A., Playas Subterráneas S.A. y Riva S.A.;

Que por Resolución Nº 469-MDEGC-2009, el entonces Ministerio de Desarrollo Económico, designó sus representantes, los que conformaron la Comisión de evaluación establecida por el Art. 38 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Decreto Nº 307/GCABA/2015;

Que la Comisión de Evaluación designada, ha efectuado la preselección de las ofertas recibidas, aconsejando para la apertura del Sobre Nº 2, las propuestas de las firmas Brewda Construcciones S.A.C.I.F., Dal Construcciones S.A., Playas Subterráneas S.A. y Riva S.A.;

Que el presente Acto Administrativo se dicta de conformidad con las prescripciones del Artículo 3º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Artículo 1º de la Resolución Nro. 510/MDEGC/15;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Fijase la apertura del Sobre Nº 2 perteneciente a las firmas Brewda Construcciones S.A.C.I.F., Dal Construcciones S.A., Playas Subterráneas S.A y Riva S.A. para el día 6 de mayo de 2016, a las 15:30 horas, en la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Martín García Nº 346/350, Piso 2º, Oficina color naranja de la citada Ciudad.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Dojas**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 75/HGAP/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 5454), el E.E. N° 2016-00288070-HGAP, la Contratación Menor N° 425-0030-CME16 y la Orden de Compra N° 425-0223-OC16 a favor de ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., y

#### CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Contratación Menor N° 425-0030-CME16, por Disposición N° DISFC-2016-13-HGAP del día 04/02/2016;

Que a través de dicho acto administrativo se adquirieron a la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. insumos farmacológicos por la suma de Pesos: cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$42.845,00);

Que mediante Parte de Recepción Definitiva N° 6194/HGAP/2016 se conformo los insumos entregados por la firma adjudicataria, correspondiente a los Renglones N° 1 (parcial), N° 2, N° 11 y N° 14 por un monto que asciende a la suma de Pesos: veintiún mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$21.945,00);

Que con fecha 06 de Abril del corriente, la firma adjudicataria, presenta nota dónde versa: "(...) Por medio de la presente informamos que debido a inconvenientes ajenos a nuestra firma nos vemos imposibilitados de terminar de cumplir con la entrega de los renglones n° 1 y 12 de la orden de compra de referencia (...)"

Que con fecha 11 de Abril del corriente la Jefa de la División Farmacia, Farm. Gabriela Crisci, presenta nota dónde manifiesta: "(...) la falta de entrega de los insumos "R1-ZINC SULFATO AMPOLLA X 5ML" Y R12 "DICLOFENAC SODICO 75 MG AMPOLLAS" (...) de la firma Alpha Medical Group SRL causo perjuicio dado que los proveedores de las órdenes de compra abierta no tenían stock, motivo por el cual ésta División solicito la compra por Hospital (...)"

Que para dar por cumplido resta dar de baja aún del Renglón N° 1 (zinc sulfato 5mg. presentación frasco ampolla x 5ml) la cantidad de 50 (cincuenta) unidades. Y del Renglón N° 12 (diclofenac sódico de 75 mg. inyectable, presentación ampolla x 3 ml) la cantidad de 2500 (dos mil quinientas) unidades;

Que según el inc. j) del art. 13 de la Ley 2.095 el acto administrativo de rescisión debe ser Dispuesto por la misma autoridad que aprobó y adjudicó el procedimiento;

Que por cuestiones de carácter operativo y administrativo de esta U.O.A. es menester proceder a la rescisión del contrato amparado por la antedicha Orden de Compra.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Autónoma Buenos Aires (BOCBA 2557), promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA-14 (texto consolidado por Ley N° 5454);

**LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. PENNA"  
EN SU CARÁCTER DE TITULARES DE LA UNIDAD OPERATIVA DE  
ADQUISICIONES  
DISPONEN**

Art. 1°.- Rescíndase con imposición de cargo el renglón N° 1 correspondiente a zinc sulfato 5mg. presentación frasco ampolla x 5ml la cantidad de 50 (cincuenta) unidades, y el renglón N° 12 correspondiente diclofenac sódico de 75 mg. inyectable, presentación ampolla x 3 ml la cantidad de 2500 (dos mil quinientas) unidades da de la Orden de Compra N° 425-0223-OC16, por la suma de Pesos: veinte mil novecientos con 00/100 (\$20.900,00) adjudicada a la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT: 30-71187832-3 domiciliada en Cosquin 1860 (CP 1440) de ésta capital, al amparo de los artículos 120°, 121°, 123°, 127°, 129° y 133° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones (texto consolidado por Ley N° 5454).

Art. 2°.- Impóngase a la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT: 30-71187832-3 una multa de Pesos: tres mil ciento treinta y cinco con 00/100 (\$3.135,00), equivalente al 15% del monto de los insumos no provistos.

Art. 3°.- Notifíquese fehacientemente a la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT: 30-71187832-3 de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N° 41-LCBA-98, y publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGCYC/2012-BOCCA N° 3915. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda. "Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones".  
**Dalpiaz - San Martin**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 113/HGNPE/16**

Buenos Aires, 29 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente electrónico Nro. 11135122, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro. 1160/MHGC/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de insumos bacteriología, para el Servicio de Laboratorio Central- Microbiología;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-1772-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016-189-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-0862-CME16, para el día 27 de abril de 2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las siguientes firmas: Alfredo Alberto Gutierrez y Química Erovne S.A;  
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Alfredo Alberto Gutierrez (renglón 1) ;  
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-0862-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 y adjudicase la adquisición de insumos bacteriología, para el Servicio de Laboratorio Central-Microbiología, a la empresa: Alfredo Alberto Gutierrez ( renglón 1) por un monto de pesos: Ciento doce mil ochocientos con 00/100 (\$ 112800,00); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Ciento doce mil ochocientos con 00/100 (\$ 112800,00), según el siguiente detalle:

Alfredo Alberto Gutierrez

Reng N°1: Cant. 6000 U. Precio Unitario \$ 18,80 Precio Total \$ 112800,00

Artículo 2°. Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°. Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5° - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 114/HGNPE/16**

Buenos Aires, 29 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente electrónico Nro 11121103/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Material Biomédico, para el Servicio de Farmacia

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 1812-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;



Que, por Disposición DI-2016- 188 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas ,se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0857-CME16, para el día 27 de Abril de 2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 8 ofertas de la siguientes firmas: Juan Ernesto Ibarra, Vicmor SRL, Geodigital Group SRL, Euro Swiss SA, Drogueria Farmatec SA, Drogueria Martorani SA, Silvana Graciela Charaf, Raul Jorge Poggi

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la siguiente firma: Geodigital Group SRL :( Reng: 1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-0857-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición Material Biomédico, para el Servicio de Farmacia, a la empresa: Geodigital Group SRL (Reng:1 ) por un monto de pesos: veintiun mil doscientos cincuenta (\$ 21250,00); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Veintiun mil doscientos cincuenta (\$ 21250,00), según el siguiente detalle:

Reng 1: Cant. 500 u Precio Unitario \$ 42.50 Precio Total \$ 21250,00

Reng 2 : Desierto

Reng 3-4-5-6-7-8: Desestimados

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 115/HGNPE/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

**VISTO:**

El Expediente electrónico Nro. 10691614/16, la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), su modificatoria ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro. 1160/MHGC/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición del servicio de correspondencia para el Servicio de Despacho;  
Que obra la Solicitud de Gasto 417-1676-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;  
Que, por Disposición DI-2016-167-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-0791-CME16, para el día 22 de abril de 2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095;  
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron ofertas de las siguientes firmas: Correo Oficial de la República Argentina S.A. e International Messenger Express S.A.;  
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: International Messenger Express S.A. (renglón 1);  
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-0791-CME-2016 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 y adjudicase la adquisición del servicio de correspondencia, para el Servicio de Despacho, a la empresa: International Messenger Express S.A. (renglón 1) por un monto de pesos: Setenta y un mil doscientos ochenta con 00/100 (\$ 71280,00); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Setenta y un mil doscientos ochenta con 00/100 (\$ 71280,00), según el siguiente detalle:

International Messenger Express S.A.

Reng N°1: Cant. 500 U. Precio Unitario \$ 142,56 Precio Total \$ 71280,00

Artículo 2°. - Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°. - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°. - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 118/HGNPE/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

**VISTO:**

El Expediente electrónico Nro 11428585/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09 , Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de reactivos para el Servicio de Hemato oncología;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-1880-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016-201-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0927-CME16, para el día 03 de Mayo de 2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: WM ARGENTINA S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: WM ARGENTINA S.A. (Renglones:1 al 7)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-0927-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de reactivos para el Servicio de Hemato Oncología, a la empresa: WM ARGENTINA S.A. (Renglones:1 al 7) por un monto de pesos: ciento tres mil setenta y cuatro con 34/100 ( \$103.074,34), ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: ciento tres mil setenta y cuatro con 34/100 ( \$103.074,34), según el siguiente detalle:

WM ARGENTINA S.A.

Reng 1: Cant 1 u - Precio Unitario \$ 7431,04 Precio Total \$ 7431,04

Reng 2: Cant 6 u - Precio Unitario \$ 797,77 Precio Total \$ 4786,62

Reng 3: Cant 1 u - Precio Unitario \$ 2644,45 Precio Total \$ 2644,45

Reng 4: Cant 1 u - Precio Unitario \$10961,89 Precio Total \$ 10961,89

Reng 5: Cant 1 u - Precio Unitario \$ 18407,71 Precio Total \$ 18407,71

Reng 6: Cant 3 u - Precio Unitario \$ 14020 Precio Total \$ 42060

Reng 7: Cant 1 u - Precio Unitario \$ 16782,63 Precio Total \$ 16782,63

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 137/HGAIP/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

**VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 7657650/2016 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita el de Servicio de reparación integral de ecógrafo, con destino al Dto de Urgencias del Hospital Pirovano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, la Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° 128HGAIP/16 se llamó a Contratación Menor BAC N° 427-0291-CME16, para el día 21 de marzo de 2016 a las 12:00 horas, la cual resultó desierta;

Que mediante Disposición N° 234/HGAIP/16 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-0600-CME16, para el día 18 de abril de 2016 a las 12:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313);

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta de la firma Tecnoimagen S.A.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235),

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-0600-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764

y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la de Servicio de reparación integral de ecógrafo, con destino al Dto. de Urgencias, adjudicase a la firma Tecnoimagen S.A. (Renglón 1) por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 87/100 (\$ 4.377,87), ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 87/100 (\$ 4.377,87), según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	1	Unidades	\$ 4.377,87	\$ 4.377,87	Tecnoimagen S.A.
MONTO TOTAL: PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 87/100 (\$ 4.377,87).					

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud - Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

**Bennazar - Cuba**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 138/HGAIP/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

### **VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 8612407/2016 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la adquisición de insumos y tubos para gases, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14 y su Modificatoria Decreto N° 114/16, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° 140/HGAIP/16 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-0441-CME16, para el día 29 de marzo de 2016 a las 13:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313);

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A. y Paneles de Cabecera TH S.R.L.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y su Modificatoria Decreto N° 114/16, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235),

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-0441-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14 y su Modificatoria Decreto N° 114/16, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de insumos y tubos para gases, adjudicase a las firmas: Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A. (Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 89/100 (\$ 161.545,89) y a Paneles de Cabecera TH S.R.L. (Renglón 8) por la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 3.220,00), ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 89/100 (\$ 164.765,89) según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	PrecioUnitario	Precio Total	Proveedor
1	2	Unidades	\$ 1.875,50	\$ 3.751,00	Oxigenoterapia Norte SACIFIA
2	33	Unidades	\$ 1.875,50	\$ 61.891,50	Oxigenoterapia Norte SACIFIA
3	4	Unidades	\$ 2.044,90	\$ 8.179,60	Oxigenoterapia Norte SACIFIA
4	11	Unidades	\$ 1.403,60	\$ 15.439,60	Oxigenoterapia Norte SACIFIA
5	31	Unidades	\$ 1.403,60	\$ 43.511,60	Oxigenoterapia Norte SACIFIA
6	31	Unidades	\$ 669,13	\$ 20.743,03	Oxigenoterapia Norte SACIFIA
7	12	Unidades	\$ 669,13	\$ 8.029,56	Oxigenoterapia Norte SACIFIA
8	14	Unidades	\$ 230,00	\$ 3.220,00	Paneles de cabecera TH SRL

MONTO TOTAL: PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 89/100 (\$ 164.765,89).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas órdenes de compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud - Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

**Bennazar - Cuba**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 152/HGADS/16**

Buenos Aires, 26 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 2016-6146075/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 86/16, por la División Farmacia, solicitando insumos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 19734/2016;

Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Ernesto Van Rossum y Cía S.R.L., Medi Sistem S.R.L. y Raúl Jorge Leon Poggi;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 67/2016, a las firmas: Medi Sistem S.R.L. (Renglones: 1, 5 y 6) por un importe de pesos: tres mil trescientos setenta y dos (\$ 3.372,00) y Ernesto Van Rossum y Cía S.R.L. (Renglones: 2, 3 y 4) por un importe de pesos: nueve mil ochocientos cuarenta (\$9.840,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 19734/2016, siendo el Procedimiento de Selección el N° 2226/2016;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

**NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2016 20**

**ACUMULADO APROBADO \$ 623.851,70.-**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR  
MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI Y  
EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Farmacia, solicitando insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Medi Sistem S.R.L.	1,5 y 6	\$ 3.372,00	0001-00075383	21-03-16
Ernesto Van Rossum y Cía S.R.L.	2,3 y 4	\$ 9.840,00	0002-00036024	07-04-16
TOTAL APROBADO \$13.212,00.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: trece mil doscientos doce (\$ 13.212,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Medi Sistem S.R.L. (Renglones: 1, 5 y 6) por un importe de pesos: tres mil trescientos setenta y dos (\$ 3.372,00) y Ernesto Van Rossum y Cía S.R.L. (Renglones: 2, 3 y 4) por un importe de pesos: nueve mil ochocientos cuarenta (\$9.840,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas ordenes de Compras cuyos proyectos obran en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 154/HGADS/16**

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 2016-3875969/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 67/16, por la División Recursos Físicos, solicitando Servicio de Reparación Integral de Oxímetro de Pulso, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 21458/2016;

Que se recibió 1 (una) oferta: Unic Company S.R.L. por ser exclusiva según consta nota.-

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 46/2016, a la firma: Unic Company S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);



Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable; Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 21458/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2176/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

**NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2016 27**

**ACUMULADO APROBADO \$ 785.701,70.-**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO  
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI Y  
EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Recursos Físicos, solicitando Servicio de Reparación Integral de Oxímetro de Pulso, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Unic Company S.R.L.	1	\$8.400,00	0001-00054058	24-02-16
TOTAL APROBADO \$ 8.400,00.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Unic Company S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. Rizzo - Charabora

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 155/HGADS/16**

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 2016-5908168/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 81/165, por el Servicio de Farmacia, solicitando insumos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 18509/2016;

Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Droguería Luma S.A. y Casa Otto Hess S.A., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 55/2016, a la firma: Droguería Luma S.A. (Renglones: 3, 4 y 5) por un importe de pesos: diecisiete mil trescientos diecinueve con 60/100 (\$ 17.319,60), Casa Otto Hess S.A. (Renglon: 1) por un importe de pesos: cinco mil cincuenta con 80/100 (\$5050,80), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 18509/2016, siendo el Procedimiento de Selección el N° 2022/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

**NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2016 13**

**ACUMULADO APROBADO \$ 430.844,80.-**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO  
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI Y  
EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Farmacia, solicitando insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Droguería Luma S.A.	3, 4 y 5	\$ 17.319,60	0001-00029830	08-03-16
Casa Otto Hess S.A.	1	\$5.050,80	0027-00046809	03-03-16
TOTAL APROBADO \$22.370,40.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: veintidós mil trescientos setenta con 40/100 (\$ 22.370,40), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Droguería Luma S.A. (Reglones: 3, 4 y 5) por un importe de pesos: diecisiete mil trescientos diecinueve con 60/100 (\$ 17.319,60), Casa Otto Hess S.A. (Reglón: 1) por un importe de pesos: cinco mil cincuenta con 80/100 (\$5050,80);

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado;

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 158/HGADS/16**

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 2016-7679167/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 118/16, por el Servicio de Farmacia, solicitando Insumos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 21434/2016;

Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Laboratorios Richet S.A., Feraval S.A. y Raúl Jorge León Poggi;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 76/2016, a las firmas: Raúl Jorge León Poggi (Renglón: 1) por un importe de pesos: quince mil novecientos cincuenta (\$ 15.950,00), Feraval S.A. (Renglón: 2) por un importe de pesos: diez mil trescientos veinte (\$ 10.320,00) y Laboratorios Richet S.A. (Renglón: 3) por un importe de pesos: doce mil ochocientos cincuenta (\$ 12.850,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que el renglón 4 quedó anulado por resultar desierto;

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 21434/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2233/2016;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

**NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2016 26**

**ACUMULADO APROBADO \$ 777.301,70.-**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO  
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI Y  
EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Raúl Jorge León Poggi	1	\$ 15.950,00	0001-00022725	28-03-16
Feraval S.A.	2	\$ 10.320,00	0001-00007609	23-03-2016
			0001-00007716	21-04-2016
Laboratorios Richet S.A.	3	\$ 12.850,00	0002-00370122	08-04-2016
<b>TOTAL APROBADO \$39.120,00.-</b>				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: treinta y nueve mil ciento veinte(\$ 39.120,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Raúl Jorge León Poggi (Renglón: 1) por un importe de pesos: quince mil novecientos cincuenta (\$ 15.950,00), Feraval S.A. (Renglón: 2) por un importe de pesos: diez mil trescientos veinte (\$ 10.320,00) y Laboratorios Richet S.A. (Renglón: 3) por un importe de pesos: doce mil ochocientos cincuenta (\$ 12.850,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 159/HGADS/16**

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico 2016-11136987/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 123/16, por el Servicio de Laboratorio, solicitando Insumos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 20472/2016;

Que se recibió 1 (una) oferta: Biodiagnóstico S.A. a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 81/2016, a la firma: Biodiagnóstico S.A. (Renglones: 1y 2) por un importe de pesos: ciento catorce mil sesenta y cinco (\$ 114.065,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 20472/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2101/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

**NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2016 28  
ACUMULADO APROBADO \$ 899.766,70.-**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO  
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI Y  
EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Laboratorio, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Biodiagnóstico S.A.	1	\$ 114.065,00	0001-00111800	29-03-2016
TOTAL APROBADO \$ 114.065,00.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ciento catorce mil sesenta y cinco (\$ 114.065,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Biodiagnóstico S.A. (Renglones: 1y 2) por un importe de pesos: ciento catorce mil sesenta y cinco (\$ 114.065,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 160/HGADS/16**

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 2016-10633460/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 162/16, por el Servicio de Farmacia, solicitando Piperacilina Sódica + Tazobactam, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 18536/2016;

Que se recibieron 4 (cuatro) ofertas: Feraval S.A., Farmed S.A., Droguería Luma S.A. y Kinet de Ximax S.R.L.;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 70/2016, a la firma: Kinet de Ximax S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro (\$ 45.834,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 18536/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 1845/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

**NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2016 11**

**ACUMULADO APROBADO \$ 396.840,40.-**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO  
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI Y  
EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Farmacia, solicitando Piperacilina Sódica + Tazobactam, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Kinet de Ximax S.R.L.	1	\$ 45.834,00	0001-00079948	18/03/2016
<b>TOTAL APROBADO \$45.834,00.-</b>				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro (\$ 45.834,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Kinet de Ximax S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro (\$ 45.834,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 161/HGADS/16**

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico 2016-11003995/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 128/16, por la División Depósito, solicitando Toalla de Papel, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 15381/2016;

Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Juan Ernesto Ibarra, Euqui S.A. Y Servicio para la Higiene S.A.; Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 77/2016, a la firma: Juan Ernesto Ibarra (Renglón: 1) por un importe de pesos: sesenta y nueve mil setecientos cincuenta (\$ 69.750,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 15381/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2234/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

**NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2016 21**

**ACUMULADO APROBADO \$ 693.601,70.-**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;



Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;  
 Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.  
 Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO  
 DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI Y  
 EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO  
 DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Depósito, solicitando Toalla de Papel, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Juan Ernesto Ibarra	1	\$ 69.750,00	0001-00003426	18-03-16
TOTAL APROBADO \$ 69.750,00.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: sesenta y nueve mil setecientos cincuenta (\$ 69.750,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Juan Ernesto Ibarra (Renglón: 1) por un importe de pesos: sesenta y nueve mil setecientos cincuenta (\$ 69.750,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas ordenes de Compras cuyos proyectos obran en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 162/HGADS/16**

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 2016-99129/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 001/16, por el Servicio de Farmacia, solicitando insumos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 11664/2016;

Que se recibieron (dos) ofertas: Droguería FB S.R.L. y Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 14/2016, a la firma: Droguería FB S.R.L. (Renglón: 6) por un importe de pesos: treinta y un mil seiscientos cincuenta (\$ 31.650,00), Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L. (Renglon: 4) por un importe de pesos: diez mil setecientos ochenta y siete con 40/100 (\$10.787,40), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 11664/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2035/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

**NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2016 15**

**ACUMULADO APROBADO \$ 509.162,20.-**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO  
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI Y  
EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Farmacia, solicitando insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Drogueria FB S.R.L.	6	\$ 31.650,00	0001-00045466	12/02/2016
Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L.	4	\$ 10.787,40	0002-00035509	21/01/2016
<b>TOTAL APROBADO \$42.437,40.-</b>				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete con 40/100 (\$ 42.437,40), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Droguería FB S.R.L. (Renglón: 6) por un importe de pesos: treinta y un mil seiscientos cincuenta (\$ 31.650,00), Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L. (Renglón: 4) por un importe de pesos: diez mil setecientos ochenta y siete con 40/100 (\$10.787,40).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 163/HGADS/16**

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico 2016-3563499/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 62/16, por el Servicio de Farmacia, solicitando ambo para cirugía de un solo uso, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 18503/2016;

Que se recibieron (dos) ofertas: Feraval S.A. y Euro Swiss, a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 40/2016, a la firma: Feraval S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: treinta y cinco mil ochocientos ochenta (\$ 35.880,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 18503/2016, siendo el Procedimiento de Selección el N° 2033/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2016 14

ACUMULADO APROBADO \$ 466.724,80.-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

### EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Farmacia, solicitando ambo para cirugía de un solo uso, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Feraval S.A.	1	\$35.880	0001-00007596	21/03/2016
			0001-00007569	16/03/2016

TOTAL APROBADO \$35.880,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: treinta y cinco mil ochocientos ochenta (\$ 35.880,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Feraval S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: treinta y cinco mil ochocientos ochenta (\$ 35.880,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

5 WUf UMOB

**Ministerio de Salud****ACLARACIÓN:**

En la edición del Boletín Oficial N° 4877 correspondiente al día 6 de mayo de 2016 se publicó la DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 97/HGNRG/16, faltando parte de su Artículo 1º. A continuación se dispone de la norma completa:

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 97/HGNRG/16**

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

**VISTO:**

Los términos del Dto. 556/GCBA/2010 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-08910616-MGEYA-HGNRG por el cual se tramita la adquisición de Aztreonam , Pte Dominguez Thiago, Medina Tahiel con destino al servicio de UTIP de este establecimiento y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección autorizó que la presente adquisición fuera realizado con la firma LABORATORIOS RICHEL S.A. por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 556/2010 Art.1º Inc.d), al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 14678/16 Procedimiento N° 1924/16;

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art. 2º inciso b) del Decreto N° 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 04

ACUMULADO APROBADO \$ 107.582,20.-

Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 556/GCBA/10 y art. 6º del Decreto N° 392/2010,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase, el Gasto correspondiente a la adquisición de Aztreonam , que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/04/2016 al 30/04/2016, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	PEDIDO N°	IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA	TOTAL
LABORATORIOS RICHET S.A.	1	40/16	24.794,00.-  <b>TOTAL: \$ 24.794,00 VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.</b>	0002-00369971.	06/04/2016	

**APROBADO:** \$ 24.794,00.-

Artículo 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos: VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. (\$24.794,00).-

Artículo 3°.- Déjase constancia que los remitos vinculados al Expediente Electrónico N° EX-2016-08910616-MGEYA-HGNRG se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Artículo 4°.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable. **Ferrer - Galoppo**

**Organos de Control****Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 141/PG/16**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley 1218 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 804/GCABA/2009, N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012 y 500/GCABA/2012, y el EE N° 12020208/PG/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1218 (texto consolidado por Ley N° 5.454) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por sus similares N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012 y N° 500/GCABA/2012, establece la estructura orgánica y funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con motivo de ausentarse el suscripto durante los días 4 y 5 de mayo de 2016, resulta necesario designar al funcionario que asumirá la atención de los asuntos y firma del despacho de la Procuración General a mi cargo;

Que atento ello, resulta apropiado delegar los mismos en la Sra. Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, Dra. Alicia Norma Arbol (DNI N° 2.730.243, CUIL 27-02730243-8);

Por ello, y en uso de las atribuciones legales que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Asignar durante los días 4 y 5 de mayo de 2016 a la Sra. Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, Dra. Alicia Norma Arbol (DNI 2.730.243, CUIL 27-02730243-8), las atribuciones propias del Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que actúe ejerciéndolas en las referidas fechas.

Artículo 2º.- Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, a las Direcciones Generales y a la Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General. Cumplido, archívese. **Astarloa**

## Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 505/ERSP/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

#### VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 607 del 25 de agosto de 2015, el Expediente N° 234/EURSPCABA/2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 234/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de diciembre de 2012, por derrame en la vía pública, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública



Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 inc. g) determina que "...La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo)";

Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 060437/ERSP/2012, de fecha 17/12/2012 detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 1326, dominio EOY 245, en la Avenida Medrano desde el 300 al 600;

Que, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización Nº 060440/ERSP/2012, de fecha 17/12/2012 detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 1332, dominio EVV 943, en la calle Franklin al 100;

Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Nº 464/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 18 la Instrucción formula cargos contra la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, a fs. 21/33 la empresa presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, resulta inadecuado el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del ERSP a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada falta grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina el cumplimiento o no del denominado índice para este tipo de faltas, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las del sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas como para investigarlas, y aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;

Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in ídem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;

Que, el sumario iniciado guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones de las que la Dirección General de Limpieza pudo valerse, de las que nada se indica en el sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la falta por la que se sumarió a la concesionaria es por detectarse derrame en la vía pública, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;

Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "...incumplimiento del ÍNDICE DE PRESTACIÓN exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa de hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese índice no se la puede sancionar;

Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, resaltando que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9º de la mencionada Resolución. El sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al ERSP por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al sumario, el Art. 20 relata "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.";

Que, en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 35 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 39/40 el Área Técnica en su Informe Nº 1939/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarlo a la empresa Urbasur, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABAs/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de sesenta (60) puntos, equivalente a la suma de pesos setenta y seis mil ochocientos treinta y siete con 40/100 (\$76.837,40) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de sesenta (60) puntos, equivalente a la suma de pesos setenta y seis mil ochocientos treinta y siete con 40/100 (\$76.837,40), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, correspondiente al mes de diciembre del año 2012, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Raffo**

## **RESOLUCIÓN N.º 528/ERSP/15**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

### **VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 609 del 24 de septiembre de 2015, el Expediente N° 256/EURSPCABA/2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 256/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de diciembre de 2013, por cestos papeleros llenos al 100% de su capacidad y ausencia de servicio de barrido, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana N° 6/2003, en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, en el apartado Modalidades de la Prestación, prevé "El PLAN DE TRABAJO (...) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10% de su volumen libre."; Y en el apartado Generalidades, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, a fs. 3, 7, 14, 18 y 22, se incorpora Planillas de Denuncia de lo Detectado en fechas 2, 4, 9, 10 y 20/12/2013;

Que, a fs. 5, 9, 16, 20 y 24 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas;

Que, a fs. 6, 13 y 25/28 obran Acta de Fiscalización N° 082174/ERSP/2013 de fecha 02/12/2013 en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2302 esquina Pasteur con etiqueta N° 76434, N° 082482/ERSP/2013 de fecha 04/12/2013 en la calle Sarmiento esquina Larrea con etiqueta N° 76435, N° 083519/ERSP/2013 de fecha 20/12/2013 en la Av. Córdoba esquina Ecuador con etiqueta N° 72483, N° 083518/ERSP/2013 de fecha 20/12/2013 en la Av. Córdoba esquina Agüero con etiqueta N° 72485, N° 083517/ERSP/2013 de fecha 20/12/2013 en la Av. Pueyrredón esquina San Luis con etiqueta N° 72486 y N° 083516/ERSP/2013 de fecha 20/12/2013 en la Av. Pueyrredón y Viamonte con etiqueta N° 72487, detectándose cestos papeleros llenos al 100% de su capacidad;

Que, a fs 10/12, 17 y 21 obran Acta de Fiscalización N° 082476/ERSP/2013 de fecha 04/12/2013 en la calle Larrea al 100, N° 082478/ERSP/2013 de fecha 04/12/2013 en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2400, N° 82479/ERSP/2013 de fecha 04/12/2013 en la calle Larrea al 900, N° 082942/ERSP/2013 de fecha 09/12/2013 en la calle Larrea al 2600 y N° 082947/ERSP/2013 de fecha 10/12/2013 en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2800, detectándose ausencia de barrido;

Que, a fs. 29/31 el Área Técnica en su Informe N° 424/ACA/2014 recomienda el inicio del correspondiente sumario a la empresa concesionaria;

Que, a fs. 38 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 41 se notifica a la empresa concesionaria la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 43/46 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, la sumariada en su descargo manifiesta que, en relación a las faltas que se le imputan, "...los vecinos usuarios llenan generalmente los cestos u obstruyen la boca del cesto con residuos voluminosos, botellas y residuos impropios que llenan antes de tiempo e indebidamente los cestos". Y les atribuye a los vecinos la comisión de actos vandálicos, ello, sin agregar mayores argumentos, ni documento o elemento probatorio alguno;

Que, la Instrucción entiende que ha respetado el debido proceso y los hechos imputados han sido debidamente acreditados. Ello tiene sustento en los Informes Técnicos del Área de Control Ambiental, la valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;

Que, los argumentos opuestos por la sumariada no pueden prosperar, ni desvirtuar los hechos comprobados de manera fehaciente conforme la documentación supra referenciada;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, incs. 12 y 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y siete con 57/100 (\$85.157,57) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de vaciado de cestos papeleros y una penalidad de veinticinco (25) puntos, equivalente a la suma de pesos setenta mil novecientos sesenta y cuatro con 64/100 (\$70.964,64) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometieron las infracciones;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y siete con 57/100 (\$85.157,57) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de vaciado de cestos papeleros, correspondiente al mes de diciembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de veinticinco (25) puntos, equivalente a la suma de pesos setenta mil novecientos sesenta y cuatro con 64/100 (\$70.964,64), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de diciembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

**RESOLUCIÓN N.º 529/ERSP/15**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 609 del 24 de septiembre de 2015, el Expediente Nº 3238/EURSPCABA/2013, y



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 3238/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de octubre de 2013, por cestos papeleros llenos al 100% de su capacidad y ausencia de servicio de barrido, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, en el apartado Modalidades de la Prestación, prevé "El PLAN DE TRABAJO (...) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10% de su volumen libre."; y en el apartado Generalidades, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización N° 078154/ERSP/2013 de fecha 03/10/2013 detectándose un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad con etiqueta N° 72512, en la Av. Pueyrredón 1090;

Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización N° 078155/ERSP/2013 de fecha 03/10/2013, detectándose un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta N° 72513, en la Av. Pueyrredón 1316;

Que, a fs. 11 obra Acta de Fiscalización N° 078237/ERSP/2013 de fecha 08/10/2013 detectándose ausencia de barrido, en la calle Pasco 15;

Que, a fs. 16 obra Acta de Fiscalización N° 078673/ERSP/2013 de fecha 11/10/2013, detectándose un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta N° 72511, en la calle Independencia 1994/2000;

Que, a fs. 20 obra Acta de Fiscalización N° 078694/ERSP/2013 de fecha 15/10/2013, detectándose un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta N° 72514, en la Av. de Mayo 1298;

Que, a fs. 24 obra Acta de Fiscalización N° 078958/ERSP/2013 de fecha 17/10/2013, detectándose un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta N° 72516, en la Av. Córdoba 941;

Que, a fs. 25/27 el Área Técnica en su Informe N° 218/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 32 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 35 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, la sumariada en su descargo manifiesta que, en relación a las faltas que se le imputan, "...los vecinos usuarios llenan generalmente los cestos u obstruyen la boca del cesto con residuos voluminosos, botellas y residuos impropios que llenan antes de tiempo e indebidamente los cestos". Agrega "...en dicha zona el servicio de vaciado y limpieza de cestos papeleros fue prestado (...) en forma diaria y dentro del horario preestablecido para ello". Asimismo, manifiesta "...probable supuesto es que pasando dicho horario, vecinos desaprensivos del lugar hayan vertido gran cantidad de residuos haciendo colapsar a los cestos en cuestión...";

Que, este argumento no podrá prosperar atento a que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, conforme Art. 61 del Pliego. En las Actas obrantes en los actuados, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28/2001. Motivo por el cual esta Instrucción no toma en consideración los dichos de la sumariada;

Que, la sumariada en su descargo manifiesta que, en relación a la deficiencia por ausencia de barrido, conforme plan de trabajo, en las referidas zonas se realiza un barrido diario y en turno mañana, y afirma que el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde, o incluso antes de que pasara el servicio de barrido del turno mañana. Agrega "que no se puede ignorar cuestiones que tornan de cumplimiento imposible el Pliego en dicho sentido, el hecho de que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los cestos papeleros, ello hace que aun cuando el barrido hubiera pasado hace instantes, tal circunstancia impide que el sector quede limpio.";

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 41 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 42/44 el Área Técnica en su Informe Nº 300/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas al Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, incs. 12 y 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de veinticinco (25) puntos, equivalente a la suma de pesos setenta mil novecientos sesenta y cuatro con 64/100 (\$70.964,64), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de vaciado de cestos papeleros y una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil ciento noventa y dos con 93/100 (\$14.192,93), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.  
Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de veinticinco (25) puntos, equivalente a la suma de pesos setenta mil novecientos sesenta y cuatro con 64/100 (\$70.964,64), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de vaciado de cestos papeleros, correspondiente al mes de octubre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil ciento noventa y dos con 93/100 (\$14.192,93), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de octubre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

## **RESOLUCIÓN N.º 530/ERSP/15**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

### **VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 609 del 24 de septiembre de 2015, el Expediente Nº 3127/EURSPCABA/2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 3127/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Carlos Matías Duhourq, en fecha 23/07/2014, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en la calle Peña 2000 esquina Junín a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona "...a la máquina le faltan los botones, tiene el vidrio quebrado y no lo atienden en la empresa para hacer el reclamo";

Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización Nº 101099/ERSP/2014 de fecha 29/07/2014, donde personal del Organismo verifica que en la calle Peña 2000 equina Junín "a la máquina tickeadora se le observa la ranura obstruida, el visor roto, y las teclas de tarifa especial y de cancelación rotos. Se le adjunta fotos";

Que, a fs. 5 obra Acta de Fiscalización Nº 101519/ERSP/2014 de fecha 31/07/2014, donde personal del Organismo verifica que en la calle Peña 2000 equina Junín "a la máquina tickeadora se le observa la ranura obstruida, el visor roto, y las teclas de tarifa especial y de cancelación rotos";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";

Que, a fs. 7/8 el Área Tránsito y Concesiones en su Nota Nº 223/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;

Que, a fs. 10 el Departamento de Sumarios, atento haberse omitido adjuntar el Anexo del Acta de Fiscalización Nº 101099/ERSP/2014, recomienda la remisión de las actuaciones al Área Tránsito y Concesiones a los fines de acompañar dicha documentación;

Que, a fs. 11 la Asesora Legal, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la remisión de las actuaciones a la Gerencia de Control para la intervención de su competencia;

Que, a fs. 12 se incorpora el Anexo del Acta de Fiscalización Nº 101099/ERSP/2014; Que, a fs. 13 obra Informe Nº 0241/ATyC/2014 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control donde consta la incorporación del Anexo del Acta de Fiscalización Nº 101099/ERSP/2014 en el que se observa la ranura obstruida, el visor roto y las teclas de tarifa especial y cancelación rotos. También se solicita el pase del expediente a la Asesoría Legal para su conocimiento, intervención y prosecución del trámite;

Que, a fs. 15/18 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;

Que, a fs. 19 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 22 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 25/40 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado y el derecho de defensa. Acompañando a su vez nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones, correo electrónico de fecha 29/07/2014 de AR\_Tránsito informando fiscalizaciones;

Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución Nº 28/2001;

Que, respecto a las Actas de Fiscalización de fs. 4 y 5, en ellas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y son claras en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades. El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...";

Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma Dakota SA;



Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, "...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...", prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) "En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II reconoció que "...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...". Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 41 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...";

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario."

Que, conforme Informe Nº 0050/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil (\$11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos pesos once mil (\$11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

**RESOLUCIÓN N.º 531/ERSP/15**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 609 del 24 de septiembre de 2015, el Expediente Nº 5899/EURSPCABA/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 5899/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de noviembre de 2012, por derrame en la vía pública, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 inc. g) determina que "La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).";

Que, a fs. 6 obra Acta de fiscalización Nº 057461/ERSP/2012 de fecha 14/11/2012, detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 1316 dominio FPF 776, en la calle Condarco al 3000;

Que, a fs. 10 obra Acta de fiscalización Nº 059016/ERSP/2012 de fecha 15/11/2012, detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 1327 dominio GRS 834, en la calle Olazábal al 3700;

Que, a fs. 14 obra Acta de fiscalización Nº 059017/ERSP/2012 de fecha 21/11/2012, detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 1302 dominio EOS 520, en la Av. Constituyentes al 4100;

Que, a fs. 18 obra Acta de fiscalización Nº 059014/ERSP/2012 de fecha 21/11/2012, detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 1312 dominio EQF 430, en el Pje. Emilio Civit desde el 5400 al 5500;

Que, a fs. 22 obra Acta de fiscalización Nº 059015/ERSP/2012 de fecha 22/11/2012, detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 1315 dominio FPF 771, en la calle Valdenegro del 3300 al 3200;

Que, a fs. 23/25 el Área Técnica en su Informe Nº 403/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 29 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 32 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 34/48 la empresa presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, plantea la sumariada la nulidad del sumario administrativo por la incompetencia del ERSP, alegando que no existe un acto expreso previo habilitante que le permita a este Organismo intervenir en el procedimiento de imposición de sanciones, en la medida que el Pliego aprobado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que ello le corresponde al Ejecutivo de la Ciudad. Objeta también lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley Nº 210 en la medida que otorga funciones de naturaleza jurisdiccional;

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, sobre este punto, vale resaltar lo resuelto, en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación al cuestionamiento de la concesionaria respecto al Art. 11 de la Ley Nº 210 sobre las funciones del Directorio y la impugnación al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones de la Resolución Nº 28/2001, es menester mencionar que en los autos "Mantelectrónica contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est."(rdc 2131/0) V.E. dijo "Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio -en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, para lo cual dictó la Resolución Nº 28/EURSP/2001... el inciso i) del mencionado artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (el destacado es propio). Es evidente que al mencionarse dentro de las funciones y objetivos del Ente las facultades de control mencionadas respecto de los contratos de concesión, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar el procedimiento para ello, el Directorio del Ente contaba con competencia para dictar el acto recurrido por la actora. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. Por iguales fundamentos corresponde interpretar que la resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley..." ;

Que, como consecuencia de lo manifestado precedentemente, la sumariada no puede desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, así como su capacidad, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional para aplicar sanciones;

Que, tampoco prosperará la pretensión de la sumariada de que el ERSP se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar sanciones; ello atento a que, tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;

Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego mencionado;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, como se explicitara más arriba;

Que, en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 74 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 83/84 el Área Técnica en su Informe Nº 297/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determinaría un cuadro probatorio técnico suficiente que permitiría adjudicarlo a la empresa Integra, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra una penalidad de ciento cincuenta (150) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco con 36/100 (\$189.385,36), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra con una multa de ciento cincuenta (150) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco con 36/100 (\$189.385,36), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, correspondiente al mes de noviembre del año 2012, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

**RESOLUCIÓN N.º 533/ERSP/15**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 609 del 24 de septiembre de 2015, el Expediente N° 321/EURSPCABA/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3° incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 321/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de enero de 2013, por omisión de levantamiento de bolsas en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003;



Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 061324/ERSP/2013 de fecha 15/01/2013 detectándose 3 bolsas de residuos domiciliarios con etiqueta Nº 65752 en la calle La Pampa 3132, a fs. 14 obra Acta de Fiscalización Nº 061346/ERSP/2013 de fecha 16/01/2013 detectándose 4 bolsas de residuos domiciliarios con etiqueta Nº 68025 en la calle Enrique Martínez 842, a fs. 15 obra Acta de Fiscalización Nº 061347/ERSP/2013 de fecha 16/01/2013 detectándose 4 bolsas de residuos domiciliarios con etiqueta Nº 68027 en la calle Conde 900, a fs. 16 obra Acta de Fiscalización Nº 061348/ERSP/2013 de fecha 16/01/2013 detectándose 1 bolsa de residuos domiciliarios con etiqueta Nº 68029 en la calle Álvarez Thomas 985, a fs. 22 obra Acta de Fiscalización Nº 061349/ERSP/2013 de fecha 16/01/2013 detectándose 1 bolsa de residuos domiciliarios con etiqueta Nº 65753 en la calle Concepción Arenal 2421, a fs. 23 obra Acta de Fiscalización Nº 061350/ERSP/2013 de fecha 16/01/2013 detectándose 2 bolsas de residuos domiciliarios con etiqueta Nº 65754 en la calle Tte Benjamín Matienzo 2610, a fs. 29 obra Acta de Fiscalización Nº 061592/ERSP/2013 de fecha 17/01/2013 detectándose 1 bolsa de residuos domiciliarios con etiqueta Nº 65813 en la calle Olleros 2169 y a fs. 35 obra Acta de Fiscalización Nº 061727/ERSP/2013 de fecha 18/01/2013 detectándose 1 bolsa de residuos domiciliarios con etiqueta Nº 68060 en la calle Charcas 4230;

Que, a fs. 36/39, el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 471/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, fs. 45 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 49 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 50/70 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, la sumariada en su descargo sostiene que "El expediente se inició a raíz de controles técnicos llevados a cabo por el Ente, según el cual se habría detectado con fecha 15, 16, 17 y 18 de Enero de 2013 infracciones en las calles Pampa 3132, Martínez 842, Conde 900, Álvarez Thomas 985, Concepción Arenal 2421, Tte. Benjamín Matienzo 2610, Olleros 2169 y Charcas 4250 al constatarse dos bolsas de residuos domiciliarios";

Que, el ERSP constató, entre otras, la existencia de una bolsa de residuos domiciliarios en la calle Álvarez Thomas 985, dos en la calle Tte. Benjamín Matienzo 2610, tres en la calle La Pampa 3132 y cuatro en la calle Conde 900;

Que, asimismo, la sumariada manifiesta que cumplió con el servicio de recolección en la calle Malabia 657 el día 13/03/2012, situación no tratada en los actuados, que refieren a la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliarios en enero de 2013;

Que, se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 72 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a fs. 76/78 el Área Técnica en su Informe Nº 1578/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permitiría adjudicarlo a la empresa Aesa, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de cuarenta (40) puntos, equivalente a la suma de pesos cincuenta y dos mil ochenta y cinco con 48/100 (\$52.085,48), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de cuarenta (40) puntos, equivalente a la suma de pesos cincuenta y dos mil ochenta y cinco con 48/100 (\$52.085,48), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos correspondiente al mes de enero del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

**RESOLUCIÓN N.º 534/ERSP/15**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 609 del 24 de septiembre de 2015, el Expediente N° 3520/EURSPCABA/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 3520/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Félix Pérez, en fecha 20/03/2012, por ausencia de barrido en la Av. San Martín al 1200 entre Gaona y Av. Gral. Manuel Rodríguez, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martín y Martín SA, UTE Integra;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, a fs. 5 obra Acta de Fiscalización Nº 43300/ERSP/2012, detectándose ausencia de barrido en el lugar mencionado;

Que, a fs. 14/15 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 272/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 19 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 22 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 24/39 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación al hecho que se le imputó;

Que, a fs. 40/48 la Instrucción se pronuncia respecto a la incompetencia planteada por la sumariada, notificándose la empresa de lo resuelto a fs. 48 vta.

Que, a fs. 49 la Instrucción abre a prueba las actuaciones y provee la prueba ofrecida;

Que, a fs. 74 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs.78 el Área Control Ambiental en su Informe Nº 1632/ACA/2014, determina que "Conforme lo que obra en las presentes actuaciones, esta Área considera que no están dados los elementos necesarios, para poderle imputar a la empresa citada con antelación, la imputación en cuestión";

Que, a fs. 80 la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y considerando la opinión del Área Control Ambiental, corresponde desestimar la aplicación de sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 3º.- Notifíquese al Sr. Félix Pérez y a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

## **RESOLUCIÓN N.º 535/ERSP/15**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

### **VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 609 del 24 de septiembre de 2015, el Expediente N° 3473/EURSPCABA/2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 3473/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Lucas Carrasquero, en fecha 20/08/2014, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en la calle Libertad y Arroyo a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización N° 103110/ERSP/2014 de fecha 22/08/2014, donde personal del Organismo verifica que en la calle Libertad y Arroyo "la máquina tickeadora no funciona...".

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";

Que, a fs. 10/11 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe N° 241/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;

Que, a fs. 14/17 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;

Que, a fs. 18 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 21 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 30/54 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo y denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones y publicaciones de internet;

Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;

Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias N° 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas

Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución Nº 28/2001;

Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 8, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades. El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...";



Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma Dakota SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, "...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...", prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) "En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II reconoció que "...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...". Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 55 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...";

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario."

Que, conforme Informe Nº 0063/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil (\$11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil (\$11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese al Sr. Lucas Carrasquero y a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

**RESOLUCIÓN N.º 536/ERSP/15**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 1176/2010, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 609 del 24 de septiembre de 2015, el Expediente Nº 5908/EURSPCABA/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 5908/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de noviembre de 2012, por contenedores llenos al 100 % en la denominada Zona 7, a cargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA, UTE Galu; Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP, el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, recolección de restos de obras y demoliciones, conforme Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana en la Zona VII, Nº 1176/2010;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública Nacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 1176/2010, en su Anexo II, Acápito 1.1 "La recolección de residuos domiciliarios contenerizados de Vía Pública consistirá en el retiro de RSU depositados en los contenedores que a ese fin se dispondrán en la vía pública y que serán provistos por el GCBA, El Contratista deberá proceder al lavado y mantenimiento de los contenedores, según frecuencias y especificaciones que se describen más abajo. Quedan excluidos de este servicio los residuos sólidos que a continuación se detallan: 1.- Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos contaminados o contaminantes. 2.- Residuos Industriales de todo tipo. 3.- Servicios convencionales a Medianos y Grandes Generadores que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores. Generalidades: Los residuos serán dispuestos por los generadores en los contenedores de Vía Pública. Los contenedores serán vaciados mecánicamente por las tripulaciones dentro de las unidades compactadoras del Contratista. En caso de producirse diseminación de residuos al momento del vaciado de los contenedores, o de haber residuos dispuestos en los alrededores de los contenedores al momento de la operación, los residuos deben ser recolectados por las tripulaciones afectadas."

Que, a fs. 15/16 el Área Técnica en su Informe Nº 424/ACA/2013, de fs. 15/16, considera que los hechos verificados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego Licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 57464/ERSP/2012 de fecha 01/11/2012, detectándose contenedor lleno al 100% de su capacidad, en la calle García del Cossio al 6500, con etiqueta Nº 62453 de fecha 31/10/2012;

Que, a fs. 12 obra el Acta de Fiscalización Nº 58526/ERSP/2012 de fecha 16/11/2012, detectándose contenedor lleno al 100% de su capacidad, en la calle Murguiondo 1021, con etiqueta Nº 67629 de fecha 15/11/2012;

Que, a fs. 20 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 24 se notifica a la empresa concesionaria la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 25/52, Ashira SA - Martin y Martin SA, UTE Galu, presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en relación al punto III del descargo de la sumariada, en relación a las Actas de Fiscalización de fs. 6 y 12, ella expresa que "verificando los domicilios. Los contenedores fueron servidos en el horario habitual de recolección contenerizada. Y se volverá a servir en el horario establecido, el día de hoy a partir de las 14hs...";

Que, en atención a los argumentos de la sumariada, corresponde observar que no exime a la misma de dar cumplimiento con el Pliego de Higiene Urbana mediante el cual ha sido contratada, con la obligación de recolectar todo residuo sólido urbano hallado, tanto en las proximidades de los contenedores, como al producto del vaciado de los mismos, situaciones que pueden ocurrir durante el operativo de recolección de RSU, o bien, durante el operativo de barrido y limpieza de calles;

Que, los contenedores están llenos al 100%;

Que, ha sido clara la verificación de las infracciones, conforme Planilla y Actas de Fiscalización obrantes en el expediente. La resolución del sumario ha de ceñirse a las constancias de autos que resultan ser los instrumentos mencionados. En las Actas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22º de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, conforme Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones, 3º párrafo;

Que, a fs. 18 obra Acta de Fiscalización Nº 71141/ERSP/2013, de fecha 19/06/2013, detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 1311, dominio IEQ 745, en la calle Av. Juan B. Alberdi del 7000 al 7100;

Que, a fs. 19/20 el Área Técnica en su Informe Nº 1977/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 24 se notifica a la empresa concesionaria la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 25/52 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en relación al punto III del descargo de la sumariada, ella expresa que "En el presente sumario instruido por el Ente se incorporan cuatro (4) Actas de Fiscalización que presumen supuestos incumplimientos de servicio por parte de GALU...", y hace un detalle de cada una de las Actas manifestando "(...) Rechazamos esta imputación basando nuestra postura en copia del mail intercambiado con el Ente, (...), de la lectura de la documentación que se acompaña, surge evidente que la empresa dio respuesta en tiempo y forma a la solicitud del organismo...";

Que, los argumentos desarrollados por la sumariada, no podrán prosperar atento a que ha sido clara la verificación de la infracción, conforme Planilla y Actas obrantes en autos;

Que, en las Actas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, conforme Art. 58 del Pliego, 3º párrafo;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública Nacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana en la Zona VII, Nº 1176/2010, es claro a la hora de establecer las obligaciones de la concesionaria en el Anexo II, referidas a las Especificaciones Técnicas al Servicio de Recolección de Residuos Verdes, Voluminosos y Restos de Obras, en el apartado Generalidades, citado en el considerando séptimo de la presente. De las Actas labradas por agentes del Organismo, surgen el incumplimiento por parte de la sumariada a lo previsto en el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones, dando lugar a la aplicación de las multas establecidas en el Art. 56º, sección Faltas Leves, inc. 10 del Pliego mencionado;

Que, en cuanto a las consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, los mismos no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 56 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción, a fs. 53 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 54/56 el Área Técnica en su Informe Nº 128/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Galu, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo II, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 1176/2010;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 56, inc. 10, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana en la Zona VII, Nº 1176/2010, imponiendo a la empresa Ashira SA - Martín y Martín SA, UTE Galu una penalidad de diez (10) puntos, equivalentes a pesos dos mil quinientos catorce (\$2.514.-) por el incumplimiento verificado en el servicio de omisión de vaciado de contenedores, ya que el mismo afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ashira SA - Martín y Martín SA, UTE Galu con una multa de diez (10) puntos equivalentes a la suma de pesos dos mil quinientos catorce (\$2.514.-), por la deficiencia detectada en el servicio de omisión de vaciado de contenedores, en el mes de noviembre de 2012, conforme lo previsto en el Art. 56 inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana en la Zona VII, Nº 1176/2010.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ashira SA - Martín y Martín SA, UTE Galu.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauria - Raffo**

**RESOLUCIÓN N.º 537/ERSP/15**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 609 del 24 de septiembre de 2015, el Expediente Nº 1001/EURSPCABA/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1001/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Lucero Andarza en fecha 12/12/2011, por servicio deficiente de residuos domiciliarios en la Av. Ángel Gallardo, esquina Luis María Drago, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martín y Martín SA - UTE Integra;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, en el acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";

Que, a fs. 12 obra Acta de Fiscalización Nº 038994/ERSP/2011 del día 28/12/2011, la cual expresa "Se detectaron 6 bolsas de residuos domiciliarios, etiqueta Nº 51788 de fecha 27/12/2011...", en la Av. Ángel Gallardo esquina Luís María Drago;

Que, a fs. 21/22 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 406/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 26 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 29 se notifica a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 31/44 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación al hecho que se le imputó;

Que, plantea la sumariada la nulidad del sumario administrativo por la incompetencia del ERSP, alegando que no existe un acto expreso previo habilitante que le permita al mismo intervenir en el procedimiento de imposición de sanciones, en la medida que el Pliego de Condiciones, aprobado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece que ello le corresponde al Ejecutivo de la Ciudad. Objeta también lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley Nº 210, en la medida que otorga funciones de naturaleza jurisdiccional;

Que, vale destacar lo resuelto, en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/ Impugnación de actos administrativos" (Expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución 28/01, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "... El EURSPCABA podrá en el marco de la Ley 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma...". Una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva. Vale decir que el Pliego, como no puede ser de otra manera, otorga al Organismo facultades para aplicar sanciones. No hace más que cumplir con la Ley Nº 210, que le da competencia en dicho sentido. Aunque el Pliego no lo previera expresamente, el ERSP debiera aplicar sanciones, considerando lo dispuesto por la Ley Nº 210;



Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, resaltando que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación al cuestionamiento de la concesionaria respecto al Art. 11 de la Ley Nº 210 sobre las funciones del Directorio y la impugnación al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones de la Resolución Nº 28/2001, es menester mencionar que en los autos "Mantelectric ICISA contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. dijo "Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio -en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, para lo cual dictó la Resolución Nº 28/EURSP/2001 (...) el inciso i) del mencionado artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley. Es evidente que al mencionarse dentro de las funciones y objetivos del Ente las facultades de control mencionadas respecto de los contratos de concesión, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar el procedimiento para ello, el Directorio del Ente contaba con competencia para dictar el acto recurrido por la actora. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. Por iguales fundamentos corresponde interpretar que la resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley...";

Que, como consecuencia de lo manifestado precedentemente, la sumariada no puede desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, así como su capacidad en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional para aplicar sanciones;

Que, tampoco prosperará la pretensión de la sumariada de que el ERSP se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar sanciones; ello atento a que, tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de Revisión de todas sus disposiciones;

Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, en relación al descargo de la sumariada por el control efectuado por los inspectores y sus Actas de Fiscalización, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, la empresa agrega también que "...la calle Drago Luis María es con su intersección Avenida Ángel Gallardo, límite entre las Zona 6 y 3...", observándose una notoria contradicción con las palabras siguientes expuestas por ésta "En ese lugar pueden observarse a diario todo tipo de residuos ya que se trata de una esquina crónica que se recolecta diariamente". Aquí es conveniente plantearse, que si es otra la empresa encargada de la recolección, cómo se sabe que la misma es crónica y que se recolectan diariamente;

Que, las Actas llevan consignadas la dirección de Ángel Gallardo, esquina Luis María Drago, y no Drago al 100, como la sumariada expone en párrafo de fs. 32;

Que, a fs. 75 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 79/80 el Área Técnica en su Informe Nº 1615/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Integra, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA - UTE Integra una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos tres mil seiscientos veintinueve con 19/100 (\$3.629,19), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA - UTE Integra con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos tres mil seiscientos veintinueve con 19/100 (\$3.629,19), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, correspondiente al mes de diciembre del año 2011, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Lucero Andarza y a la empresa Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA - UTE Integra.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

## Disposición

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### DISPOSICIÓN N.º 25/DGTALPG/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

#### VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N° 74/MHGC/2015, N° 31/PG/2016, N° 138/PG/2016 y N° 281/MHGC/2016, las Disposiciones N° 9/DGCG/2010, N° 183/DGCG/2013 y N° 36/DGCG/2015, el EE N° 5635971/DGTALPG/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de la primera entrega parcial de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/GCABA/2010 por Resolución N° 31/PG/2016, destinada a solventar los gastos de índole judicial (sellados, fotocopias, bonos de derecho fijo, cédulas, aranceles, y/o cualquier otro originado en juicios en los que el Estado es parte y que se encuentran a cargo de la Procuración General) producto del desenvolvimiento exclusivo de las acciones del Área de Asuntos Contenciosos y Tributarios dependientes de este Organismo;

Que por Disposición N° 9/DGCG/2010, modificada por sus similares N° 183/DGCG/2013 y N° 36/DGCG/2015, se aprueban los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;

Que dicha norma dispone que el titular de la repartición receptora de los fondos deberá aprobar los gastos mediante Acto Administrativo siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones, y que la revisión por parte de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de cada Jurisdicción o Entidad, alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la Repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas;

Que por EE N° 10579222/DGALE/2016 tramita la baja del Dr. Gabriel María Astarloa (DNI N° 13.872.301, CUIL N° 20-13872301-2) como Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en orden a haber sido designado, mediante Decreto N° 266/PG/2016, en el cargo de Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a su turno, por EE N° 11526866/PG/2016 se propicia la designación del Dr. Jorge Djivaris (DNI N° 24.365.446, CUIL N° 20-24365446-8), como Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en razón de lo expuesto, por Resolución N° 138/PG/2016 el Sr. Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de máxima autoridad de la Procuración General, aprobó las erogaciones correspondientes a la primera entrega parcial de los fondos otorgados a la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público mediante Resolución N° 31/PG/2016 en concepto de Caja Chica Especial de Gastos Judiciales y las planillas que como Anexo I y II integran dicho Acto Administrativo, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 36/100 (\$ 55.324,36), obrando en el EE N° 5635971/DGTALPG/2016 los comprobantes respaldatorios;

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/2010, modificado por Disposición N° 36/DGCG/2015;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/2010 y sus modificatorias, N° 183/DGCG/2013 y N° 36/DGCG/2015,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos correspondientes a la primera entrega parcial de la Caja Chica Especial de Gastos Judiciales otorgada a la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Decreto N° 67/GCABA/2010, por Resolución N° 31/PG/2016, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 36/100 (\$ 55.324,36).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

**DISPOSICIÓN N.º 26/DGTALPG/16**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/GCABA/2014 y N° 114/GCABA/2016, las Resoluciones N° 237/PG/2009, N° 123/PG/2012, N° 274/PG/2014 y N° 138/PG/2015, la Disposición N° 29/DGTALPG/2015, y el EE N° 2021637/DGTALPG/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, designando como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que el Decreto N° 95/GCABA/2014, modificado por su similar N° 114/GCABA/2016, reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), fija los niveles de decisión y cuadro de competencias para el dictado de los actos administrativos comprendidos en dicha normativa;

Que por Disposición N° 29/DGTALPG/2015 se aprobó la Contratación Directa N° 730-0052-CDI15 correspondiente a un servicio integral de administración y mantenimiento del sistema telefónico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el inciso 5) del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), adjudicándose la misma a la firma LIEFRINK & MARX S.A., por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 270.360,00), por un plazo de doce (12) meses consecutivos;

Que por EE N° 2021637/DGTALPG/2015 tramita la prórroga de la Contratación mencionada en iguales términos a los contratados en la misma, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-4749741-DGTALPG), que la rige;

Que la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creada por Resolución N° 123/PG/2012, modificada por sus similares N° 274/PG/2014 y N° 138/PG/2015, ha tomado la intervención que le compete;

Que se ha realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que por IF-2016-12073454-DGRECO la Dirección General de Relaciones Contractuales ha intervenido, conforme lo establecido en el art. 3° de la Resolución N° 237/PG/2009;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/2014, modificado por su similar N° 114/GCABA/2016,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Prorrógase por un plazo de doce (12) meses consecutivos, a partir del 12 de Mayo de 2016, la Contratación Directa N° 730-0052-CDI15 correspondiente a la prestación de un servicio integral de administración y mantenimiento del sistema telefónico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicada a la firma LIEFRINK & MARX S.A., por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 270.360,00), conforme lo establecido en el artículo 117, inciso 3, de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto reglamentario N° 95/GCABA/2014, modificado por su similar N° 114/GCABA/2016, y el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-4576719-DGTALPG), que rige dicha contratación.

Artículo 2°.- La presente prórroga encontrará respaldo presupuestario en las correspondientes partidas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese de forma fehaciente a la firma LIEFRINK & MARX S.A. para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

## Comunicados y Avisos

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Informe Final de Audiencia Pública del día 3 de mayo de 2016 - Nota Nº 245/16

**3 de mayo de 2016**

##### **13:19 Horas:**

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA Nro. 4787 del 22 de diciembre de 2015 referente al Expte. 2507-D-2015.

La misma fue presidida por el Diputado Javier Gentilini y contó con la presencia de las Diputadas Victoria Roldán Mendéz, Patricia Vischi y Lía Rueda y de los Diputados Eduardo Santamarina y Fernando Yuan.

En dicha oportunidad hizo uso de la palabra la ciudadana inscripta Alicia Daher.

No habiendo más oradores se da por finalizada la misma siendo las 13:23 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

##### **13:30 Horas:**

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA Nro. 4787 del 22 de diciembre de 2015 referente al Expte. 1882-D-2015.

La misma fue presidida por el Diputado Javier Gentilini y contó con la presencia de las Diputadas Victoria Roldán Mendéz, Patricia Vischi, Lía Rueda y Paula Villalba y de los Diputados Eduardo Santamarina y Fernando Yuan.

No habiendo oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 13:32 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

##### **13:33 Horas:**

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los



interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA Nro. 4787 del 22 de diciembre de 2015 referente al Expte. 2411-D-2015.

La misma fue presidida por el Diputado Javier Gentilini y contó con la presencia de las Diputadas Victoria Roldán Mendéz, Patricia Vischi, Lía Rueda y Paula Villalba y de los Diputados Eduardo Santamarina y Fernando Yuan.

No habiendo oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 13:34 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

**Silvina García**  
Directora General

CA 92  
Inicia: 9-5-2016

Vence: 9-5-2016

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACION

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

CoREAP

#### **Exhibición y Reconsideración Listados Alfabéticos y Mérito INSCRIPCIÓN Complementaria 2016 - Educación Especial - Comunicado 12**

El Ministerio de Educación en cumplimiento de la Ordenanza 40.593 y sus modificaciones, comunica que se procederá a realizar la exhibición y reconsideración de los Listados Alfabéticos y Mérito Inscripción Complementaria 2016 correspondiente al Área de Educación Especial, en los lugares y horarios que se detallan según el siguiente cronograma:

**Días de Exhibición y Reconsideración:** Desde el 06 al 12 de mayo de 2016, CABA.

**Lugar:** CAD, Constitución 1137, CABA.

**Horario:** De 10 a 15 hs.

**Víctor Hernán Defina**

Director a/c CoREAP

CA 91

Inicia: 6-5-2016

Vence: 10-5-2016

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

CoREAP

#### **Exhibición de listados - Comunicado 13/16**

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales (COREAP) informan que se procederá a exhibir los **Listados por orden de mérito de Ingreso 2015 para Materias Especiales e Interinatos y Suplencias 2016 para Maestros de Ciclo, Centro y Materias Especiales, correspondiente al Área Adulto y el Adolescente (Nivel Primario)**, según el siguiente cronograma:

**Días de exhibición:** 9, 10, 11, 12 y 13 de mayo de 2016.

**Lugar de exhibición:** [http://www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente/Reconsideración de puntaje \(Títulos, Otros Títulos, Cursos, Antecedentes Pedagógicos y Culturales y Otros Antecedentes\) y Antigüedad.](http://www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente/Reconsideracion_de_puntaje_(Titulos,_Otros_Titulos,_Cursos,_Antecedentes_Pedagogicos_y_Culturales_y_Otros_Antecedentes)_y_Antiguedad)

**Días:** 9, 10, 11,12 y 13 de mayo de 2016.

**Lugar:** Centro de Atención Docente (CAD), Constitución 1137.

**Horario:** 10 a 15 hs.

**Víctor H. Defina**  
Director a/c CoREAP

CA 91

Inicia: 9-5-2016

Vence: 13-5-2016

## Licitaciones

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

##### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Preadjudicación - Expediente N° 1.528.803/SA/15**

Licitación Pública N° 23/15.

Acta de Preadjudicación N° 4/CEO/16, de fecha 18/4/16.

**Rubro comercial:** Informática

**Objeto de la contratación:** Contratación de un servicio de accesibilidad para el nuevo Portal Web de la LCABA y el CEDOM.

**Fundamento de la preadjudicación:**

Artículo primero: Desestimar la oferta de Inclusite S.A. en atención a que el precio cotizado en el Renglón 1 excede el máximo previsto en el artículo 84 de la reglamentación de la Ley N° 2095 y su Modificatoria, y la adjudicación debe ser global.

Artículo segundo: Declarar sin oferta admisible la Licitación Pública N° 23/15.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° piso, dos (2) días a partir del día 6 de mayo de 2016 en la cartelera de esta Dirección General.

**Vencimiento de período de impugnación:** 12/5/16.

**Miguel Á. Marsili**  
Director General

OL 1453

Inicia: 6-5-2016

Vence: 9-5-2016

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

##### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Preadjudicación - Expediente N° 1.535.117-SA/15**

Licitación Pública N° 27/15.

Acta de Preadjudicación N° 6/CEO/16, de fecha 29/4/16.

**Rubro comercial:** Alimentación y gastronomía.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de bidones de agua.

Fundamento de la preadjudicación:

Artículo primero: Adjudicar la Licitación Pública N° 27/15 a la firma **Fischetti y Cía. S.R.L.** por el precio unitario de pesos cincuenta y nueve con noventa centavos (\$ 59,90) y monto total de seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos (\$ 658.900), por resultar la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

**Lugar de exhibición del acta:** Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° piso, dos (2) días a partir del día 9 de mayo de 2016 en la cartelera de esta Dirección General.

**Vencimiento de período de impugnación: 13/5/16.**

**Miguel Á. Marsili**  
Director General

OL 1454  
Inicia: 9-5-2016

Vence: 10-5-2016

## Ministerio de Hacienda

### MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Adquisición de automóviles, utilitarios, pick-ups y furgones - E.E. Nº 7.222.501-MGEYA/DGCYC/16**

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0113-LPU16, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de automóviles, utilitarios, pick-ups y furgones para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 19 de Mayo de 2016 a las 14 horas.

**Autorizante:** Resolución Nº 47/SSGEOPE/16.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Lugar de apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Claudia G. Jaime**  
Subsecretaria

OL 1462  
Inicia: 6-5-2016

Vence: 9-5-2016

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS A LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD

**Se rectifica el rubro - Contratación de la Obra Pública denominada “Licitación pública para la contratación de obra para aulas y sanitarios en Santiago de Compostela 3801, CABA” - E.E. Nº 7.442.771-DGIFPC/16**

Llámase a Licitación Pública Nº 273/SIGAF/16 cuya apertura se realizará el día 18 de mayo de 2016, a las 13 hs., para la Contratación de la Obra Pública denominada “Licitación pública para la contratación de obra para aulas y sanitarios en Santiago de Compostela 3801, CABA”.

**Autorizante:** Resolución Nº 44/SSAFPC/16.

**Repartición destinataria:** Fuerzas Policiales de la Ciudad.

**Adquisición y consulta de pliegos:** Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad, Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º.

**Federico Fernández**  
Director General

OL 1441

Inicia: 9-5-2016

Vence: 10-5-2016

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD

**Adquisición de sistema de supervisión, monitoreo y rastreo de dispositivos - E.E. Nº 11.055.106-MGEYA-DGSFPC/16**

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0405-LPU16 cuya apertura se realizará el día 16 de mayo de 2016, a las 13 horas, para la adquisición de un sistema de supervisión, monitoreo y rastreo de dispositivo.

**Valor del pliego:** pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000).

**Autorizante:** Resolución Nº 47/SSAFPC/16.

**Repartición destinataria:** Fuerzas Policiales de la Ciudad.

**Adquisición y consulta de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)  
**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Federico Fernández**  
Director General

OL 1484  
Inicia: 9-5-2016

Vence: 10-5-2016



## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD

#### Preadjudicación - E.E. Nº 8.377.490/15

Licitación Pública Nº 2900-0206-LPU15.

**Rubro comercial:** Muebles.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de muebles con destino a las Fuerzas Policiales de la Ciudad.

Oferta preadjudicada:

**Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.I. Y A.** en el Renglón 4 por un monto total de pesos quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y siete con sesenta y cinco centavos (\$ 569.377,65).

**Vitale S.R.L.** en los Renglones 14 y 15 por un monto total de pesos doscientos sesenta mil (\$ 260.000)

**Stanfor S.R.L.** en los Renglones 12, 13, y 16 por un monto total de pesos tres millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos (\$ 3.368.700)

**Joliot S.R.L.** en el Renglón 10 por un monto total de pesos doscientos treinta y dos mil cuarenta y un (\$ 232.041)

Equipamiento de empresas S.A. en los Renglones 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 17, 18, 19, y 20 por un monto total de pesos quinientos ochenta y cuatro mil quinientos (\$ 584.500).

Ofertas desestimadas conforme detalle en acta exhibida en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Monto total preadjudicado:** pesos cinco millones catorce mil seiscientos dieciocho con sesenta y cinco centavos (\$ 5.014.618,65)

**Fundamento de la preadjudicación:** Santiago García Moritán, Gabriela Martínez, Sebastián Santos.

**Lugar de exhibición del acta:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Federico Fernández**  
Director General

OL 1497  
Inicia: 9-5-2016

Vence: 9-5-2016

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

#### Reparación campana de flujo laminar - E.E. N° 8.602.579-MGEYA-HGACD/16

Llámase a Licitación Pública N° BAC 416-0248-CDI16, cuya apertura se realizará el 12/5/16 a las 11 hs., para el reparación campana de flujo laminar.

**Autorizante:** Disposición N° 274/HGACD/16.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", con destino al Servicio Microbiología.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

### ANEXO

**Alicia V. Fernández Alonso**

Directora

OL 1367

Inicia: 6-5-2016

Vence: 10-5-2016

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

#### Adquisición de insumos - E.E. N° 11.615.692-MGEYA-HGAP/16

Llámese a Licitación Pública BAC N° 425-0457-LPU16, cuya apertura se realizará el día 12/5/16, a las 10 hs., adquisición de insumos para farmacia (cepillo para cirugía, recolector biológico, etc.).

**Autorizante:** Disposición N° 195/HGAP/16.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Gustavo San Martín**

Director a/c

**Stella Maris Dalpiaz**

Gerente Operativa Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 1469

Inicia: 9-5-2016

Vence: 9-5-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

**Adquisición de insumos para Rayos X - Expediente Nº 12.154.156/16**

Llámase a Licitación Pública Nº 484/16, cuya apertura se realizara el día 17/5/16, a las 10 hs., para la adquisición de Insumos para Rayos X División Radiodiagnóstico.

**Valor del pliego:** 00.

**Autorizante:** Aprobada por Disposición Nº 121/16.

**Adquisición y consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Laura B. Cordero**  
Directora General

OL 1482

Inicia: 9-5-2016

Vence: 10-5-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

**Preadjudicación - E.E. Nº 5.084.640/16**

Licitación Pública Nº 431-0068-LPU16.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Alquiler de mesa de Anestesia.

Firma preadjudicada:

**Eduardo Horacio Cafiero.**

Renglón: 1 - cantidad: 6 unidad - precio unitario: \$ 94.730,00 - precio total: \$ 568.380,00

**Desestimaciones:**

Jaej S.A., Descartadas según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 25/4/16.

**Encuadre legal:** art. 110 de la Ley Nº 2095 y Decreto Reglamentario Nº 95/AJG/14 - Digesto Jurídico Ley Nº 5454.

**Total preadjudicado:** pesos quinientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta con 00/100 (\$ 568.380,00).

**Lugar de exhibición del acta:** Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) a partir del 9/5/16.

**Eduardo A. Fernández Rostello**  
Director Médico

**María del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 1473  
Inicia: 9-5-2016

Vence: 9-5-2016

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

### **Preadjudicación - E.E. N° 9.525.505-MGEYA-HGAP/16**

Licitación Pública N° 425-0302-LPU16.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** adquisición de insumos para neonatología (piletones de acero automatizados).

**Aitec Ingeniería S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 4,00 u. - precio unitario: \$ 59.500,00 - precio total: \$ 238.000,00.

**Total pre adjudicado:** pesos doscientos treinta y ocho mil (\$ 238.000,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** Se ajusta a lo solicitado Arq. Marina Waldman, Adriana Bruno, Clara Acosta, Dra. Cristina Desiderio.

**Lugar de exhibición del acta:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Gustavo San Martin**  
Director

**Stella Maris Dalpiaz**  
Gerente Operativa Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 1478  
Inicia: 9-5-2016

Vence: 9-5-2016

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

### **Preadjudicación - E.E. N° 10.280.964-MGEYA-HGAP/16**

Licitación Pública N° 425-0351-LPU16.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** adquisición de suturas mecánicas (insumos para cirugía).

**Foc S.R.L.**

Renglón: 2 - cantidad: 10 u. - precio unitario: \$ 3.606,30 - precio total: \$ 36.063,00.

Renglón: 3 - cantidad: 30 u. - precio unitario: \$ 6.026,70 - precio total: \$ 180.801,00.

Renglón: 4 - cantidad: 5 u. - precio unitario \$ 13.380,20 - precio total: \$ 66.901,00.

**Argentina Medical Products S.R.L.**

Renglón: 5 - cantidad: 1 u.- precio unitario: \$ 30.017,00 - precio total: \$ 30.017,00.

**Total preadjudicado:** pesos trescientos trece mil setecientos ochenta y dos (\$ 313.782,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** Se ajusta a lo solicitado. Dr. Fabio Leiro, Adriana Bruno, Clara Acosta, Dra. Cristina Desiderio

**Lugar de exhibición del acta:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Gustavo San Martín**

Subdirectora a/c

**Stella Maris Dalpiaz**

Gerente Operativa Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 1477

Inicia: 9-5-2016

Vence: 9-5-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD

**Preadjudicación - E.E. N° 10.533.369-MGEYA-DGABS/16**

Licitación Pública N° 401-0369-LPU16/BAC.

Dictamen de Evaluación de Ofertas:

**Rubro:** Salud.

**Objeto:** adquisición de anfotericina.

Firma preadjudicada:

**Gador S.A.**

Renglón: 1 - cantidad 1500 u - precio unitario \$ 3823,1700 - precio total \$ 5.734.755,00.-

**No se consideran:**

Oferta N° 2: Farmacia Colon S.R.L., desestimada de acuerdo con lo asesorado técnicamente.-

**Observaciones:**

Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud, del tiempo que insumiera el análisis de la documentación correspondiente y el asesoramiento técnico, impidiendo cumplir con los plazos establecidos en el art. 22 del Decreto N° 1.145/09, reglamentario del art. 83 de la Ley N° 2095 (consolidada por la Ley N° 5454).

**Total preadjudicado:** asciende a la suma de pesos cinco millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco 00/100 centavos (\$ 5.734.755,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta más conveniente, conforme los términos de los Art. 108° y 110°, de la Ley N° 2095, (consolidada por la Ley N° 5454), Decreto N° 95/GCBA/14

**Aprobación:** Sra. Sandra Mónica Varela - Ing. Carlos Servente - Lic. Federico Arata.

**Lugar de exhibición del acta:** Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, Of. 14, 1 día a partir del 9 de mayo en el portal [www.buenosairescompra.gob.ar](http://www.buenosairescompra.gob.ar).

**Carlos F. Servente**

Gerente Operativo

OL 1498

Inicia: 9-5-2016

Vence: 9-5-2016

**MINISTERIO DE SALUD****INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA****Preadjudicación - E.E. N° 10.834.722-MGEYA-IRPS/16**

Licitación Pública N° 446-0389-LPU16.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 5 de mayo de 2016.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de cambio de funda cosmética para prótesis sobre rodilla con destino al paciente Verastegui Zubieta Mirco.

Firma preadjudicada:

**Ortopedia Bernat S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 12.800,00 - precio total: \$ 12.800,00.

**Total preadjudicado:** pesos doce mil ochocientos (\$ 12.800,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** según art. 110 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Pavesse, María del Carmen Jara.

**Lugar de exhibición del acta:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Silvina Ajolfi**

Directora Médica a/c

**Damián L. Gabás**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 1481

Inicia: 9-5-2016

Vence: 9-5-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

**Prórroga - E.E. N° 10.644.245-MGEYA-HGNRG/16**

Prorrogase la Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-0378-LPU16 para el día 16 de mayo del 2016 a las 10 hs., de conformidad con la Ley N° 2095 y sus modificatorias.

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

**Mirta A Ferrer**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 1471  
Inicia: 9-5-2016

Vence: 9-5-2016

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

#### **Adquisición servicio de reparación de Cámara Laparoscopia - E.E. N° 12.247.419-MGEyA-HBU/16**

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 439-1065-CME16 Ley 2095 Art 38°, cuya apertura se realizará el día 12 de mayo de 2016 a las 11 hs., adquisición servicio de reparación de Cámara Laparoscopia.

**Autorizante:** Disposición Llamado Apertura N° 207/HBU/16.

**Repartición destinataria:** Hospital De Gastroenterología "Dr. Carlos B. Udaondo"

**Valor del pliego:** sin valor.

Publicación del proceso de compra en sitio web BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) desde el día 9/5/16, a las 10 horas. Y Sitio Web del G.C.B.A.

**Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica:** A través del Sitio Web BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Presentación de documentación física:** desde el día 10/5/16 hasta el día 11/5/16, a las 15 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2° piso Pabellón "A" Av. Caseros 206, C.A.B.A. (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).

**Apertura:** La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Tels: 4306-4641 al 49 (int. 244) Fax: 4306-3013.

[compras\\_udaondo@buenosaires.gob.ar](mailto:compras_udaondo@buenosaires.gob.ar)

**Eduardo Sosa**  
Director

OL 1492

Inicia: 9-5-2016

Vence: 9-5-2016

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

#### **Preadjudicación - E.E. N° 11.435.223-MGEYA-HBU/16**

Contratación Menor BAC N° 439-0932-CME16 Ley N° 2095, art. 38.

**Repartición destinataria:** Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

**Lugar de exhibición del acta de preadjudicación:** Portal BAC

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Películas Radiográficas Digitales.

Firmas preadjudicadas

**Geodigital Group S.R.L.**



Renglón: 1 - cantidad: 2000 unid. - precio unitario: \$ 23,16 - precio total: \$ 46.320,00.

**Total preadjudicado:** pesos cuarenta y seis mil trescientos veinte (\$ 46.320,00)

**Fundamento de la preadjudicación:** se preadjudica según Evaluación técnica del Jefe Unidad Diagnóstico por Imágenes, según art. 108 "Oferta Conveniente" de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454).

Se desestima la oferta de la firma Geodigital Group S.R.L. de acuerdo con la evaluación técnica Jefe Unidad Diagnóstico por Imágenes.

La firma pre adjudicada dio cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y administrativos requeridos en el P.B.C.

**Vencimiento validez de oferta:** 13/6/16, renovables automáticamente por un período similar de 30 días.

Tels.: 4306-7797 (int. 244) Fax: 4306-3013.

compras\_udaondo@buenosaires.gob.ar

**Eduardo Sosa**

Director

**Jorge Oviedo**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económico Financiera

OL 1488

Inicia: 9-5-2016

Vence: 9-5-2016

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

### Adjudicación - Expediente N° 10.190.334-HQ/16

Contratación Compra Menor N° 428-0729-CME16

Disposición N° 21/16, de fecha 5/5/16.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Drogas Farmacéuticas.

Firma adjudicada:

**Química Córdoba S.A.**

Renglón: 2 - cantidad: 30 - precio unitario: \$ 571,48 - precio total: \$ 17144,40.

Renglón: 3 - cantidad: 75 - precio unitario: \$ 75,59 - precio total: \$ 5.669,25.

Renglón: 6 - cantidad: 1000 - precio unitario: \$ 74,83 - precio total: \$ 74.830.

**Total adjudicado:** \$ 97.643,45 (noventa y siete mil seiscientos cuarenta y tres con cuarenta y cinco centavos).

**Armando Escobar**

Director

**María Jesús Martín Rivera**

Gerente Operativa de la Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 1485

Inicia: 9-5-2016

Vence: 9-5-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE QUEMADOS

**Adjudicación - Expediente N° 11.026.385/HQ/16**

Contratación Directa N° 428-0244-CDI16

Disposición N° 18/16, de fecha 2/5/16.

**Clase:** etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Circuitos Respiratorios para Respirador Sensor Medics 3100A VAFO.

Firma adjudicada:

**Driplan S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$35.597,60 - precio total: \$ 35.597,60.

**Total adjudicado:** \$ 35.597,60 (pesos treinta y cinco mil quinientos noventa y siete con sesenta centavos).**Armando Escobar**

Director

**María Jesús Martín Rivera**Gerente Operativa de la Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 1491

Inicia: 9-5-2016

Vence: 9-5-2016

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

#### Adquisición de insumos - E.E. N°11.832.684-MGEYA-HGADS/16

Llámesese a Contratación Directa BAC N° 434-0293-CDI16 cuya apertura se realizará el día 13 de mayo a las 11 hs., para la adquisición de insumos para la paciente Soria Elvira Susana, con destino al Servicio de Neurocirugía de este hospital.

**Repartición destinataria:** Servicio de Neurocirugía del hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consultas de pliegos:** hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** Portal BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Federico Charabora**  
Director Médico

OL 1489

Inicia: 9-5-2016

Vence: 9-5-2016

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

#### Adquisición de anfotericina - E.E. N° 12.097.327-MGEYA-HGADS/16

Llámesese a Contratación Directa BAC N° 434-0308-CDI16 cuya apertura se realizará el día 13 de mayo a las 10 hs., para la adquisición de anfotericina para la paciente Gladys Nuñez, con destino a la División Farmacia de este hospital.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Repartición destinataria:** División Farmacia del hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni.

**Consultas de pliegos:** hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** Portal BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Federico Charabora**  
Director Médico

OL 1490

Inicia: 9-5-2016

Vence: 9-5-2016

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### Preadjudicación - Expediente N° 3.738.152/15

Licitación Pública N° 843/SIGAF/15 (N° 28/15).

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 34 de fecha 6 de mayo de 2016.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 6 días del mes de Mayo de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N° 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria N° 149-MEGC-16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 843-SIGAF-15 (28-15), que tramita por Expediente N° 3738152/15, autorizada por Resolución N° 3196/MEGC/15 y Resolución de prórroga N° 3379/MEGC/15 para los establecimientos escolares pertenecientes a las Comuna 8 A y 9 (detallados en el Anexo A del PBCP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas N° 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron tres (3) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Seyma Escuelas Riva S.A.I.I.C.F.A-Mantelectric I.C.I.S.A. (UTE), Mejores Hospitales S.A. y Dalkia Argentina S.A.-Constructora Lanusse S.A. (UTE)

Que en función de los informes técnicos legal, contable y de la Dirección General Administración de Mantenimiento correspondientes al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por la empresas Seyma Escuelas Riva S.A.I.I.C.F.A-Mantelectric I.C.I.S.A. (UTE), Mejores Hospitales S.A. y Dalkia Argentina S.A.-Constructora Lanusse S.A. (UTE).

2. Preadjudicar a **Mejores Hospitales S.A.** por la suma de pesos ochenta y ocho millones doscientos treinta mil trescientos ochenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$ 88.230.385,58) la ejecución de tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a las Comunas 8 A y 9 (detallados en el Anexo A del PBCP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 19,61 % superior al presupuesto oficial respecto a las Tareas de Mantenimiento y un 19,61 % superior al presupuesto oficial respecto a los Trabajos de Obras de Mantenimiento, siendo el mismo de pesos setenta y tres millones setecientos sesenta y cinco mil cincuenta y siete con setenta y cinco centavos (\$ 73.765.057,75).

Miembros de la comisión de preadjudicación según Resolución N° 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria N° 149/MEGC/16.

María Oneto - María Dolores Insaurrealde - Graciela Testa - María Alejandra Gurgo

**Lugar de exhibición del acta:** En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir del 9/5/16 al 9/5/16

**Ignacio Curti**  
Director General

OL 1486  
Inicia: 9-5-2016

Vence: 9-5-2016

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE REGENERACIÓN URBANA

#### **Circular N° 1 sin Consulta - E.E. N° 8.548.659-MGEYA-DGRU/16**

Licitación Pública N° 253/SIGAF/16.

**Obra:** "Puesta en valor puentes sobre FFCC. Sarmiento - Río de Janeiro, Otamendi, Campichuelo e Hidalgo".

Por la presente se deja sin efecto lo establecido en el numeral 2.1.4.2 del pliego de bases y condiciones particulares relativo al Anticipo financiero.

**Referencia:** Circular N° 1 sin Consulta - E.E. N° 8.548.659-MGEYA-DGRU/16.

**Número:** PLIEG-201611998429-DGRU.

**Juan Vacas**  
Director General

OL 1410  
Inicia: 4-5-2016

Vence: 10-5-2016

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Obra: Puesta en valor puentes sobre FFCC. Sarmiento - E.E. N° 8.548.659-MGEYA-DGRU/16**

Llámase a Licitación Pública N° 253/SIGAF/16 para contratar la siguiente, Obra: Puesta en valor puentes sobre FFCC. Sarmiento - Río de Janeiro, Otamendi, Campichuelo e Hidalgo, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Disposición N° 7/DGRU/16.

**Sistema de contratación:** Ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** pesos ocho millones ochocientos ochenta mil novecientos cuarenta y cuatro con doce centavos (\$ 8.880.944,12).

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Plazo de ejecución:** cuatro (4) meses.

**Fecha de apertura:** 19 de mayo de 2016, a las 11 hs.

**Visita Lugar de obra:** Se efectuará el día 11 de mayo de 2016, a las 11 hs. en el Puente Hidalgo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas:** Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, 3° piso, en el horario de 10 a 16 hs., hasta el día 12 de mayo de 2016.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs. hasta el día 12 de mayo de 2016 o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta>.

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Recepción de ofertas:** Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 19 de mayo de 2016 a las 10 hs.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso C.A.B.A.

**Juan C. Pérez Colman**  
Director General

OL 1411  
Inicia: 4-5-2016

Vence: 10-5-2016

## Banco Ciudad de Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

#### **Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.261**

Se comunica a los señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 22.261 -licitación pública-, a la firma **Almiron - Almiron S.R.L.**, que tramita los "Trabajos de pintura en Dependencias y ATM varios del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 24 meses, con la opción por parte del Banco a renovarlo por 12 meses más (Renglones 1 y 2)"

Domicilio del preadjudicatario: Diego F. Espiro 2389, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C.P. 1416.

Dejándose constancia que las grillas de valores unitarios -de cada uno de los renglones- se encuentran publicadas en la Cartelera del Banco, sita en Sarmiento 611, 7° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 15 hs.

**Consultas:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

**Leandro D. Biondo**

Jefe de Equipo

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 102

Inicia: 9-5-2016

Vence: 9-5-2016



## Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Preadjudicación - E.E. N° 1108-E/16

Licitación Privada N° 3/16.

Acta de Preadjudicación N° 3/16, de fecha 27 de abril de 2016.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Artículos de librería y resmas.

**Objeto de la contratación:** "Adquisición de artículos de librería y resmas de papel".

Firmas preadjudicadas:

**Stylo de Gustavo M. Ozemo**

Renglón: 6 ítem 1 - cantidad: 25, unidad de medida: Pack 12 - precio unitario: \$ 71.60 - precio total: \$ 1.790,00.

Renglón: 7 ítem 1 - cantidad: 35 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 27.70 - precio total: \$ 969.50.

Renglón: 8 ítem 1 - cantidad: 30 unidad de medida: caja x 12 - precio unitario: \$ 17.77 - precio total: \$ 533,10.

Renglón: 8 ítem 2 - cantidad: 25 unidad de medida: caja x 12 - precio unitario: \$ 31.58 - precio total: \$ 789,50.

Renglón: 9 ítem 1 - cantidad: 35 unidad de medida: bolsa x 100 - precio unitario: \$ 7.70 - precio total: \$ 269,50.

Renglón: 10 ítem 1 - cantidad: 40 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 51.76 - precio total: \$ 2.070,40.

Renglón: 11 ítem 1 - cantidad: 180 unidad de medida: pack - precio unitario: \$ 17.64 - precio total: \$ 3.175,20.

Renglón: 12 ítem 1 - cantidad: 100 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 38.20 - precio total: \$ 3.820,00.

Renglón: 13 ítem 1 - cantidad: 300 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 20.45 - precio total: \$ 6.135,00.

Renglón: 13 ítem 7 - cantidad: 145 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 20.45 - precio total: \$ 2.965.25.

Renglón: 18 ítem 3 - cantidad: 215 unidad de medida: caja - precio unitario: \$ 5.87 - precio total: \$ 1.262,05.

Renglón: 19 ítem 1 - cantidad: 375 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 29.74 - precio total: \$ 11.152,50.

Renglón: 20 ítem 1 - cantidad: 310 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 31,28 - precio total: \$ 9.696,80.

Renglón: 25 ítem 1 - cantidad: 80 unidad de medida: caja x 25 - precio unitario: \$ 367,60 - precio total: \$ 29.408,00.

Renglón: 28 ítem 1 - cantidad: 350 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 6,16 - precio total: \$ 2.156,00.

Renglón: 28 ítem 2 - cantidad: 250 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 6,56 - precio total: \$ 1.640,00.

Renglón: 33 ítem 1 - cantidad: 10 unidad de medida: caja x 50 - precio unitario: \$ 210,80 - precio total: \$ 2.108,00.

Renglón: 36 ítem 1 - cantidad: 370, unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 9,28 - precio total: \$ 3.433,60.

Renglón: 40 ítem 1 - cantidad: 60 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 41,36 - precio total: \$ 2.481,60.

Renglón: 42 ítem 1 - cantidad: 290 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 7,87 - precio total: \$ 2.282,30.

Renglón: 42 ítem 2 - cantidad: 120 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 7,87 - precio total: \$ 944,40.

Renglón: 42 ítem 3 - cantidad: 135 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 7,87 - precio total: \$ 1.062,45.

Renglón: 42 ítem 4 - cantidad: 140 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 7,87 - precio total: \$ 1.101,80.

Renglón: 44 ítem 1 - cantidad: 400 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 7,77 - precio total: \$ 3.108,00.

Renglón: 46 ítem 1 - cantidad: 25 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 236,60 - precio total: \$ 5.915,00.

Renglón: 46 ítem 2 - cantidad: 80 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 60,79 - precio total: \$ 4.863,20.

Renglón: 49 ítem 1 - cantidad: 45 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 9,64 - precio total: \$ 433,80.

Renglón: 50 ítem 1 - cantidad: 45 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 26,40 - precio total: \$ 1.188,00.

Renglón: 51 ítem 1 - cantidad: 60 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 7,88 - precio total: \$ 472,80.

Renglón: 56 ítem 1 - cantidad: 40 unidad de medida: bolsa x 100 - precio unitario: \$ 68,67 - precio total: \$ 2.746,80.

Renglón: 56 ítem 2 - cantidad: 12 unidad de medida: bolsa x 100 - precio unitario: \$ 105,46 - precio total: \$ 1.265,52.

Renglón: 56 ítem 3 - cantidad: 38 unidad de medida: bolsa x 100 - precio unitario: \$ 103,86 - precio total: \$ 3.946,68.

Renglón: 56 ítem 4 - cantidad: 35 unidad de medida: bolsa x 100 - precio unitario: \$ 132,70 - precio total: \$ 4.644,50.

Renglón: 60 ítem 1 - cantidad: 50 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 18,70 - precio total: \$ 935,00.

Renglón: 60 ítem 2 - cantidad: 36 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 26,80 - precio total: \$ 964,80.

Renglón: 61 ítem 1 - cantidad: 90 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 15,40 - precio total: \$ 1.386,00.

Subtotal: \$123.117,05.

Total preadjudicado: \$123, 117,05.

**Buro de Simón A. Niemand**

Renglón: 5 ítem 1 - cantidad: 95 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 254,47 - precio total: \$ 24.174,65.

Renglón: 5 ítem 2 - cantidad: 15 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 758,97 - precio total: \$ 11.384,55.

Renglón: 14 ítem 1 - cantidad: 75 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 33,09 - precio total: \$ 2.481,75.

Renglón: 15 ítem 1 - cantidad: 70 unidad de medida: caja x 50 - precio unitario: \$ 195,54 - precio total: \$ 13.687,80.

Renglón: 15 ítem 2 - cantidad: 55 unidad de medida: caja x 50 - precio unitario: \$ 195,54 - precio total: \$ 10.754,70.

Renglón: 16 ítem 1 - cantidad: 10 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 27,20 - precio total: \$ 272,00.

Renglón: 17 ítem 1 - cantidad: 530 unidad de medida: caja x 1000 - precio unitario: \$ 10,32 - precio total: \$ 5.469,60.

Renglón: 18 ítem 1 - cantidad: 85 unidad de medida: caja - precio unitario: \$ 5,19 - precio total: \$ 441,15.

Renglón: 18 ítem 2 - cantidad: 65 unidad de medida: caja - precio unitario: \$ 5,75 - precio total: \$ 373,75.

Renglón: 21 ítem 1 - cantidad: 500 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 5,23 - precio total: \$ 2.615,00.

Renglón: 22 ítem 1 - cantidad: 250 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 6,66 - precio total: \$ 1.665,00.

Renglón: 23 ítem 1 - cantidad: 30 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 42,75 - precio total: \$ 1.282,50.

Renglón: 24 ítem 1 - cantidad: 15 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 92,77 - precio total: \$ 1.391,55.

Renglón: 27 ítem 1 - cantidad: 250 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 19,20 - precio total: \$ 4.800,00.

Renglón: 29 ítem 1 - cantidad: 300 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 4,67 - precio total: \$ 1.401,00.

Renglón: 30 ítem 1 - cantidad: 12 unidad de medida: caja x 50 - precio unitario: \$ 225,00 - precio total: \$ 2.700,00.

Renglón: 30 ítem 2 - cantidad: 17 unidad de medida: caja x 10 - precio unitario: \$ 215,67 - precio total: \$ 3.666,39.

Renglón: 31 ítem 1 - cantidad: 250 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 5,65 - precio total: \$ 1.412,50.

Renglón: 34 ítem 2 - cantidad: 1 unidad de medida: caja x 100 - precio unitario: \$ 411,65 - precio total: \$ 411,65.

Renglón: 34 ítem 4 - cantidad: 40 unidad de medida: pack x 20 - precio unitario: \$ 32,12 - precio total: \$ 1.284,80.

Renglón: 37 alt ítem 1 - cantidad: 345 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 1,76 - precio total: \$ 607,20.

Renglón: 39 ítem 1 - cantidad: 6 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 534,82 - precio total: \$ 3.208,92.

Renglón: 43 ítem 1 - cantidad: 10 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 20,60 - precio total: \$ 206,00.

Renglón: 45 ítem 1 - cantidad: 18 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 162,08 - precio total: \$ 2.917,44.

Renglón: 47 ítem 2 - cantidad: 18 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 617,16 - precio total: \$ 11.108,88.

Renglón: 48 ítem 1 - cantidad: 70 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 16,90 - precio total: \$ 1.183,00.

Renglón: 52 ítem 1 - cantidad: 14 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 5,67 - precio total: \$ 79,38.

Renglón: 52 ítem 2 - cantidad: 75 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 8,19 - precio total: \$ 614,25.

Renglón: 54 ítem 1 - cantidad: 16 unidad de medida: caja x 50 - precio unitario: \$ 17,23 - precio total: \$ 275,68.

Renglón: 55 ítem 1 - cantidad: 140 unidad de medida: pack x 5 - precio unitario: \$ 7,90 - precio total: \$ 1.106,00.

Renglón: 55 ítem 2 - cantidad: 28 unidad de medida: pack x 5 - precio unitario: \$ 7,90 - precio total: \$ 221,20.

Renglón: 56 ítem 5 - cantidad: 30 unidad de medida: pack x 10 - precio unitario: \$ 6,14 - precio total: \$ 184,20.

Renglón: 58 ítem 1 - cantidad: 350 unidad de medida: caja - precio unitario: \$ 23,95 - precio total: \$ 8.382,50.

Renglón: 59 ítem 1 - cantidad: 130 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 15,45 - precio total: \$ 2.008,50.

Subtotal: \$123.773,49.

Total preadjudicado: \$ 123.773,49.

**Melenzane S.A.**

Renglón: 1 ítem 1 - cantidad: 1670 unidad de medida: resma - precio unitario: \$ 80,79 - precio total: \$ 134.919,30.

Renglón: 2 ítem 1 - cantidad: 280 unidad de medida: resma - precio unitario: \$ 99,38 - precio total: \$ 27.826,40.

Subtotal: \$162.745,70.

Total preadjudicado: \$ 162.745,70.

**Artful S.A.**

Renglón: 47 ítem 1 - cantidad: 16 unidad de medida: unidad - precio unitario: \$ 695,70 - precio total: \$ 11.131,20.

Subtotal: \$11.131,25.

**Total preadjudicado: \$ 11.131,25.**

Miembros de la Comisión de Preadjudicaciones firmantes del Acta Mariano A. Balanovsky - Mariano C. Corazzi

**Vencimiento validez de oferta:** Veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

**Lugar de exhibición del acta:** unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 29/4/16, en planta baja y piso 9°.

**Leonor R. Colombo**  
Gerente de Administración

OL 1500  
Inicia: 9-5-2016

Vence: 9-5-2016

## Secretaría de Medios

### SECRETARÍA DE MEDIOS

#### UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### **Servicio de mantenimiento integral de central telefónica - E.E. N° 9.412.912-MGEYA/16**

Llámase a Licitación Pública N° 214-0288-LPU16, "Bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a través del portal Buenos Aires Compras (BAC)", apertura de ofertas para el día 13 de mayo de 2016 a las 11 hs., para la contratación de un Servicio de mantenimiento integral de central telefónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la RESOL-2016-107-SECM en las condiciones fijadas por el artículo 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5454).

Presupuesto oficial - Monto Total Aproximado pesos doscientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta (\$ 246.240).

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consulta del pliego:** El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página Web: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) según lo dispuesto por el Decreto N° 1145/GCABA/09 que reglamenta el artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454). Asimismo, podrá ser consultado en la página Web: [www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/) Fecha de Presentación y Apertura de Ofertas: Se recibirán ofertas únicamente, "Bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a través del portal Buenos Aires Compras (BAC)" hasta el 13 de mayo de 2016 a las 11 hs., momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente.

**Marcelo Nachón**  
Secretario

OL 1499  
Inicia: 9-5-2016

Vence: 9-5-2016

## Ministerio Público Fiscal

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### Prórroga - Licitación Pública 4/16

#### DISPOSICIÓN N.º 16/UOA/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 13.064, la Leyes N° 70 y N° 1903; el Decreto N° 166/GCBA/14, la Resolución FG N° 101/08, la Disposición UOA N° 15/16 y la Actuación Interna N° 30-00019946 del registro de la Fiscalía General;

#### Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición, traslado, entrega y montaje de panelería modular para el cuarto piso del inmueble de la Avenida Cabildo 3067 de esta Ciudad, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que mediante la Disposición UOA N° 15/16 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 4/16 de Obra Pública Menor, tendiente a lograr la adquisición citada, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y demás Anexos que la integraron, con un presupuesto oficial de pesos trescientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco con cinco centavos (\$338.895,05) IVA incluido.

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado y publicado conforme lo indica la normativa.

Que dicho acto, fijó el día 6 de mayo de 2016, a las 11:15 horas como fecha para la apertura de las ofertas.

Que cuestiones de fuerza mayor ajenas a este Ministerio imposibilitarían garantizar el normal desarrollo del acto de apertura citado.

Que en tal sentido, resulta conveniente prorrogar la fecha establecida por la Disposición UOA N° 15/16 para la apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 04/16 de obra pública menor, para el día viernes 13 de mayo a las 11:15 horas en el mismo lugar que fuera indicado oportunamente.

Que asimismo, resulta oportuno establecer el día 10 de mayo de 2016 a partir de las 10 horas (hasta las 11 horas), como fecha única para efectuar la visita al edificio de la Av. Cabildo 3067, 4° piso, que establece la cláusula 13° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado.

Que conforme lo establece el Decreto N° 166/GCBA/2014, corresponde que el llamado se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cinco (5) días con cinco (5) días de antelación al acto de apertura de las ofertas. Asimismo, el llamado deberá publicarse en la cartelera y en la página de Internet de la Fiscalía General.

Que resulta conveniente que la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público presencie el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, sin haber efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 70 y Nº 1903, la Ley Nacional Nº 13.064, las Resoluciones FG Nº 101/08 y Nº 90/14.

Por ello,

**EL TITULAR  
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la apertura dispuesta por la Disposición UOA Nº 15/16 para la Licitación Pública Nº 04/16 de Obra Pública Menor, tendiente a lograr la adquisición, traslado, entrega y montaje de panelería modular para el cuarto piso del inmueble de la Avenida Cabildo 3067 de esta Ciudad, para el día 13 de mayo de 2016 a las 11:15 horas, recibiéndose las ofertas hasta las 11:00 horas del mismo día.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el día 10 de mayo de 2016 a partir de las 10 horas (hasta las 11 horas), como fecha única para efectuar la visita al edificio de la Av. Cabildo 3067, 4º piso, y que establece la cláusula 13º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público a presenciar el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; publíquese de la forma indicada; notifíquese a los interesados, anúnciese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cinco (5) días con cinco (5) días de antelación al acto de apertura de ofertas, notifíquese a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía de Licitaciones y a la Cámara del rubro a contratar y oportunamente archívese. **Arduini**

**Diego Arduini**  
Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 1447  
Inicia: 5-5-2016

Vence: 11-5-2016

## Edictos Particulares

### Particular

#### **Transferencia de Habilitación - E.E. N° 11.836.309/MGEYA-MGEYA/16**

**Daniel Bernardo Schere**, DNI. 4.391.649 y **Lucila Schere**, DNI. 5.198.247 conformando Sociedad de Hecho, con domicilio en Juncal 1720/22 transfieren la Habilitación Municipal a "Laboratorio Schere S.A.", CUIT: 30-68250924-0 con domicilio en Juncal 1720/22, del local ubicado en la calle Juncal 1720, PU/1722, P.B., Sot., pisos 1º al 5º, obra constancia de habilitación, a nombre de Daniel Bernardo Schere - Lucila Schere, para funcionar en el carácter de (700.400) Laboratorio de Análisis Clínicos, por Expediente Reconstruido N° 251673/1969, mediante Disposición N° 1079/DGHP/2005, otorgada en fecha 25/4/05. Superficie habilitada: 815,18 m2.

**Observaciones:** Trabajan cinco (5) personas por turno, se deja constancia que por el Registro N° 15297/DGHP/2004 "hace suyo el pedido de habilitación" conforme los términos del Decreto N° 10.014/56, AD.701, deberá dar cumplimiento a la Ley N° 123, artículo 40 y normativas complementarias. Reclamos de Ley en Juncal 1720/22.

**Solicitante:** Daniel Bernardo Schere

EP 139

Inicia: 3-5-2016

Vence: 9-5-2016

#### **Transferencia de Habilitación - E.E. N° 11.902.329/MGEYA-MGEYA/16**

**Raúl Jorge Heit** D.N.I: 10.618.121, avisa que transfiere la habilitación del local sito en Av. Quinteros Lidoro J. N° 1200 PB, P° 1, que funciona como (203.008) confitería, (203.011) salón de té, habilitado por Expediente N° 49640/1986, mediante disposición N° 13432/1986, con fecha 05/09/1986, a **TANAYON S.A.**

Reclamos de Ley y domicilio en Av. Quinteros Lidoro J N° 1200 PB, P° 1.

**Solicitante:** Dario Raúl Heit

EP 140

Inicia: 9-5-2016

Vence: 13-5-2016

#### **Transferencia de Habilitación - E.E. N° 12.147.499/MGEYA-MGEYA/16**

La señora **Escobar, Rosa Aida**, transfiere la habilitación municipal a El señor **Rossi, Mauricio Cayetano**, del local ubicado en la calle Bonifacio, José N° 3 Piso PB. U.F: 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604.126) Salón de Belleza (1 o más gabinetes) por Expediente N° 71145-2004, mediante Disposición



Nº. 9954/DGHP-2008, otorgada en fecha 16/12/2008, superficie habilitada 29,51 m2.  
**Observaciones:** PU.3 y 5, UF.1 y 2. Siempre que trabaje su titular y/o un oficial.  
Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Rossi, Mauricio Cayetano

EP 142  
Inicia: 9-5-2016

Vence: 13-5-2016

## Particular

### **Convocatoria a Elecciones - E.E. N° 12.022.298-MGEYA-MGEYA/16**

#### **Asociación de Maestros Confederados**

La Asociación de Maestros Confederados, Inscripción Gremial N° 2064, convoca a elecciones para la renovación de su Consejo Ejecutivo y Órgano de Fiscalización.

**Fecha:** 6 de junio de 2016.

**Horario:** 12 hs.a 16 hs.

**Lugar:** Av. de Mayo 953 1º Piso Oficina 20.

**Cargos a Renovar:**

11 Miembros Titulares y 5 Vocales Suplentes del Consejo Ejecutivo.

3 miembros titulares y 3 Miembros Suplentes del Órgano de fiscalización.

**Norberto Abel Santillán**  
Secretaria General

**Solicitante:** Asociación de Maestros Confederados

EP 141

Inicia: 6-5-2016

Vence: 10-5-2016

## Particular

### RESOLUCIÓN PRES. N° 241/16- E.E. N° 12.133.715-MGEYA-MGEYA/16

#### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

##### VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Las atribuciones de este Consejo Profesional para “Dictar las medidas de todo orden que estime necesarias o convenientes para el mejor ejercicio de las profesiones cuya matrícula controla” (art. 2° inc. f, de la Ley N° 466/00).
- b) La firma del Acta de Tucumán por este Consejo Profesional, acta que fue suscripta en San Miguel de Tucumán el 3 de octubre de 2013, la cual establece el compromiso por parte de los Consejos Profesionales adheridos a la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), entre otras cuestiones, la de sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por la Junta de Gobierno de la FACPCE.
- c) La aprobación, por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) de su Resolución C. D. N° 25/2009, adoptando la Resolución Técnica (RT) N° 26 “Normas contables profesionales: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)”, que fuera aprobada en marzo de 2009 por la FACPCE.
- d) La aprobación, por parte del CPCECABA de su Resolución C. D. N° 22/2011, adoptando la RT N° 29 sobre “Normas contables profesionales: Modificación de la Resolución Técnica N° 26 - ‘Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)’”, que fuera aprobada en diciembre de 2010 por la FACPCE.
- e) La aprobación, por parte del CPCECABA de su Resolución C. D. N° 115/2013, adoptando la RT N° 38 sobre “Normas contables profesionales: Modificación de la Resolución Técnica N° 26 - ‘Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)’”, que fuera aprobada por la FACPCE y que eliminó las referencias a determinados párrafos de las NIIF.
- f) La RT N° 26 y modificatorias, no permite aplicar las NIIF en forma integral, por la inexistencia del método de la participación, como opción para la medición de ciertas inversiones en los estados financieros separados.
- g) En el año 2011, al ponerse en consulta la Agenda de Trabajo del IASB para los siguientes tres años, la FACPCE y el Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF), ha contestado que una necesidad, para algunos países de América Latina y para Argentina en particular, sería la inclusión del método de la participación como una opción para la medición de determinadas inversiones, lo que permitiría que los estados financieros separados puedan elaborarse con las NIIF completas.
- h) En agosto de 2014, el IASB realizó la modificación de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 27 sobre “Estados financieros separados”, admitiendo el método de la participación como opción para la medición de determinadas inversiones en los

estados financieros separados.

i) En el período de consulta del Proyecto N° 35 de Resolución Técnica, se solicitó la opinión y argumentos a favor de una u otra de las siguientes propuestas, para la medición de ciertas inversiones en los estados financieros separados:

a) Modificar la RT N° 26 para incluir las tres alternativas existentes en la NIC 27 (costo, método de la participación y valor razonable), o

b) Modificar la RT N° 26 pero admitiendo sólo la alternativa de aplicación del método de participación de la NIC 28.

En los grupos de interés (preparadores de estados financieros, el regulador del mercado de capitales, consejos profesionales y miembros del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría-CENCyA), tuvo mayor consenso la propuesta b), basado principalmente en los siguientes argumentos: la práctica vigente en Argentina; la comparabilidad entre los estados financieros separados de diferentes empresas y de cada entidad con períodos anteriores; la búsqueda de una mejor aplicación del “devengado” y la dificultad para la obtención del valor razonable en forma fiable, para aplicar esta medición en la mayoría de las entidades que no cotizan en los mercados.

j) La aprobación, por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE, de su Resolución Técnica N° 43 sobre “Normas contables profesionales: Modificación de la Resolución Técnica N° 26 - ‘Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medias Entidades (NIIF para las PYMES)’”, en la reunión realizada el 1° de abril de 2016 en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en la que este Consejo votó favorablemente.

k) Que es necesario dar rápido curso a la aprobación de la presente resolución, que fuera aprobada en el corriente mes por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), lo que permite a los profesionales la aplicación inmediata de la presente norma.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 43 “Nuevo texto de la Resolución Técnica N° 26 (modificado por RT 29, RT 38 y RT 43)”, que se incluye en carácter de Anexo siendo parte integrante de la presente Resolución, y declararla Norma Profesional, de aplicación obligatoria en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Esta resolución tendrá vigencia para los estados financieros correspondientes a ejercicios anuales que se inicien a partir del 1° de enero de 2016 - inclusive- y cuando sea aplicable, para los estados financieros de períodos intermedios correspondientes a los referidos ejercicios, permitiendo su aplicación anticipada para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2015.

Artículo 3º.- Registrar la presente en el Libro de Resoluciones, publicarla en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicarla a los matriculados por todos los medios de difusión de la Institución y con oficio a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todas las provincias, a la Federación Argentina de Consejos

Profesionales de Ciencias Económicas, a los Colegios y Asociaciones que agrupen a graduados en Ciencias Económicas, a las Excmas. Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en lo Comercial y en lo Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación, a la Inspección General de Justicia, a la Comisión Nacional de Valores, al Banco Central de la República Argentina, a la Superintendencia de Seguros de la Nación, a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y demás organismos públicos de control con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito de competencia territorial de este Consejo, a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a las Facultades de Ciencias Económicas de las Universidades situadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Cámaras Empresarias, Entidades Financieras y demás instituciones vinculadas al quehacer económico, a la International Federation of Accountants (IFAC), al American Institute of Certified Public Accountants (AICPA), a la Financial Accounting Standard Board (FASB), al Grupo de Integración Mercosur de Contabilidad, Economía y Administración (GIMCEA) y al Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF).

Artículo 4º.- Comuníquese al Consejo Directivo, regístrese y archívese.  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de Abril de 2016.

## **ANEXO**

**Humberto J. Bertazza**  
Presidente

**Armando Lorenzo**  
Secretario

EP 143  
Inicia: 9-5-2016

Vence: 9-5-2016

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MUNICIPAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

#### **Intimación - Expediente Nº 12.211.515-MGEYA-HMOMC-2016 S/ Inasistencias**

Dado que por TELEFONOGRAMA 0001691215 del 26/04/2016.

Se notifica al agente **Cardinali, Mirta** - DNI Nº 23.391.584, que ha incurrido en 10 (diez) inasistencias las que seguidamente se detallan en su conocimiento; 11/04/2016 al 22/04/2016, asimismo se hace saber a Ud. que dentro de los 3 (tres) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elemento que justifiquen dichas inasistencias se encontrara en la causal de cesantía provista en el Art. 48 inciso (B) de la Ley 471 (BOCBA Nro. 1026) y su reglamentación, su incomparencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Oficina de Personal

**Alejandro Fernández**  
Director

**Mirta Cacio**  
Gerente Operativo Gestión  
Administrativa Económica y Financiera

EO 651  
Inicia: 6-5-2016

Vence: 10-5-2016

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

#### Comunicación - E.E: Nº 22.114.096-MGEYA-DCEM/15

Se comunica al señor **Pablo Correa**, que dentro de los cinco (5) días de finalizada la publicación del presente, deberá comparecer ante la Dirección General de Cementerios, sita en Av. Guzmán 730, en el horario de 9 a 12 horas, 1º piso, Departamento Administrativo, a fin que tome conocimiento e intervención respecto de la petición de transferencia de la titularidad del arrendamiento del nicho nº 9028, ubicado en la fila 9, Galería 21 del Cementerio de Chacarita, formulada por la señora María del Carmen Correa, en carácter de hija de quien en vida fuera Correa Andino, cuyos restos se encuentran inhumados en dicho nicho, la cual tramita por Expediente Electrónico Nº 22114096-MGEYA-DGCEM-2015.

En caso de incomparecencia, las citadas actuaciones proseguirán la tramitación que correspondiere imprimir conforme la presentación efectuada, en los términos de los artículos 14º y 15 de la Ley Nº 4977 (bocba. Nº 4443, 23/07/2014).

**Eduardo R. Somoza**  
Director General

EO 654  
Inicia: 9-5-2016

Vence: 13-5-2016

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

#### Notificación - Expediente N° 1.844.050/11

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente VILMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., los términos de la Resolución N° 944/DGR/2016, de fecha 08 de Abril de 2.016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

#### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Determinar de oficio sobre base presunta a la contribuyente VILMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-064451-9, CUIT 30-70822267-0, con domicilio fiscal en la calle Paraná N° 480, Piso 2, Departamento "1", Comuna N° 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales", en relación a los períodos fiscales 2010 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (1° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa respecto de la actividad "Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales", a la alícuota del 3%, respecto de los períodos fiscales 2010 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 inciso 2) de la Ley Tarifaria para el año 2011 y concordantes del año anterior motivo de ajuste".

Artículo 3º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de \$51.873,86 (pesos cincuenta y un mil ochocientos setenta y tres con ochenta y seis) equivalente al 100% del impuesto omitido (\$25.966,93), incrementado en 1 (una) vez, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la Presente.

Artículo 4º.- Ratificar la extensión de la responsabilidad solidaria decidida por Resolución N° 368-DGR/2015, respecto de los Socios Gerentes de la firma, la Señora Mirta Liliana Villalba López, D.N.I. N° 24.800.752, con domicilio en la calle José Indart N° 2187, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires y el Señor Julián Gabriel Mareco Santacruz, DNI N° 22.992.425, con domicilio en la calle Francia N° 403, de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, tanto con relación al tributo como con la sanción aplicada, en merito a lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º); 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493, B.O. N° 4792 de fecha 04/01/16.

Artículo 5º.- Intimar a la contribuyente, a los Socios Gerentes de la firma y/o a quien



resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$25.966,93 (pesos veinticinco mil ochocientos setenta y tres con ochenta y seis centavos), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa de \$51.873,86 (pesos cincuenta y un mil ochocientos setenta y tres con ochenta y seis) equivalente al 100% del impuesto omitido (\$25.966,93), incrementado en 1 (una) vez, de acuerdo a lo establecido en los artículos 111 y 112 del Código fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493, B.O. N° 4792 de fecha 04/01/16, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 inciso 12) del Código Fiscal citado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda 638 4º piso-, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6º.- Tener por constituido el domicilio de la contribuyente VILMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado-inmediato al de la fecha de su suscripción, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 7º.- Intimar a la responsable a los Socios Gerentes de la firma, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, los responsables solidarios y/o quién resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente VILMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a los responsables solidarios en los domicilios consignados en el artículo 4º de la presente, dejándose constancia en estos obrados y a la contribuyente, por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conjuntamente con los Socios Gerentes de la firma, conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 32 del Código fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493, B.O. N° 4792 de fecha 04/01/16.

**Manuel E. Balestretti**  
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 653  
Inicia: 9-5-2016

Vence: 11-5-2016

**ANEXO**

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE LA VIVIENDA

#### Citación – E.E. N.º 9.952.879-MGEYA-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza por 30 días a los acreedores y herederos del Sr. Cabello Walter Esteban (DNI N° 22.615.632), para que hagan valer sus derechos sobre la U.C. N° 104080, ubicada en la calle Saraza 4214, Edificio 17, Block 8, Piso 2° Dpto. "F", UF 42 del B° Parque Avellaneda según lo actuado en el EX-2016-09952879-MGEYA-IVC.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Luis Christian Echeverría**  
Gerente de Asuntos Jurídicos

EO 652  
Inicia: 6-5-2016

Vence: 10-5-2016

## Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12.049.832/DGTAD/2016)**

**Carátula: "VARGAS VAZQUEZ WILLY – ART: 149 BIS 1º PÁRRAFO"  
MPF 77896**

El Dr. Luis Arnaudo, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº **22** de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 77896 caratulado "VARGAS VAZQUEZ, WILLY - Art:149 bis 1º párrafo", el 26 de Abril de 2016; cita y emplaza a Willy VARGAS VASQUEZ, titular del D.N.I. Nº 94.193.308 -a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

**Alfredo Jorge Francisco**  
Prosecretario

OJ 117  
Inicia: 5-5-2016

Vence: 11-5-2016

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 11.935.653/MGEYA/2016)**

**Carátula: "MIRANDA VARGAS, JOSÉ MANUEL Y OTROS S/ INF. ART. 74, EJERCER ILEGÍTIMAMENTE UNA ACTIVIDAD - CC"**

**Causa N° 6585/15 (interno C 2793)**

"//nos Aires, 28 de abril de 2016. (...) cítese al Sr. José Manuel Miranda Vargas, identificado con DNI N° 42.164.872, de nacionalidad peruana, nacido el 27 de julio de 1972, hijo de Demilio Davado Miranga y de Juana Variña Vargas, de estado civil soltero, de ocupación ayudante de comercio, con último domicilio conocido en la calle Catamarca N° 749 de esta ciudad (...), a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del C.P.P.C.A.B.A. (de aplicación supletoria en virtud a lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 12), a efectos de que dentro del término de cinco días, comparezcan ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4, de esta Ciudad, en el horario de 9 a 15 horas, a estar a derecho (...)" . Fdo.: Juan José Cavallari -Juez- Ante mí: Sebastián A. Godoy -Prosecretario Coadyuvante- .Secretaría, 28 de abril de 2016.

**Sebastián A. Godoy**  
Prosecretario Coadyuvante

OJ 114  
Inicia: 5-5-2016

Vence: 11-5-2016

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 5

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 12.041.228/MGEYA/2016)**

**Carátula: "SEQUEIRO EZEQUIEL JONATHAN S/ INF. ART. 149 BIS, AMENAZAS DEL C.P."**

**Expediente número: 1.352/13 (Interno 890D)**

“///nos Aires, 2 de mayo de 2016. Por recibida, agréguese las constancias policiales que anteceden y téngase presente lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 178. Ahora bien, previo a resolver sobre la petición del Sr. Fiscal en cuanto requirió la declaración de rebeldía y orden de captura del enjuiciado y de acuerdo al criterio sostenido por las distintas Salas de la Cámara de Apelaciones del fuero, más allá de no compartirlo, pues el nombrado tiene pleno conocimiento de las presentes actuaciones, es que, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional y por cuestiones de economía procesal, **RESUELVO:** INTIMAR a Jonathan Ezequiel Sequeiro, - argentino, nacido el 11 de febrero de 1992 en esta ciudad, soltero, hijo de Miguel Pedro Godoy y de Élide Mabel Sequeiro, con último domicilio conocido en la Manzana 6; casa 125, de la Villa 15 “oculta”, de esta ciudad - mediante la publicación de edictos por el término de cinco (5) días, a que dentro del tercer día hábil de la última publicación, comparezca ante el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 5, sito en la calle Tacuarí 138, piso 9º, de esta ciudad, en el horario de atención - de 9 a 15 horas-, a fin de colocarse a derecho en estos actuados y fijar audiencia de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y encomendar su captura en los términos del artículo 158 del CPPCABA. A tal fin, líbrese oficio al boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien se solicita sirva remitir las publicaciones correspondientes a este Juzgado. Notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial, de forma electrónica.” **Fdo. María Fernanda Botana, Juez. Ante mí: Paulo C. Varani, Secretario.**

**Paulo C. Varani**  
Secretario

OJ 118  
Inicia: 5-5-2016

Vence: 11-5-2016

## **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 21

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12.041.831/MGEYA/2016)**  
**Carátula: “ALBARES, DÉBORA Y OTRO S/ INF. ART. 149 BIS DEL CP”**  
**Expediente Nº: 16379/13 (1026/D)**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3º “frente” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificada, a contar desde la última publicación del presente edicto, **a Enriqueta Caballero, titular del DNI Nº 13.972.270**, para que comparezca ante este tribunal en el marco de la causa Nro. 16379/13 (1026/D) a fin de efectuar las manifestaciones que estime correspondan en los términos del art. 311 del Código Procesal de la CABA, y bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba que oportunamente se le concediera (art. 63 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de abril de 2016. **Fdo Cristina B. Lara, Jueza; Ante mí: Mariano A. Sánchez, Secretario.**

**Mariano A. Sánchez**  
Secretario

OJ 119  
Inicia: 5-5-2016

Vence: 11-5-2016

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 27

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 12.042.830/MGEYA/2016)**

**Carátula: "CASTILLO VÁZQUEZ, MIGUEL ANTONIO S/ ART. 183; 184 INC. 4, 149 BIS Y 150 – CP (P/L 2303)"**

**Legajo N° 2927/2014 (923 - C)**

"///nos Aires, 28 de abril de 2016. Previo a resolver del pedido efectuado por la Sra. Fiscal habré de disponer la citación por edictos del imputado Miguel Antonio Castillo Vázquez titular del DNI N° 47.022.477, a los fines que, dentro de los cinco días de notificado comparezca a la sede de este Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27, sito en la calle Beruti 3345, piso 1ro de esta ciudad, en el horario de 9 a 15hs, a efectos de ponerse a derecho y denunciar su actual domicilio real. Todo ello, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su captura. A tal fin, líbrese oficio de estilo al Sr. Director del Boletín Oficial... Fdo: María Alejandra Doti. Juez. Ante mí: María Carolina De Paoli. Secretaria."

**María Carolina De Paoli**  
Secretaria

OJ 120

Inicia: 5-5-2016

Vence: 11-5-2016

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 12

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 12.044.420/MGEYA/2016)**

**Carátula: "ARAMBURU, MATÍAS EZEQUIEL S/ INF. ART. 149 BIS DEL C.P."**

**Causa: D817**

**Expte n°: 11.386-00/14**

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.** Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, Secretaría Única, **Causa D817 (expte. n° 11.386-00/14) caratulada: "ARAMBURU, MATÍAS EZEQUIEL s/ inf. art. 149 bis del C.P."**. El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12 de la C.A.B.A.,

Secretaría Única, sito en la calle Beruti 3345, 4º piso, de esta Ciudad, cita y emplaza a MATÍAS EZEQUIEL ARAMBURU, D.N.I. N° 35.180.730, a comparecer ante este Juzgado, dentro del quinto día a contar desde la fecha de la última publicación de edictos, con el objeto de estar a derecho. Publíquese por el término de cinco días. Buenos Aires, 26 de abril de 2016.” Fdo. **Patricia Ana Larocca - Juez-; ante mi; Mariel Vogel -Proseeretaria Coadyuvante-**.

**Mariel Vogel**  
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 116  
Inicia: 5-5-2016

Vence: 11-5-2016

## **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 12.122.792/MGEYA/2016)**

**Carátula: “MIRANDA VARGAS, JOSÉ MANUEL Y OTROS S/ INF. ART. 74, EJERCER ILEGÍTIMAMENTE UNA ACTIVIDAD - CC”**

**Causa N° 6585/15 (interno C 2793)**

“///nos Aires, 28 de abril de 2016. (...) cítese a Gladys Castañeda Ruíz de Carhuamaca, identificada con DNI N° 95.267.346, de nacionalidad peruana, nacida el 28 de octubre de 1963, hija de Carlos Castañeda Peceras y de Margarita Ruíz Mendoza, separada de hecho y con último domicilio conocido en la calle Catamarca N° 749 de esta ciudad, a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del C.P.P.C.A.B.A. (de aplicación supletoria en virtud a lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 12), a efectos de que dentro del término de cinco días, comparezcan ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4, de esta Ciudad, en el horario de 9 a 15 horas, a estar a derecho (...).” Fdo.: Juan José Cavallari - Juez- Ante mí: Sebastián A. Godoy - Prosecretario Coadyuvante- Secretaría, 28 de abril de 2016.

**Sebastián A. Godoy**  
Prosecretario Coadyuvante

OJ 121  
Inicia: 5-5-2016

Vence: 11-5-2016

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - E:E: Nº 11.844.532/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Leandro Alfredo Dieguez** (DNI 34.995.869) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 655

Inicia: 9-5-2016

Vence: 11-5-2016

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - E.E. Nº 12.079.679/MGEYA-DGTAD/16



Notifícase a la **Sra. Bibiana Frare** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 656  
Inicia: 9-5-2016

Vence: 11-5-2016



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaría Legal y Técnica** Lic. María Leticia Montiel

**D. G. Coordinación y Consolidación Normativa** Dra. Marcela Domínguez Soler

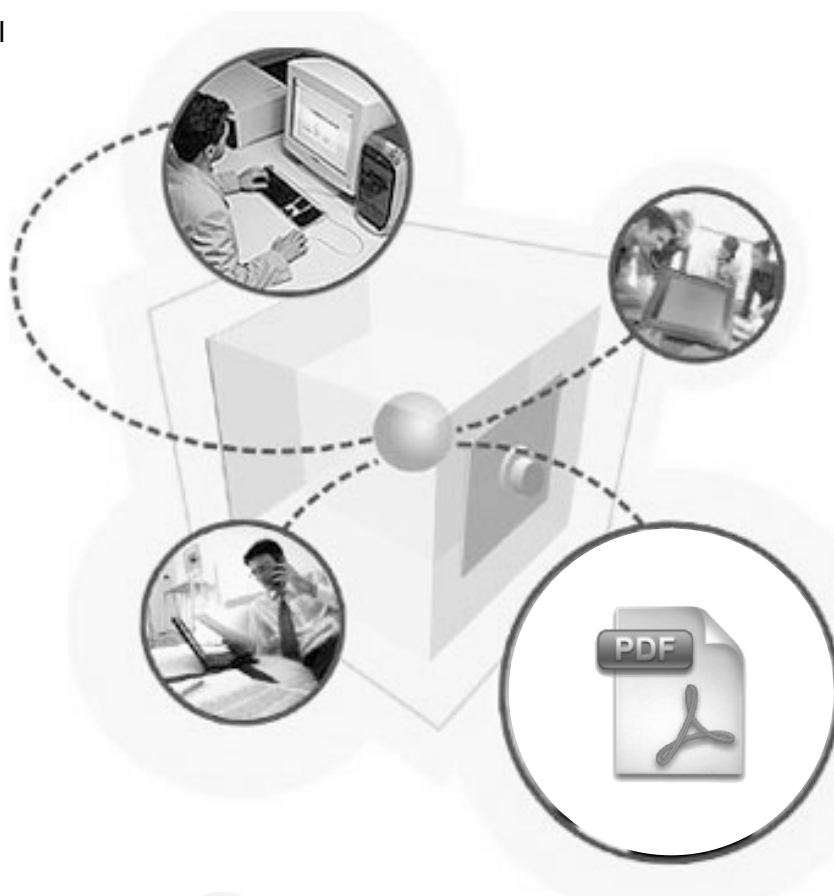
**Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Fernando Hernández  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Glenda Roca  
María Belén Giraudó



**Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.**

 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar